



Señor(a)
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE
3G OFFICE COLOMBIA S.A.S. CONTRA ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.**

RADICADO: 2023-848

DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 53.099.153 expedida en Bogotá, Abogada en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 196.420 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de reconvención formulada ante Usted y notificada mediante ley 2213 del año 2022, en fecha 12 de febrero del 2024, en los siguientes términos:

I. PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones por carecer de sustento fáctico y jurídico y por las precisiones que indicamos a continuación.

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: ME OPONGO, Como quiera que, mi poderdante ha cumplido a cabalidad con cada una de las obligaciones contraídas bajo el contrato de obras, así como ha cumplido en la ejecución de los imprevistos que han surgido durante el desarrollo de las obras llevadas a cabo teniendo en cuenta que inicialmente la responsabilidad recae en el demandante al no organizar y garantizar una buena ejecución de las obras que se desarrollaban en dicho lugar.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: ME OPONGO, Como quiera que, mi poderdante ha cumplido a cabalidad con cada una de las obligaciones contraídas bajo el contrato de obras, así como ha cumplido en la ejecución de los imprevistos que han surgido durante el desarrollo de las obras llevadas a cabo teniendo en cuenta que inicialmente la responsabilidad recae en el demandante al no organizar y garantizar una buena ejecución de las obras que se desarrollaban en dicho lugar.

Por lo cual no puede responsabilizar a mi poderdante de sus actuaciones.

II. HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO: tal y como se evidencia, en el contrato aportado al presente escrito.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO. tal y como se evidencia, en el contrato aportado al presente escrito.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. tal y como se evidencia, en el contrato aportado al presente escrito.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO. tal y como se evidencia, en el contrato aportado al presente escrito.

AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, precisando que, Arista de Colombia SAS siempre ha actuado en real y manifiesta buena fe, teniendo en cuenta que debido a incumplimientos





- GRUPO -

SOLUCIONES LEGALES

de 3G OFFICE se origina un retraso para la entrega final pactada inicialmente en el contrato, teniendo en cuenta los 60 días más 3 días de descargue.

AL HECHOS SEXTO Y SUS NUMERALES: NO ES CIERTO, Toda vez que, en ningún momento se dio un incumplimiento por ARISTA DE COLOMBIA S.A.S, como se indica anteriormente, fue 3G OFICCE quien incumplió lo pactado contractualmente aumentando con los cambios informados en reuniones llevabas a cabo que las condiciones de ejecución de la obra estaban presentando un retardo.

- A. No se puede indicar que no había un personal comprometido con la ejecución de la obra, cuando por falta del área de descargue y ascensor de carga donde se pudiera subir estibas completas con una estibadora al ascensor no fue posible, por ello se procedió a realizar trasiego manual con personal. (ver imagen adjunta tomada el 25 de junio, registra en grupo de seguimiento en WhatsApp), debido a esta situación originada por un incumplimiento de 3G Office es que se presenta uno de los retrasos en la entrega final.

Es por esto que se reorganiza el equipo local llegando a tener 18 personas en obra de las cuales 2 pertenecen a equipo base de Arista de la ciudad de Bogotá. La llegada de este personal fue el día 3 de julio de 2022; sin embargo, desde el día 28 de junio de 2022 el Asesor comercial que conoció el proceso de instalación de este proyecto, el señor Julian Ramirez, se encontraba en sitio para apoyar con las tareas de instalación, con los refuerzos de personal y la coordinación de un supervisor en sitio, el equipo se reestructuró de tal forma que se atendiera la solicitud del equipo técnico de obra.



(imagen tomada de reporte enviado por grupo de seguimiento de WhatsApp el pasado 24 de junio)



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



- GRUPO -

SOLUCIONES LEGALES



- B. Es de precisar que ARISTA DE COLOMBIA S.A.S., puso a disposición todas las herramientas requeridas para la ejecución de la obra; sin embargo, como se indicó en reuniones y en comunicado de descargos, por la falta de información por parte de 3G Office que permitiera avanzar con mayor celeridad en la obra, puesto que solo se contaba con un ascensor que no era de carga ya que su capacidad máxima era 600kg y no tenía dispuesto otro medio para subir material entre los diferentes contratistas que estaban en el proyecto, es decir la obra no conto con las condiciones solicitadas inicialmente al demandante.
- C. No es correcto precisar que, no hubo medidas de control de personal y seguridad, cuando se evidenció que al conocerse las situaciones que generaron el retraso de la obra, se informaron los problemas que surgen luego de que existían muros ya instalados y con alguna infraestructura eléctrica, que no estaban en los planos específicos de instalación del piso elevado.



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



- GRUPO -

SOLUCIONES LEGALES



- D. Es de precisar que, no es cierta la manifestación pues en todo momento se mantuvo el lugar de trabajo de las obras en orden, permitiendo un actuar diligente en la ejecución de cada uno de los ítems, así mismo es de precisar que ARISTA DE COLOMBIA SAS no era el único contratista laborando en dicha obra por lo cual, como se ha indicado en varias comunicaciones, existieron diversas estructuras al momento de dar inicio al proceso de instalación del piso.
- E. Es de reiterar que debido a la falta de información por parte del contratante frente a las condiciones del lugar a realizar la obra, como lo es, la falta de ascensores para la distribución de los materiales de obra, instalación de estructuras en sitio, que pudieron causar daños o accidentes con los trabajadores al momento de la instalación del piso elevado.

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO, es por ello que en el documento de contestación a los descargos presentados, se indicó lo manifestado en el anterior hecho indicando las situaciones que generaron un retraso en la entrega de la obra y que aún se habían atendido los diversos requerimientos por parte de la sociedad demandante, así como las novedades generadas por otros contratistas de la obra que afectaban la continuidad de la instalación del piso, como lo era aire acondicionado, eléctricos, hidráulicos etc., esto dado por las condiciones de obra que presenta el proyecto; pese a que en reuniones anteriores se consultó con el equipo técnico si hacía falta la instalación de elementos como ductos de aire o red eléctrica se afirmó que no y que se podía proceder a instalar.



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



- GRUPO -

SOLUCIONES LEGALES

AL HECHO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, permitiéndonos reiterar que la tardía en la entrega de la obra contratada obedeció al incumplimiento principalmente de 3G OFFICE en garantizar que las obras que se venían desarrollando, no afectarían la instalación del piso, así como debía garantizar que las infraestructuras donde se desarrollaría la obra contarán adecuadamente para el traslado de la maquinaria y de los materiales de obra.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO, pues este no debía cesar el pago de lo contratado cuando debido a su falta de organización para con los contratistas se estaba generando afectaciones a la instalación del piso, pues este está haciendo ver su culpa como responsabilidad e incumplimiento de mi mandante quien mantuvo comunicado a este de las situaciones que estaban dificultando la instalación, mismas que se han indicado en la contestación de los anteriores hechos.

AL HECHO DÉCIMO: ES CIERTO, tal y como se precisa por el demandante.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO Y SUS NUMERALES: ES CIERTO, precisando que dicho consenso se llevó debido a que era una responsabilidad de las partes cumplir con las obligaciones pactadas, que permitieran finalizar la obra.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: NO ES CIERTO, como quiera, Arista de Colombia SAS pasó un cronograma inicial el día 17 de junio de 2022 con fecha de terminación el día 29 de julio de 2022 contemplando 3 días de descargue por contenedor, que es lo usual en una condición normal de obra. Dicho cronograma no fue aprobado por 3G OFFICE y solicitaron mejorar los tiempos, aumentando el personal de descargue y adquirieron compromisos de logística de obra y del edificio para poder optimizar el proceso de descargue e instalación y poder así finalizar actividades una semana antes de la fecha propuesta en el cronograma inicial. Con esta condición Arista ajustó el cronograma y la versión No.2 fue enviada y aprobada por 3G OFFICE el día 24 de junio de 2022. Estos cambios solicitados y aprobados por el Gerente del Proyecto de 3G office, el señor Diego Lievano, autorizando los costos adicionales que estas acciones generaron, por un valor de COP 67.603.314, antes de IVA, los cuales se suman al monto total pendiente de pago del proyecto.

Sin embargo, 3G OFFICE no cumplió con los compromisos mencionados anteriormente y que detallamos a continuación:

- a. Gestionar con la administración de edificio dos ascensores adicionales con capacidad de 600kg cada uno.
- b. Habilitar áreas para descargue en los pisos de instalación para utilizar una estibadora para trasiegos.
- c. Protección de las áreas comunes.
- d. Autorización para uso de estibadora sobre el acceso principal.

Dichos incumplimientos fueron las causas para que mi poderdante no logró finalizar las actividades en la fecha acordada, puesto que la obra solo disponía de un ascensor con capacidad de 600Kg y no contaba con un ascensor de carga; así mismo, la logística de traslado del material a piso se vio afectada por la logística interna de los otros contratistas en el ingreso de material y adicionalmente los trasiegos de material se tuvieron que hacer manualmente, ya que no fue posible usar la estibadora. Estos casos puntuales fueron expuestos en diversas ocasiones en las reuniones sostenidas con el equipo de 3G OFFICE, quedaron plasmados en los correos compartidos entre las partes y en el grupo de seguimiento del proyecto, generando los sobre costos adicionales que mencionamos con anterioridad.



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



- GRUPO -

SOLUCIONES LEGALES

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, precisando que cada uno de los comunicados fueron atendidos por mi poderdante, adjuntando el material probatorio requerido donde se evidenciaba las causas del retraso en la entrega de la obra y que se adjuntan como anexos a esta contestación.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, indicando al despacho que, no podemos hacer responsable a mi poderdante de un encargo de ejecución netamente del demandante, quien como se ha indicado fue quien incumplió el contrato debido a su falta de control y gestión del área administrativa del edificio y de los contratistas que desarrollaban otro tipo de obras, situaciones que generaron el retraso de la entrega de la obra para la cual fue contratado mi poderdante.

Así mismo, por lo que pretender evadir la responsabilidad frente al buen desarrollo de cada una de las obras que se realizaban en dicho sitio y con ello permitir el pleno desarrollo y ejecución de las mismas pues esta situación es responsabilidad de este, y no de mi poderdante como lo pretende hacer valer con la presente acción, pues como se ha indicado no fue al único que la ejecución de otras obras afectó.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO Y SÉPTIMO: NO ES CIERTO, indicando al despacho que, no podemos hacer responsable a mi poderdante de un encargo de ejecución netamente del demandante, quien como se ha indicado fue quien incumplió el contrato debido a su falta de control y gestión del área administrativa del edificio y de los contratistas que desarrollaban otro tipo de obras, situaciones que generaron el retraso de la entrega de la obra para la cual fue contratado mi poderdante.

Así mismo, por lo que pretender evadir la responsabilidad frente al buen desarrollo de cada una de las obras que se realizaban en dicho sitio y con ello permitir el pleno desarrollo y ejecución de las mismas pues esta situación es responsabilidad de este, y no de mi poderdante como lo pretende hacer valer con la presente acción, pues como se ha indicado no fue al único que la ejecución de otras obras afectó.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: NO ES CIERTO, pues mi poderdante permitió el libre desarrollo de las obras que impedían la ejecución para la cual fue este contratado, como se indicó anteriormente, en todo momento el demandante tuvo pleno conocimiento de las situaciones que veían afectando la entrega final de la obra, así mismo, debían garantizarle a ARISTA DE COLOMBIA S.A.S., que pudiera ejecutar su obra, situación que no sucedió.

Ahora bien, es por lo que es plena responsabilidad del actor de la presente demanda la situación acontecida con la sociedad PROARCA y no puede responsabilizar a mi poderdante de sus actuaciones y de sus evasiones y de los ajustes requeridos que permitían dar la continuidad a las obras ejecutadas y contratadas.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: ES CIERTO, precisando al despacho que la negativa obedeció y obedece a que esta sociedad no ha reconocido que las causas del retardo en la entrega de la obra obedecen a una responsabilidad plenamente de estos.

III. EXCEPCIONES

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, propongo en favor de la sociedad demandada las excepciones que a continuación relacionaré y las cuales sustento en los hechos y razones que pongo a consideración del despacho

EXCEPCION PREVIA

FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ ORDINARIO POR CLAUSULA COMPROMISORA.



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



Hago consistir la presente excepción de falta de competencia del juez ordinario por Clausula compromisoria, es de precisar que en el contrato de obra suscrito en su art 31 se indica que la **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** El Contratante y el Contratista buscarán soluciones en forma ágil, rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas derivadas de la ejecución de este Contrato. **Para tal efecto, al surgir las diferencias podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Las Partes entienden que estos mecanismos de soluciones de controversias no serán un requisito previo para la iniciación de un Tribunal de Arbitramento.**

Las diferencias que se presenten entre las Partes que no hayan podido ser resueltas por los mecanismos anteriores, en caso de haber hecho uso de estos, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido y gobernado conforme las siguientes reglas:

- (i) *El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros colombianos, abogados, nombrados de común acuerdo por las Partes. Para esos efectos, la Parte convocante, previamente a la presentación de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento, requerirá por escrito a la Parte convocada para que en el término de cinco (5) Días Hábiles, contados a partir de la notificación escrita por la Parte convocante, designen de común acuerdo a los árbitros. Si dentro de dicho plazo las Partes no se reunieren o no llegaren a un acuerdo sobre la designación de los árbitros, cualquiera de las Partes podrá solicitar que los mismos sean nombrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de las listas de árbitros "A" de dicho Centro;*
- (ii) *El Tribunal sesionará en las instalaciones y bajo las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.;*
- (iii) *El Secretario del Tribunal deberá estar debidamente inscrito ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; y*
- (iv) *(iv) El Tribunal fallará en derecho aplicando las leyes de la República de Colombia.*

Es por lo que la justicia ordinaria no es quien debe dirimir el conflicto que se ha presentado en la demanda de incumplimiento contractual presentada por 3G OFFICE S.A.S, pues lo pactado por las partes corresponde al TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

EXCEPCIONES DE FONDO

CUMPLIMIENTO DE BUENA FE POR ARISTA DE COLOMBIA S.A.S

Hago consistir la presente excepción de cumplimiento de buena fe por ARISTA DE COLOMBIA S.A.S. de las obligaciones contractuales en los términos pactados, toda vez que mi poderdante siendo el contratista actuó conforme a los lineamientos descritos por la demandante, teniendo en cuenta que, se realizaron diversas suspensiones a la obra por ejecución de otras obras que dificultaban la ejecución e instalación del piso, así como no se garantizó que las instalaciones del establecimiento donde se llevara a cabo la obra permitiera un acceso libre o tuviera espacios plenos para estas situaciones.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Hago consistir la presente excepción de cobro de lo no debido. Toda vez que, no hay obligación de mi poderdante en suplir las fallas que tuvo la sociedad demandante, pues este busca atribuir a responsabilidades económicas y de cumplimiento a mi poderdante que no son de este, pues es claro



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



- GRUPO -

SOLUCIONES LEGALES

que ARISTA DE COLOMBIA S.A.S, si buscó y presentó alternativas para permitir ejecutar el proyecto sin perjuicio del tema técnico, y acatando los estudios y diseños previamente aprobados, concordante con imprevistos que han surgieron durante dicha ejecución y que sin recibir pagos por supuestos incumplimientos de entrega de tiempo busco cumplir con las obras contratadas.

Por lo anterior, es de precisar que los dineros que pretende hacer valer en sus pretensiones la demandante, comprenden a su responsabilidad al no organizar los contratistas de las obras ni gestionar plenamente permisos para la instalación de los pisos.

EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO POR EL CONTRATANTE

Hago consistir la presente excepción de contrato no cumplido por el contratante, de acuerdo con que, este busca atribuir a responsabilidades económicas y de cumplimiento a mi poderdante que no son de este, pues es claro que ARISTA DE COLOMBIA S.A.S, si ha buscó y presentó alternativas para permitir ejecutar el proyecto sin perjuicio del tema técnico, y acatando los estudios y diseños previamente aprobados, concordante con imprevistos que han surgido durante dicha ejecución y que sin recibir pagos por supuestos incumplimientos de entrega de tiempo busco cumplir con las obras contratadas.

Por lo anterior, es de precisar que los dineros que pretende hacer valer en sus pretensiones la demandante, comprenden a su responsabilidad al no organizar los contratistas de las obras ni gestionar plenamente permisos para la instalación de los pisos.

ARISTA DE COLOMBIA S.A.S ha cumplido con los requisitos establecidos el clausulado contractual, solicitando al demandante prorroga de los tiempos y modificando el cronograma de ejecución debido a la falta de organización del demandante frente a sus contratistas y gestiones de permisos para con el recibido de materiales de obra y maquinaria que permitían dar avance a las obras, es por ello que en términos del Código Civil, la excepción de contrato no cumplido consiste en que ninguna de las partes está en mora aun dejando de cumplir lo pactado, **mientras la otra parte no cumpla o no se disponga a cumplir (1609 C.C.)**

En este sentido, lo que nos indica la norma es que sin importar quien incumpla primero el contrato, ninguna parte este en mora, pero ambas siguen obligadas a cumplir. Esta interpretación ha sido reiterada por la Corte Suprema de Justicia (CSJ, Ag. 8/19).

Nótese además que por el solo hecho de incumplir, las dos partes pierden el derecho a reclamar los perjuicios que les cause el incumplimiento, sin que interese cual ha incumplido primero. Así lo ha confirmado la Corte Suprema de Justicia recientemente, al reiterar que cuando las dos partes incumplen, ambas por igual tienen derecho a demandar el cumplimiento o la terminación del contrato, así como ambas pierden por igual el derecho pedir el pago de la indemnización de los perjuicios (CSJ, Jul. 5/19).

Se aclara que en el presente caso que el contratista ARISTA DE COLOMBIA S.A.S no ha incumplido, pues las afectaciones a los tiempos de ejecución corresponden a causas ajenas a su voluntad, aunado a la falta de organización y gestión de la obra en general por el demandante, siendo esta falta lo que genera la imposibilidad jurídica de la entidad de imponer cualquiera sanción o generar reclamaciones fundamentadas en incumplimientos no imputables al consorcio.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

DOCUMENTAL



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



- GRUPO -

SOLUCIONES LEGALES
CORPORATIVAS

Solicito señor juez se tenga como prueba documental las siguientes:

1. Contrato de obra
2. Respuesta a tiempos contrato de suministro e instalación de piso – 19 de julio de 2022
3. Respuesta a tiempos contrato de suministro e instalación de piso – 27 de julio de 2022
4. Respuesta a traslado de solicitud de reembolso de viáticos PROARCA – 09 de septiembre de 2022

Las demás que su señoría considere necesarias para el caso presente.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego al despacho citar y hacer comparecer a quien actúe como representante legal de la **3G OFFICE SAS** para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, las partes demandadas absuelvan el interrogatorio de parte con exposición documental, que personalmente (o a través de cuestionario en sobre cerrado allegaré en la oportunidad procesal pertinente).

V. ANEXOS

Me permito adjuntar a la presente contestación, los siguientes documentos:

1. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

VI. PROCESO Y COMPETENCIA

A esta petición debe dársele el trámite especial previsto por el Art. 442 y 443 del C. G del P y es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

VII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria del Juzgado y /o en la Carrera 13ª No. 28-38 ofc. 223 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 6368772 – 6368777, Correo Electrónico: diana.lopez@solucioneslegales.net.co

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ

C.C No 53.099.153 de Bogotá

T.P No. 196.420 del C.S de la J.



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223

Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co



SOLUCIONES LEGALES

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REFERENCIA: PODER – CONTESTACIÓN DEMANDA DECLARATIVA DE 3G OFFICE COLOMBIA S.A.S CONTRA ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.

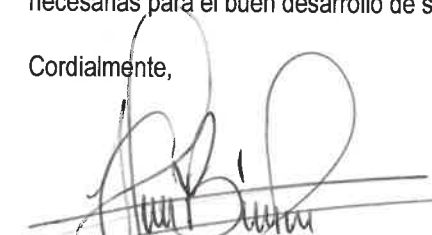
RADICADO: 2023-848

Del señor Juez,

HECTOR BENJAMIN PEREZ COC, identificado con P.P N° 261.172.115, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S** legalmente constituida identificada con el Nit No. 900.271.928-6, Manifiesto al Despacho que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ**, de idénticas calidades civiles, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.099.153 expedida en Bogotá, Abogada en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. 196.420 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico diana.lopez@solucioneslegales.net.co, para que en mi nombre y representación se notifique, atienda, gestione y conozca de todo lo relacionado con el proceso de la referencia y en general cualquier actividad jurídica del mismo, tendiente a la representación de los intereses de mi representada.

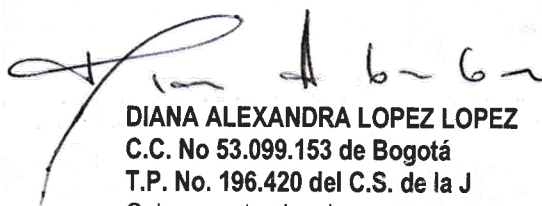
La mencionada se encuentra facultada para acceder al expediente, solicitar copias, solicitar autenticaciones, solicitar desarchivos, desgloses, tomar fotografías, pagar expensas del proceso, conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y en general todas aquellas gestiones necesarias para el buen desarrollo de su labor.

Cordialmente,



HECTOR BENJAMIN PEREZ COC,
P.P N° 261.172.115

Quien otorga poder



DIANA ALEXANDRA LOPEZ LOPEZ
C.C. No 53.099.153 de Bogotá
T.P. No. 196.420 del C.S. de la J
Quien acepta el poder



Diana A. López López

Carrera 13 A # 28-38 Of 223
Tel. (571) 6368772 - 6368777

Cel. (57) 310 214 32 89

diana.lopez@solucioneslegales.net.co | www.solucioneslegales.net.co

ARISTA-CO-SAS-PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CONTESTACIÓN DE DEMANDA

1 mensaje

Hector Pérez <hperez@aristaint.com>
Para: Dayana Madrigal <Dayana@solucioneslegales.net.co>
CC: Juan Carlos Martínez <Juanc.martinez@solucioneslegales.net.co>

8 de marzo de 2024, 3:10 p.m.

Buenas tardes.

Adjunto al presente correo PODER para contestación de la demanda declarativa de 3G OFFICE COLOMBIA S.A.S contra DE COLOMBIA S.A.S.

Saludos.

Héctor Pérez
Representante Legal
Arista de Colombia SAS

2 archivos adjuntos



ARISTA-CO-SAS-PODER ESPECIAL PARA CONTESTACION DE DEMANDA-20240308.pdf
58K



ARISTA-CO-SAS-CAMARA COMERCIO-20240305 1.pdf
156K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARISTA DE COLOMBIA S A S
Nit: 900.271.928-6 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01877175
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 12 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 77 No. 7 - 44 Ofic. 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: hperez@aristaint.com
Teléfono comercial 1: 3214100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 77 No. 7 - 44 Ofic. 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: hperez@aristaint.com
Teléfono para notificación 1: 3214100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2009, con el No. 01280827 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARISTA DE COLOMBIA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal, el desarrollo de cualquier actividad comercial lícita. Parágrafo: En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo cualquiera de los actos que se citan a continuación sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente ilustrativa: (I) El diseño, decoración, construcción, desarrollo, promoción y venta de proyectos habitacionales o de cualquier naturaleza y servicios afines. (II) La fabricación, diseño, compraventa, arrendamiento, importación y exportación de bienes muebles, incluyendo, pero sin limitarse a mobiliario y artesanías. (III) Celebrar contratos de compraventa con, sus pactos accesorios, contratos de arrendamiento y todos los demás contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles. (IV) Comprar, vender, construir, reparar, modificar, explotar, administrar, arrendar, bien con recursos propios, con reservas especiales que se constituyan por parte del órgano social competente, con recursos de terceros o con recursos crediticios ordinarios o mediante líneas de crédito especiales de entidades financieras, bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, entre otras entidades, toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. (V) Darlos en arrendamiento o tomar los que considere necesarios; D) Gravar con prenda, hipoteca o de cualquier otro modo, sus propios bienes sociales exclusivamente para garantizar sus obligaciones; E) Dar o tomar dinero en mutuo. (VI) Suscribir o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adquirir acciones, cuotas o derechos sociales en sociedades, crear sociedades o fusionarse con otras, en ambos casos de cualquier clase. (VII) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquiera otra clase de títulos valores o documentos privados. (VI) Cumplir con sus obligaciones y exigir sus derechos con plena libertad, bien sea judicial o extrajudicialmente. (IX) Constituir otras compañías, fusionarse o escindirse, o convenir alianzas, consorcios, uniones, temporales o cualquiera otra forma de colaboración empresarial que la junta directiva estime conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales. (X) abrir y mantener fondos comunes, ordinarios o especiales, cuentas de ahorro y cuentas bancarias, girar, hacer girar, endosar, aceptar, protestar, garantizar y negociar cualesquiera clase de títulos valores o instrumentos negociables. (XI) Construir y hacer construir los edificios que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. (XII) Actuar como gestor de negocios de terceras personas nacionales o extranjeras. (XIII) Constituir apoderados que le representen, asociarse con otras compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles. (XIV) Garantizar obligaciones de terceros previa aprobación de la asamblea con una mayoría del cincuenta más uno de las acciones en circulación de la sociedad y ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieros encaminados a alcanzar los fines que se propone. (XV) En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que requiera para su normal funcionamiento y en desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$850.000.000,00
No. de acciones : 850.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$850.000.000,00
No. de acciones : 850.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$850.000.000,00
No. de acciones : 850.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o varios representantes legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Representante Legal; a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad; b) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su recomendación y/o presentación conjunta o individual ante la Asamblea General de Accionistas; c) Vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma; d) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva los siguientes actos o contratos; (i) Contratar nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva y fijar sus remuneraciones, (ii) Otorgar poderes generales y poderes especiales; (iii) celebrar cualquier tipo de acto o contrato que comprometa a la responsabilidad de la sociedad y obligue a la sociedad frente a terceros, cuya cuantía individual o acumulada exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (v) Establecer servicios de auditoria cuando lo creyere conveniente; (vi) Abrir, cerrar y/o desarrollar cualquier transacción relacionada con las cuentas bancarias de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 30 de marzo de 2011, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2011 con el No. 01487441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Erick Michelen Farrach	P.P. No. 259277398

Por Acta No. 65 del 7 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Guillermo Canjura Guzman	P.P. No. 169664422

Por Documento Privado del 17 de noviembre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023 con el No. 03039046 del Libro IX, José Guillermo Canjura Guzmán presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 77 del 4 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638528 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hector Benjamin Perez Coc	P.P. No. 261172115

Por Acta No. 85 del 24 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981501 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Angel Andres Rodriguez Barreto	C.C. No. 79948784

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cuesta Quintero Juan Carlos	C.C. No. 79339809

Por Documento Privado SIN NUM del 02 de septiembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2021 con el No. 02741709del Libro IX, Juan Carlos Cuesta Quintero presentó la renuncia al cargo.

Segundo Renglon	Carlos Alfredo Martinez Siebold	P.P. No. 168586657
Tercer Renglon	Angel Andres Rodriguez Barreto	C.C. No. 79948784
Cuarto Renglon	Hector Benjamin Perez Coc	P.P. No. 261172115

Por Acta No. 14 del 20 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02583156 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cuesta Quintero Juan Carlos	C.C. No. 79339809

Por Documento Privado SIN NUM del 02 de septiembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2021 con el No. 02741709del Libro IX, Juan Carlos Cuesta Quintero presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon	Hector Benjamin Perez Coc	P.P. No. 261172115
----------------	---------------------------	--------------------

Por Acta No. 17 del 13 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2021 con el No. 02733275 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carlos Alfredo Martinez Siebold	P.P. No. 168586657

Por Acta No. 20 del 30 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023 con el No. 02991999 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Angel Andres Rodriguez Barreto	C.C. No. 79948784

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 30 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023 con el No. 02992000 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Fredy Virguez Gomez	C.C. No. 80751363 T.P. No. 188173-T
Revisor Fiscal Suplente	Paula Andrea Espitia Rodriguez	C.C. No. 1049634647 T.P. No. 235562-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 22 de diciembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01353253 del 7 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 30 de abril de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01394983 del 29 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 17 del 13 de julio de	02733577 del 12 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 de la Asamblea de Accionistas 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7410

Actividad secundaria Código CIIU: 4754

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.861.801.632

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7410

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de septiembre de 2009. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2024 Hora: 10:00:18

Recibo No. AA24292891

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242928911E285

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá Colombia, 09 de septiembre de 2022

Señor

OSCAR MAURICIO TABORDA VELASQUEZ

Abogado

3G OFFICE COLOMBIA S.A.S.

Ciudad

Asunto: Traslado de solicitud de reembolso de viáticos realizada por Proarca Colombia S.A.S.

Cordial saludo.

Con relación al traslado en asunto, recibido el pasado viernes 26 de agosto, nos permitimos dar respuesta a los puntos mencionados en su comunicación, en virtud del contrato suscrito entre ARISTA DE COLOMBIA S.A.S. y 3G OFFICE COLOMBIA S.A.S.:

1. El plazo de entrega al cual se comprometió Arista, esto es, el 26 de julio de 2022, fue incumplido:

En primera instancia Arista pasó un cronograma inicial el día 17 de junio de 2022 con fecha de terminación el día 29 de julio de 2022 contemplando 3 días de descargue por contenedor que es lo usual en una condición normal de obra. Dicho cronograma no fue aprobado por 3G OFFICE y nos solicitan mejorar los tiempos aumentando el personal de descargue y adquirieron compromisos de logística de obra y del edificio para poder optimizar el proceso de descargue e instalación y poder así finalizar actividades una semana antes de la fecha propuesta en el cronograma inicial. Con esta condición Arista ajustó el cronograma y la versión No.2 fue enviada y aprobada por 3G OFFICE el día 24 de junio de 2022.

3G OFFICE no cumplió con los compromisos mencionados anteriormente y que detallamos a continuación:

- a. Gestionar con la administración de edificio dos ascensores adicionales con capacidad de 600kg cada uno.
- b. Habilitar áreas para descargue en los pisos de instalación para utilizar una estibadora para trasiegos.
- c. Protección de las áreas comunes.
- d. Autorización para uso de estibadora sobre el acceso principal.

Dichos incumplimientos fueron las causas para que Arista no finalizara las actividades en la fecha acordada, puesto que la obra solo disponía de un ascensor con capacidad de

600Kg y no contaba no con un ascensor de carga, así mismo la logística de traslado del material a piso se vio afectada por la logística interna de los otros contratistas en el ingreso de material y adicionalmente los trasiegos de material se tuvieron que hacer manualmente porque no fue posible usar la estibadora. Estos casos puntuales fueron expuestos en diversas ocasiones en las reuniones sostenidas con el equipo de 3G OFFICE, quedaron plasmados en los correos compartidos entre las partes y en el grupo de seguimiento del proyecto.

2. El pasado 29 de julio de 2022. 3G OFFICE remite a Arista una comunicación en la cual pone de presente algunas disposiciones contractuales sobre el incumplimiento de las obligaciones de Arista, en calidad de contratista de 3G:

Dicho comunicado con asunto "Notificación llamado a descargo, por incumplimiento del contrato de la referencia" tuvo respuesta previamente al correo recibido por parte de Camila Garzón Cano el día 20 de julio de 2022, presentando las evidencias de las causas que generaron los retrasos mencionados y los incumplimientos por parte de 3G OFFICE. Adjunto de nuevo una copia del comunicado enviado por parte de Arista.

3. Proarca, sociedad domiciliada y con operación en la ciudad de Bogotá D.C. incurrió en unos gastos de transporte, hospedaje y alimentación en la ciudad de Barranquilla, para los instaladores encargados de ejecutar el contrato celebrado entre Proarca y 3G:

Arista durante la ejecución del proyecto nunca recibió una invitación a comité interno para poder tener una coordinación entre contratistas como lo hace normalmente una obra. La dirección del proyecto en cabeza del Ing. Dayan Ortega estuvo en todo momento enterado de los tiempos y de los avances del proyecto en seguimiento semanal, es decir no desconocían que se presentaba una demora por el incumplimiento en los acuerdos logísticos del proyecto, por otra parte el proyecto siempre se contempló sin muros y al llegar al replanteo se evidencia que las condiciones el objeto contractual han cambiado sin ser notificadas, para ello la evidencia del adicional de pedestales y nuevo despiece presentado a la dirección del proyecto.

4. Toda vez que Arista incumplió el plazo de entrega del Contrato, los viáticos contratados previamente por Proarca se perdieron. Considerando que en el punto en el que se encontraba el suministro e instalación contratado con Arista, Proarca no podría entrar a ejecutar la obra de suministro e instalación de piso vinílico:

Se remite a la misma información del punto uno "plazo de entrega" en el cual 3G OFFICE incumple con los compromisos acordados pasando de un estimado de 3 días para descargar por contenedor a un tiempos de 7 días generando así un extra tiempo, por otra parte la dirección del proyecto siempre estuvo enterada de los tiempos y los avances a lo cual se pudo evitar el sobrecosto que se menciona que se generó al otro contratista teniendo una previsión de los contratiempos de conocimiento propio del 3G OFFICE y su equipo directivo.

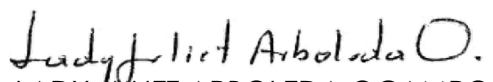
5. Proarca presentó a 3G una solicitud de reembolso de viáticos el 9 de agosto de 2022 y estos fueron reembolsados oportunamente:

Dichos sobrecostos no serán asumidos por Arista pues la dirección del proyecto debió prever los contratiempos teniendo el control y seguimiento semanal, conociendo de antemano incumplió con los acuerdos logísticos presentados en el informe de descargos y en el numeral uno de esta comunicación.

Tal como como lo dispone el contrato, existen obligaciones tanto para Contratista como para el Contratante, en las cuales también 3G OFFICE asume como obligaciones a su cargo, entre las cuales está cooperar con el Contratista y presentar a través de la Supervisión, las observaciones que considere procedentes.

Por lo tanto, consideramos que esta decisión no puede ser imputada al cumplimiento por parte de la empresa que represento y no aceptamos el cobro del reintegro de los viáticos realizada por Proarca Colombia S.A.S.

Atentamente,


LADY JULIET ARBOLEDA OCAMPO
Representante Legal

Bogotá, 27 de Julio de 2022

Señores
3G OFFICE COLOMBIA SAS
Proyecto- Majorel Barranquilla

Asunto: Tiempos contrato de suministro e instalación de piso suscrito el 11 de mayo del 2022

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente damos a conocer nuestra postura frente al contrato suscrito entre 3goffice Colombia y Arista de Colombia, ejecutado en el edificio Calle 1A # 24-16, Edificio Bancolombia Caribe. En puerto Colombia en la ciudad de Barranquilla.

Como primer antecedente previo a la elaboración y firma del contrato nuestro comercial Julián Ramírez se reúne para validación técnica en las oficinas de arista de Colombia en la ciudad de Bogotá el día 28 febrero con el acompañamiento de parte del equipo de 3G representado por el Ing. Dayan Ortega y la Arq. Ana Chacón en donde por parte del equipo de arista se informa el desarrollo técnico de un proyecto bajo condiciones normales y así mismo se informa los rendimientos que por la experiencia que tenemos hemos logrado medir, se informa que si se tiene un proyecto en donde el área este libre y sin la autorización de más contratistas se logra un rendimiento de 120m2 esto contando que el edificio tenga horarios de trabajo diurno , áreas de descargue y ascensor de carga, así mismo por parte del equipo de 3g office se solicita conocer el rendimiento si se tuviera más contratistas en obra con actividades como instalación de muros en drywall y eléctricos, por parte del equipo de Arista se informa que la evidencia más clara de rendimiento es el proyecto cuatro casas que se estaba ejecutando con este mismo cliente bajo condiciones de más contratistas en simultaneo y condiciones diferentes a las normales ; en este proyecto se logró un máximo un rendimiento de 60m2 en el mejor escenario. Así mismo se da claridad de las condiciones que debe tener el espacio y la logista en los edificios para poder realizar de forma óptima los descargues y el trasiego del material fundamentados en la experiencia

Una vez clara y definidas las condiciones del proyecto se procede a continuar con la negociación del proyecto por parte de nuestro comercial, como resultado de esto se suscribe el contrato el día 11 de mayo del año en curso.

Dentro del contrato suscrito mencionado anteriormente encontramos los siguiente:

Objeto del contrato:

Se obliga con el Contratante a: (i) S.E.I. de piso técnico acabado 43 cm en el proyecto denominado "Majorel" en la ciudad de Barranquilla. contratando para ello el personal necesario para la ejecución de la obra, sin que entre el Contratante y el personal que disponga el Contratista exista ningún tipo de relación contractual de cualquier índole, (ii) incluyendo las perforaciones para los difusores de aire de 8" (iii) suministrar los elementos de protección (EPP) al personal de obra, la maquinaria y herramientas especializadas para su ejecución y a (iv) realizar las pruebas de funcionamiento de los pisos instalados de acuerdo con este Contrato, la Oferta (en todo aquello que no resulte contrario al Contrato), las Especificaciones Técnicas, a las instrucciones impartidas por el Contratante, y a lo demás dispuesto en el presente documento.

Alcance del contrato:

Para efectos del cumplimiento del objeto de este Contrato, las Partes acuerdan que el alcance de este comprende, entre otras, pero no se limita a lo contenido en la Oferta del Contratista de fecha 14/03/2022, la cual se integra a este Contrato como Anexo.

Plazo y vigencia

El plazo del presente Contrato es de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la firma del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución, lo cual deberá hacerse, a más tardar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el cimbrado de la losa y el material esté en sitio para ser instalado.

Teniendo en cuenta las condiciones y establecidas en el contrato y en el preliminar a la firma de este, se procede a realizar un cronograma de instalación en donde se proyectara los tiempos de ejecución. Este cronograma se envía el día 17 junio por parte de nuestro comercial Julián Ramírez, como podemos ver en la imagen adjunta la fecha de inicio es el día 22 de junio y de finalización el día 25 de julio dando tiempos de optimización en una obra con condiciones de espacio libre y condiciones de obra normales.

Modi/Nombre de tarea de tarea	Duración	Comienzo	Fin
MD-ST22020098-3G OFFICE-MAJOREL	28 días	mié 22/06/22	vie 29/07/22
ENVIO DE PRODUCTO	12 días	mié 22/06/22	jue 7/07/22
Llegada de primer contenedor	2 días	mié 22/06/22	jue 23/06/22
Llegada segundo contenedor	2 días	mié 29/06/22	jue 30/06/22
Llegada tercer contenedor	2 días	mié 6/07/22	jue 7/07/22
DESCARGUE DE PRODUCTO	12 días	vie 24/06/22	lun 11/07/22
Descargue a punto de acopio primer contenedor	2 días	vie 24/06/22	lun 27/06/22
Descargue a punto de acopio segundo contenedor	2 días	vie 1/07/22	lun 4/07/22
Descargue a punto de acopio tercer contenedor	2 días	vie 8/07/22	lun 11/07/22
TRASCIEGO DE PRODUCTO EN PISO	11 días	mar 28/06/22	mar 12/07/22
PISO 15 - ENVIO 1	1 día	mar 28/06/22	mar 28/06/22
PISO 16 - ENVIO 1	1 día	mar 28/06/22	mar 28/06/22
PISO 15 - ENVIO 2	1 día	mar 5/07/22	mar 5/07/22
PISO 16 - ENVIO 2	1 día	mar 5/07/22	mar 5/07/22
PISO 15 - ENVIO 3	1 día	mar 12/07/22	mar 12/07/22
PISO 16 - ENVIO 3	1 día	mar 12/07/22	mar 12/07/22
INSTALACION DE PISO	18 días	mié 29/06/22	vie 22/07/22
PISO 15 - LLENADO (1.050M2)	18 días	mié 29/06/22	vie 22/07/22
PISO 16 - LLENADO(1.050M2)	18 días	mié 29/06/22	vie 22/07/22
CORTES DE PIEZAS	5 días	lun 25/07/22	vie 29/07/22
PISO 15 CORTES	5 días	lun 25/07/22	vie 29/07/22
PISO 16 CORTES	5 días	lun 25/07/22	vie 29/07/22

En el cronograma podemos ver que los tiempos de descargue estimados son de 2 días en condiciones con ascensores de carga uso de estibadora y zonas de trasiego protegidas, se entregó un cronograma el día 17 de junio con fecha de terminación el día 29 de julio contemplando 2 días de descargue por contenedor a lo cual el cliente 3g informa que la fecha no les sirve puesto al 29 de Julio ya debe entregar terminado, solicitan mejorar los tiempos ofreciendo poner de su parte todo en obra para agilizar el proceso con permisos, logística de descargue y todo lo necesario para llegar a los tiempos una semana antes de lo proyectado en el cronograma inicial entregado por ARISTA ; esto modifica por parte del cliente 3goffice los tiempos solicitando a Arista dejando como premisa si o si llegar a los tiempos que se ha pactado con el cliente final MAJOREL , Arista accede a la solicitud partiendo de la buena fe del cliente desconociendo los trabajos adelantados en sitio (obras eléctricas y de muros en drywall) por parte de 3g office y cambiando así las condiciones acordadas en la negociación del proyecto.

En atención al cliente y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se procede a ajustar el cronograma en una **V2 que fue enviada el día 24 de Junio** por parte de nuestro comercial Julián Ramírez, como se puede evidenciar en la fotografía adjunta.

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		MD-ST22020098-3G OFFICE-MAJOREL	23 días	mié 22/06/22	vie 22/07/22
2		ENVIO DE PRODUCTO	12 días	mié 22/06/22	jue 7/07/22
3		Llegada de primer contenedor	2 días	mié 22/06/22	jue 23/06/22
4		Llegada segundo contenedor	2 días	mié 29/06/22	jue 30/06/22
5		Llegada tercer contenedor	2 días	mié 6/07/22	jue 7/07/22
6					
7		DESCARGUE DE PRODUCTO	12 días	vie 24/06/22	lun 11/07/22
8		Descargue a punto de acopio primer contenedor	2 días	vie 24/06/22	lun 27/06/22
9		Descargue a punto de acopio segundo contenedor	2 días	vie 1/07/22	lun 4/07/22
10		Descargue a punto de acopio tercer contenedor	2 días	vie 8/07/22	lun 11/07/22
11		TRASIEGO DE PRODUCTO EN PISO	11 días	mar 28/06/22	mar 12/07/22
12		PISO 15 - ENVIO 1	1 día	mar 28/06/22	mar 28/06/22
13		PISO 16 - ENVIO 1	1 día	mar 28/06/22	mar 28/06/22
14		PISO 15 - ENVIO 2	1 día	mar 5/07/22	mar 5/07/22
15		PISO 16 - ENVIO 2	1 día	mar 5/07/22	mar 5/07/22
16		PISO 15 - ENVIO 3	1 día	mar 12/07/22	mar 12/07/22
17		PISO 16 - ENVIO 3	1 día	mar 12/07/22	mar 12/07/22
18		INSTALACION DE PISO	18 días	mié 29/06/22	vie 22/07/22
19		PISO 15 - ENVIO 1	18 días	mié 29/06/22	vie 22/07/22
20		PISO 16 - ENVIO 1	18 días	mié 29/06/22	vie 22/07/22

El día 2 de junio del presente año el equipo técnico de ARISTA hace presencia en el proyecto y se encuentra con un escenario muy diferente a lo presentado durante toda la negociación y firma de contrato con 3g office ; se adjuntan las fotografías del estado en el cual se encontró la obra y así mismo la evidencia en video de la definición de niveles con el Ing. Dayan Ortega en el punto fijo del proyecto.



Como se puede evidenciar en las fotografías, el proyecto a la fecha el **2 de junio** ya contaba con muros piso a techo e instalaciones eléctricas en piso, tales como tubería y bandejas, en cuanto a la logística se evidencia que el proyecto solo cuenta con un ascensor que no es de carga puesto que su capacidad máxima es 600kg y no tiene dispuesto otro medio para subir material entre los diferentes contratistas que están en el proyecto, es decir la obra no cuenta con las condiciones pactadas inicialmente, así mismo se nos notifica verbalmente que la obra no cuenta con horarios de ingreso de material diurno y que el ingreso debe ser mediante el lobby del edificio el cual tampoco cuenta con una protección indicada como se puede ver en la fotografía.



Una vez identificadas las condiciones de obra se procede a informar al cliente lo que esto significa para los tiempos de ejecución y rendimientos, las implicaciones en cuanto a mayor material para la ejecución, más pedestales y más cortes, lo cual impacta directamente en las cantidades contractuales, así mismo en la parte logística se evidencia que no están dadas las condiciones pactadas antes de la firma del contrato y que esto también impactaría los tiempos, esta información es transmitida al director de proyecto en sitio el Ing. Dayan Ortega. Sin embargo, se pide por parte de 3G Office que se haga llegar la nueva modulación y la cotización de este adicional para así poder tramitar el pedido adicional, para ello el comercial Julián Ramírez envía la cotización que se evidencia a continuación.

CTV PEDESTAL ADICIONAL



CLIENTE	3G OFFICE- DAYAN ORTEGA
PROYECTO	MAJOREL-BARRANGUILA
PRODUCTO	PEDESTALES ADICIONALES
ASESOR	JULIAN RAMIREZ POSADA
FECHA	14/06/22

TÍPICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNIT COP	V/TOTAL COP
	PEDESTAL PERIMETRAL Y CENTRAL PISO 15 pedestales de acero galvanizado proporcionan un excelente rendimiento de carga de impacto de altura de 450mm. (incluye: (pedestal, pegante e instalacion)	478	COP 15.900	COP 7.600.200
	PEDESTAL PERIMETRAL Y CENTRAL PISO 16 pedestales de acero galvanizado proporcionan un excelente rendimiento de carga de impacto de altura de 450mm. (incluye: (pedestal, pegante e instalacion)	320	COP 15.900	COP 5.088.000
SUBTOTAL				COP 12.688.200
IVA				COP 2.410.758
TOTAL				COP 15.098.958

NOTA:

• **VALOR EN PESOS COLOMBIANOS (COP) PARA PRODUCTO FABRICADO EN COLOMBIA O PARA PRODUCTO EN STOCK QUE YA ESTE NACIONALIZADO.**

• **VALOR EN DOLARES AMERICANOS (USD) PARA PRODUCTO IMPORTADO O PARA PRODUCTO EN STOCK QUE NO ESTE AUN NACIONALIZADO. En este caso se hara el cobro bajo la TRM del día de la cuenta de cobro o factura.**

• La facturación de la oferta se realizará en dólares americanos (USD) y la misma podrá ser pagada en moneda local a la tasa de cambio de referencia de ARISTA en el día del pago. La tasa de referencia de ARISTA se basa en la tasa de cambio de venta.

• El tiempo de entrega inicia a partir del lunes inmediato siguiente a la semana en la que se formaliza la aceptación de la oferta, la recepción del anticipo, la definición de acabados y firma de los planos finales.

• No se incluye en esta oferta, ningún trabajo que NO se especifique en la misma. En esta oferta NO se incluye retoque a acabados existentes, salvo indicación.

• Esta oferta fue elaborada en base a planos aprobados por el cliente, si al final existe variación entre lo proyectado y lo ejecutado se realizará una medición y liquidación.

• Cualquier modificación y/o solicitud de productos y trabajos adicionales a la oferta original, afectarán el precio y el tiempo de entrega. Toda modificación y/o solicitud de productos y trabajos adicionales que superen el 10% del monto total de la oferta original, deberán ser cancelados de acuerdo a las condiciones de pago establecidas, para dar inicio a los cambios y adicionales solicitados.

• Esta oferta NO contempla el costo de ningún tipo de fianzas, de requerirse las mismas, tendrán un costo adicional.

• Esta oferta NO incluye ningún tipo de almacenaje. De existir necesidad de almacenar el producto por retrasos en la obra, o por no contar con el espacio disponible de parte del cliente, se harán los cargos adicionales en la presente oferta, por el tiempo de almacenaje que sea requerido.

CTV DESCARGUE NOCTURNO



CLIENTE	3G OFFICE- DAYAN ORTEGA
PROYECTO	MAJOREL-BARRANQUILLA
PRODUCTO	DESCARGUE NOCTURNO Y PROTECCION DE RUTA DE ACCESO
ASESOR	JULIAN RAMIREZ POSADA
FECHA	14/06/22

TIPICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNIT COP	V/TOTAL COP
1	Descargue con Montacarga (incluye operador y un coordinador) - HORAS	20	\$ 197.600	COP 3.952.000
2	Camioneta para trasladar piso de bodega a lobby - VIAJES	35	\$ 195.260	COP 6.834.100
3	Estibadora - DIA	4	\$ 136.500	COP 546.000
4	Personal para descargue horario 6pm-3am - JORNAL	10	\$ 234.000	COP 2.340.000
5	proteccion (laminas de aglomerado , carton ,cinta)	1	\$ 2.860.000	COP 2.860.000
SUBTOTAL				COP 16.532.100
IVA				COP 3.141.099
TOTAL				COP 19.673.199

NOTA:

• VALOR EN PESOS COLOMBIANOS (COP) PARA PRODUCTO FABRICADO EN COLOMBIA O PARA PRODUCTO EN STOCK QUE YA ESTA NACIONALIZADO.

• VALOR EN DOLARES AMERICANOS (USD) PARA PRODUCTO IMPORTADO O PARA PRODUCTO EN STOCK QUE NO ESTE AUN NACIONALIZADO. En este caso se hara el cobro bajo la TRM del día de la cuenta de cobro o factura.

• La facturación de la oferta se realizará en dólares americanos (USD) y la misma podrá ser pagada en moneda local a la tasa de cambio de referencia de ARISTA en el día del pago. La tasa de referencia de ARISTA se basa en la tasa de cambio de venta

• El tiempo de entrega inicia a partir del lunes inmediato siguiente a la semana en la que se formaliza la aceptación de la oferta, la recepción del anticipo, la definición de acabados y firma de los planos finales.

• No se incluye en esta oferta, ningún trabajo que NO se especifique en la misma. En esta oferta NO se incluye retoque a acabados existentes, salvo indicación.

• Esta oferta fue elaborada en base a planos aprobados por el cliente, si al final existe variación entre lo proyectado y lo ejecutado se realizará una medición y liquidación.

• Cualquier modificación y/o solicitud de productos y trabajos adicionales a la oferta original, afectarán el precio y el tiempo de entrega. Toda modificación y/o solicitud de productos y trabajos adicionales que superen el 10% del monto total de la oferta original, deberán ser cancelados de acuerdo a las condiciones de pago establecidas, para dar inicio a los cambios y adicionales solicitados.

El día 23 de junio llega el primer contenedor el cual se inicia descargue manual y el trasiego se hace al sótano del edificio en horario nocturno previendo sirva de bodega para ir trasladando material según la disponibilidad del edificio en ventanas y espacios de uso del ascensor ; al no contar con un comité de obra por parte de la dirección del proyecto se toma la iniciativa por parte del equipo de ARISTA de crear un grupo por WhatsApp con el equipo técnico y administrativo para dar el seguimiento y tener la información en común para aprobaciones y/o modificaciones de temas puntuales de obra.





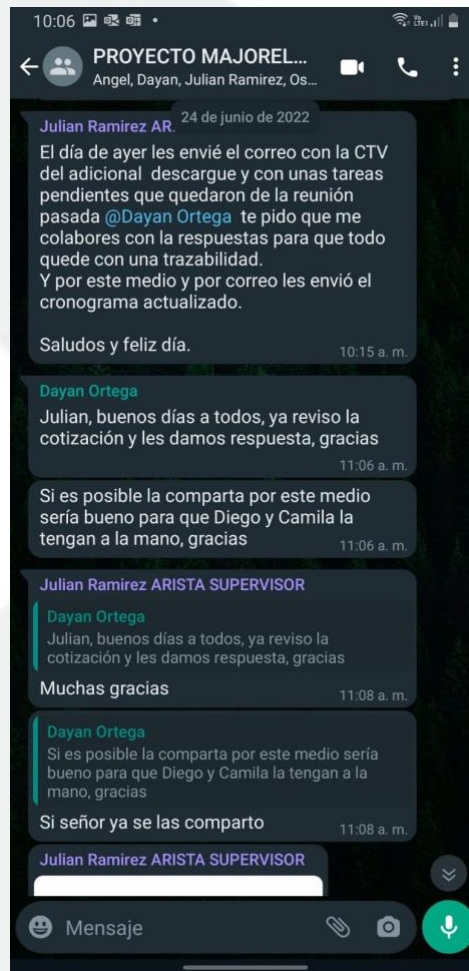
Dentro del cronograma se puede evidencia que se había planificado la ejecución con condiciones normales de toda obra donde se cuenta con área de descargue y con ascensor de carga (bajo condiciones normales se puede subir estiba completa con una estibadora al ascensor), en este caso se procedió a realizar trasiego manual con personal. (ver imagen anterior adjunta tomada el 25 de junio, registra en grupo de seguimiento en WhatsApp).



Validando los tiempos y el bajo rendimiento en la subida de material contando solo con un ascensor y por la logística de traslado se programa una reunión el día 24 de junio para poder ver las implicaciones del cambio de condiciones al tener mayores cantidades y aumentar el tiempo de instalación por mayor cantidad de cortes y los rendimientos en instalación y trasiego de material evidenciados en sitio.

En la reunión sostenida el día **24 de junio** se solicita por parte de Diego Liévano, Camila Garzón, Manuel Garzón y Dayan Ortega de 3g Office se pase la cotización del adicional de pedestales, cortes y de personal extra al contemplado contractualmente siendo una obra atípica con condiciones fuera de lo pactado y no informados con anticipación a ARISTA, para ellos se deja la evidencia que

mediante el grupo creado se comparte la cotización para tener una visibilidad de todo el equipo de 3g y posterior aprobación.



Así mismo en esta reunión con el equipo de obra de 3g se tramite el permiso para el uso de dos ascensores más (24 de junio) y así poder tener 3 disponibles y aumentar el número de piezas que se llevan a piso, lo cual en trámite con la administración se logra tener solo un ascensor adicional al que ya tiene la obra asignada con el compromiso de que la protección sea transitoria y se retire cada vez al finalizar la jornada nocturna. (registro en grupo de seguimiento de WhatsApp el día 9 de julio)



Se implemento también el uso de un montacarga como medida de plan de acción para agilizar el traslado del material desde la mula al centro de acopio temporal en el sótano en donde se desconsolida el producto y se envía suelto para el trasiego manual por el lobby del edificio hasta el ascensor designado a obra, este acuerdo surge como propuesta adicional a las contempladas, para esto se aprueba en la reunión del 24 de junio . En donde en medición de tiempos pasamos de un descargue de 3 días a un descargue de casi 7 días.



(imagen tomada de reporte enviado por grupo de seguimiento de WhatsApp el pasado 24 de junio)

En seguimiento del plan de acción contemplado en donde se destinó personal de instalación y personal de trasiego se determina con el Ing Dayan Ortega que el área a atacar primero son las definidas como áreas operativas o áreas abiertas en donde podremos avanzar; siguiendo esta directriz el equipo inicia instalación.

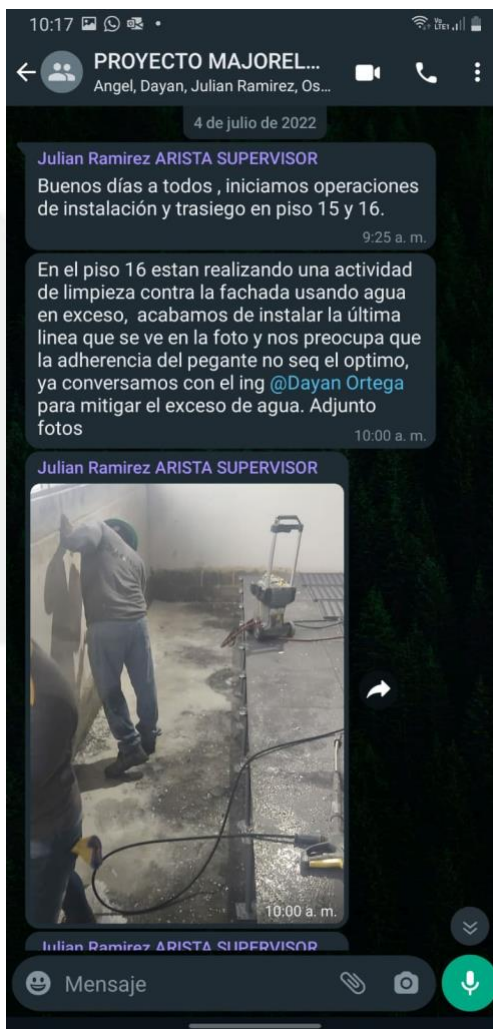
Se reporta por parte de dirección de obra que notan un bajo rendimiento (90M2, como se menciona en líneas arriba este rendimiento es promedio para las condiciones de la obra) sin embargo y en pro de dar mayor avance en el proceso de instalación se re organiza el equipo local llegando a tener 18 personas en obra de las cuales 2 pertenecen a equipo base de arista de la ciudad de Bogota , la llegada de este personal fue el día 3 de julio , sin embargo desde el día 29 de junio el comercial Julián Ramírez quien conoce el proceso de instalación se encontraba en sitio para apoyar el requerimiento , con los refuerzos de personal y tener la coordinación de un supervisor en sitio, el equipo se re estructuro de tal forma que pudiéramos atacar un solo frente para dar cumplimiento al requerimiento del equipo técnico de obra; el día martes 5 de julio se tiene llamada de seguimiento donde se reporta que con el plan de acción tomado por Arista se mejora el rendimiento a casi 190m2 instalados en un día , esto incluyendo actividades como

mover material que no es de arista con personal de los instaladores del piso (ver imagen adjunta)

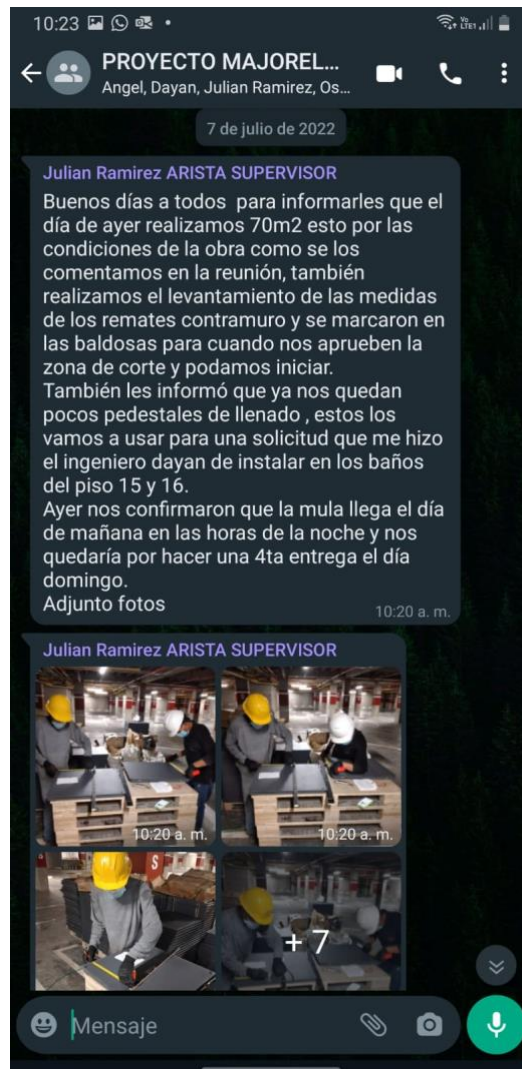
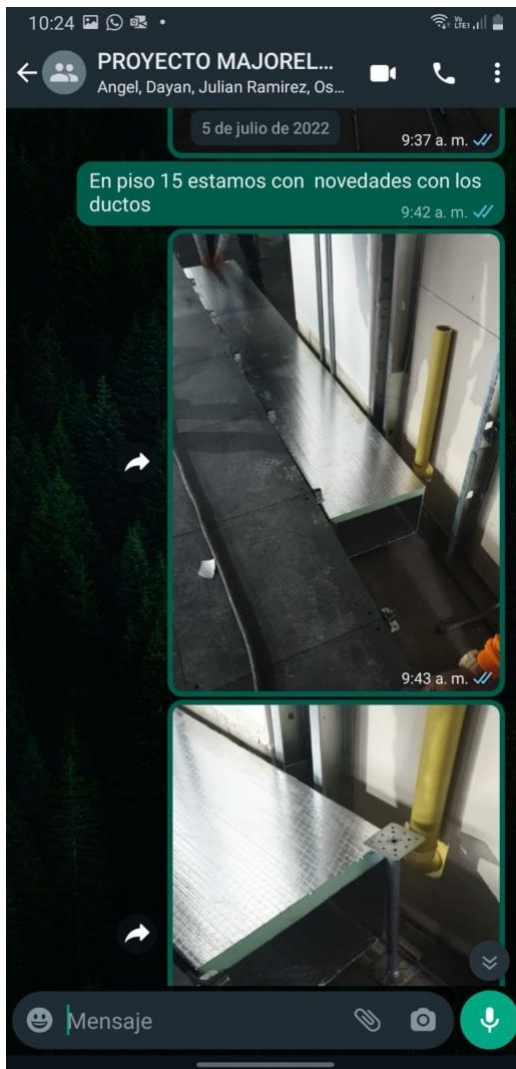


En el plan de acción se incluye estar en sitio el señor Julián Ramírez, Christian Sanabria, William Gutiérrez y Alexis Burgos , juntos del área administrativa y dos personas del área de operaciones en el rol de instaladores, para ARISTA siempre ha estado la prioridad de atender los requerimientos del cliente asumiendo los retos y dando proactividad sin escatimar esfuerzos.

En esta etapa del proyecto para el 3 de julio se solicitaba a la obra se colaborar en despejar áreas importantes y prioritarias determinadas por ellos las cuales estaban siendo usadas por otros contratistas o simplemente estaban con escombros o material de obra, como se puede ver en el imagen del chat de seguimiento adjunta.



Dentro del proceso de instalación y en llamada del día 5 de Julio se informa mediante el grupo de seguimiento de WhatsApp que se presentan novedades con las actividades de otros contratistas, aire acondicionado, eléctricos, hidráulicos etc., esto dado por las condiciones de obra que presenta el proyecto (se recuerda que no se tiene comité de obra en donde se evidencie coordinación de las actividades entre contratistas); pese a que en reuniones anteriores se consulto con el equipo técnico si hacía falta la instalación de elementos como ductos de aire o red eléctrica se afirmó que no y que podíamos proceder a instalar , como se evidencia en la foto adjunta tomada del grupo de seguimiento y que se reportó el 5 y 7 de julio se puede ver como se están instalando ductos que obstruyen la normal instalación del piso.



Dentro del proceso técnico de instalación del producto previamente informado y de conocimiento por parte del cliente se sabe que el piso pierde nivelación y estabilidad al retirar líneas completas y no tener continuidad, después de ser instalado se debe esperar un mínimo de 12 a 24 horas para ser usado, puesto que el adhesivo que se usa debe reaccionar y así asegurar adherencia. (ver imagen adjunta tomada el 5 de julio y reportada en grupo de seguimiento).

Así mismo en la reunión de seguimiento se informa que se requiere el apoyo del proyecto para mover y retirar en determinadas zonas material de escombros o material nuevo dispuesto en áreas donde se debe llenar con piso, este requerimiento se trasmite desde el inicio de la instalación y ha sido una constante durante el proceso de instalación, en el grupo de seguimiento se puede evidenciar el registro fotográfico del 3 de julio, 5 de julio. (ver imágenes adjuntas)



Sin embargo el equipo de ARISTA y con la finalidad de dar avance y no perder ritmo ha colaborado en el mover material y en el habilitar áreas de piso de gran

superficie para que se disponga dicho material esto con conocimiento y aprobación del equipo técnico de obra, teniendo presente que esto implica pérdida de tiempos en el proceso de instalación , nuestro interés siempre ha sido colaborar y contribuir a el normal desarrollo de la obra sin arriesgar de incumplir nuestros compromisos contractuales, tanto así que se incluye dentro del equipo de instalación una persona (supervisor-Luis Sarabia) de dedicación 100% para que esté dando seguimiento al proyecto y sea quien tenga el canal de comunicación con el cliente, esta persona no se encontraba contemplada dentro de los acuerdos contractuales pero asumimos el esfuerzo para poder dar tranquilidad al equipo técnico en obra y tener una mejor comunicación.

En las zonas definidas como prioridad nos encontramos con varios temas claves a mencionar , se presenta una novedad con una actividad – LAVADO Y CURADO DE MUROS DE FACHADA- esta actividad implica el uso de agua sobre la superficie lo cual afecta el proceso de secado del adhesivo , como pueden ver en la foto adjunta se puede apreciar el uso de hidro lavadora en una zona donde se había instalado hacia menos de 1 hora es decir el adhesivo perdería propiedad por no tener el debido manejo, esta eventualidad se presenta en piso 16 y se notifica por parte del equipo arista inmediatamente al equipo técnico del proyecto a lo cual se debe esperar que esta zona se evapore el agua de la superficie y se encuentre totalmente seca , esto se deja evidenciado mediante el grupo de seguimiento el día 4 de julio. (ver imagen tomada de grupo de seguimiento)





Este tipo de reprocesos son los que generan mayor impacto dentro de los tiempos de el normal desarrollo del proyecto, siendo esta zona la de mayor prioridad área colaborativa y donde por petición del equipo técnico del proyecto debería estar lista lo antes posible por la entrada del acabado de piso.

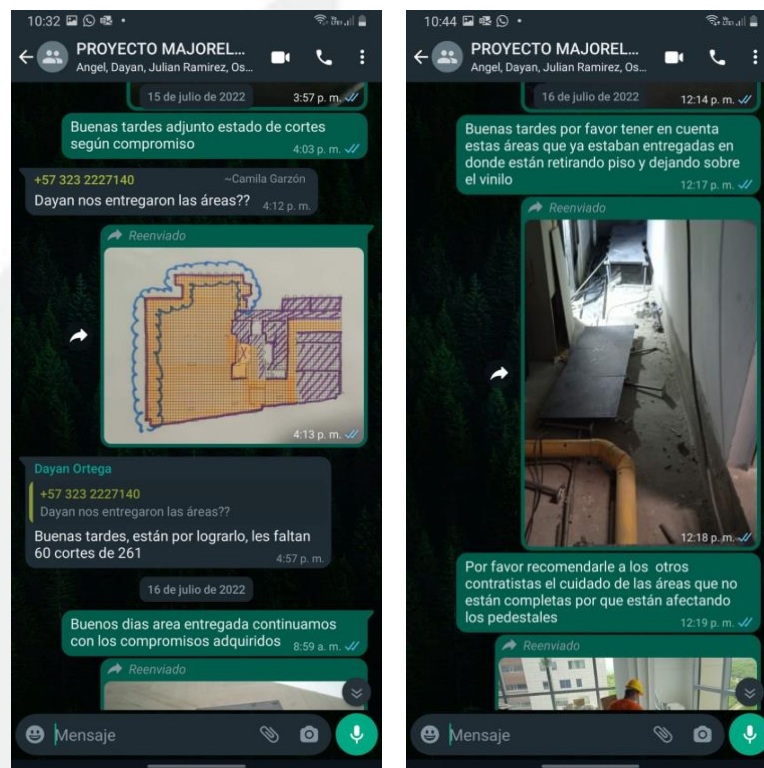
En pro de dar respuesta a este requerimiento y de tener las áreas listas se adquiere el compromiso y se amplían los horarios de trabajo con trabajos nocturnos, para los cuales el proyecto no esta preparado, se cuenta con poca iluminación cómo se puede ver en la imagen adjunta tomada del grupo de seguimiento de WhatsApp en donde se reporta desde el 28 de junio y nuevamente el 13 de julio, sin embargo no escatimamos esfuerzos para poder cumplir los compromisos adquiridos para no entorpecer las demás actividades programas por obra, como se evidencia en el registro del grupo de seguimiento. Al no tener respuesta se solicita nuevamente el apoyo de parte del equipo técnico del proyecto. Este tema es delicado por que podemos tener el reclamo de ARL por las condiciones de visibilidad para los trabajadores y el mayor esfuerzo visual que deben hacer para poder cumplir su trabajo.



Como se puede evidenciar en la foto un solo reflector para un área tan grande no permite tener la visibilidad ni las condiciones optimas para un trabajo nocturno , estos antecedentes no permiten el correcto desarrollo y pone en riesgo la integridad del equipo de trabajo , sin embargo en aras del compromiso adquirido

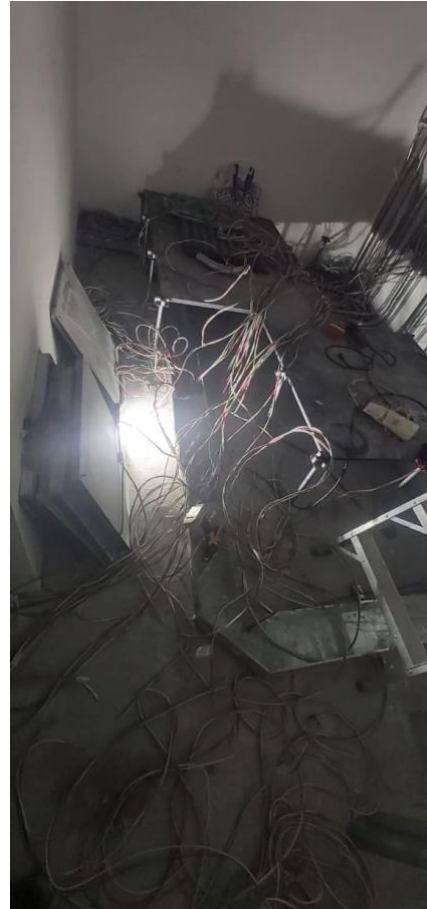
el equipo ha venido acomodándose a las condiciones del proyecto y se ha tenido avance en el rendimiento, es de vital importancia que se tenga presente la serie de antecedentes que se han venido presentando en el desarrollo de la obra y los cuales han depurado el cronograma sumando re procesos a la fecha del 14 de Julio con los retrasos en descargue en mover material y en no contar con las condiciones indicadas de obra se suman alrededor de 3 semanas de tiempo adicional .

En corte al 19 de Julio se podía evidenciar que se llevaba un avance considerable a pesar de los contratiempos evidenciados anteriormente; y se estaba dando cumplimiento a lo requerido por obra como se ve en el chat adjunto con fecha de 15-16-17 de Julio

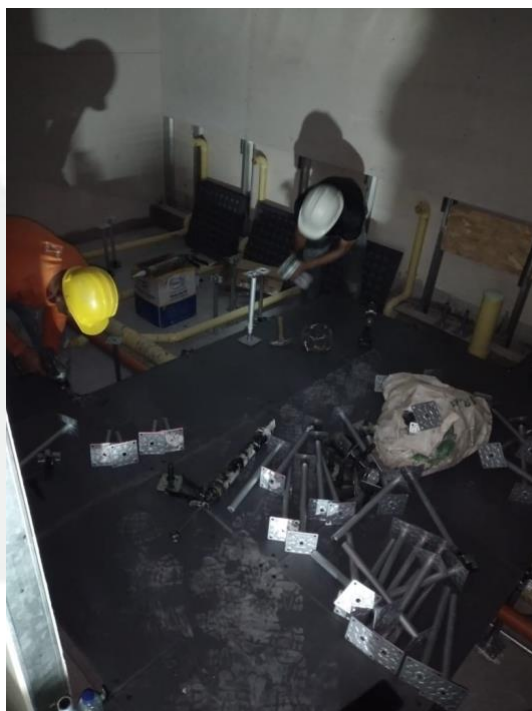


Claramente estábamos sujetos a la entrega de áreas y la definición de prioridades por espacios , a continuación relaciono algunos espacios que presentaron re procesos y se subsanaron con el compromiso de parte de ARISTA.

- Cuarto eléctricos- se pide instalar dos veces el 9 de julio se deja instalado con cortes y confinada y el mismo día el contratista eléctrico desarma más del 50% (ver foto adjunta reportada en el grupo de seguimiento de WhatsApp)



- **Área de baños:** se dispone el material el día 7 de julio como se puede verificar en el grupo de seguimiento de WhatsApp, posterior a esto se nos informa por parte de obra que no es posible realizar dicha instalación porque estas áreas deben ser impermeabilizadas, a lo cual se procede a continuar con otras áreas según la directriz entregada por el equipo técnico de obra.

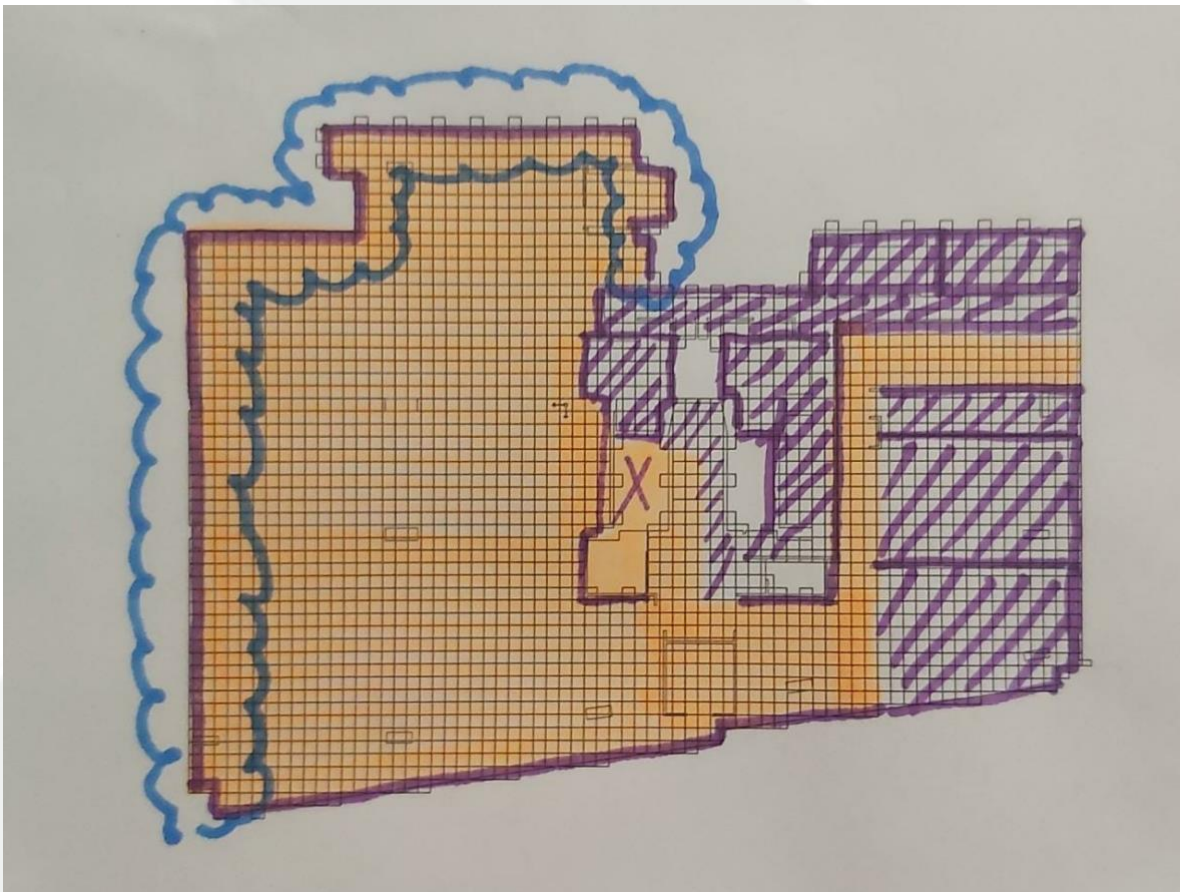


La segunda fotografía donde se ve le personal instalando casi que a oscuras es tomada el día 18 de julio en las actividades que se programaron nocturnas, es un tema que se ha convertido en critico al no tener una buena iluminación e el proyecto, pero a pesar de las dificultades de las condiciones el equipo de ARISTA siempre ha puesto de su parte y ha estado dispuesto a poner el mayor esfuerzo para cumplir con los compromisos adquiridos.

- Áreas abiertas:** se encuentra material en sitio como se evidencio en páginas atrás y se procede reforzar con personal, se adquiere compromiso en obra el día 15 de julio (ver imagen adjunta tomada de grupo de seguimiento de WhatsApp) con el seguimiento puntual del Arq. Manuel Garzón de 3g en sitio quien de buena manera toma la vocería en el apoyo en e seguimiento en sitio para cumplir el objetivo de tener el área donde se instalaran puestos de trabajo y piso vinílico; para cumplir con el objetivo el personal de ARISTA hace un esfuerzo extendiendo el horario de trabajo, como resultado se entrega el área acordada para dar cumplimiento y no entorpecer las actividades de los otros contratistas , a lo cual el mismo **15 de julio** a las 4:57pm se informa por parte del equipo técnico que esta por lograrse el objetivo faltando solo 60 cortes de los 261. Con gran sorpresa el 16 de Julio se informa por grupo de seguimiento que las áreas no se entregaron y que no ha sido recibidas cuando en sitio en recorrido con el Arq. Manuel el día 15 se evidencio que el área de compromiso estaba en un 99% quedando solo pendientes 60 cortes como se puede ver en el video adjunto del 16 de julio,

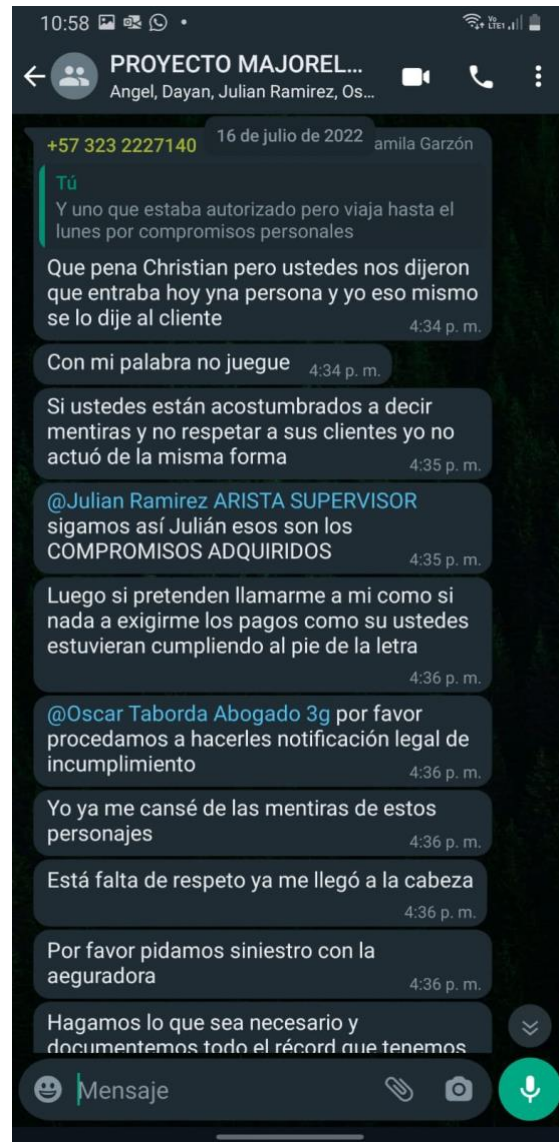
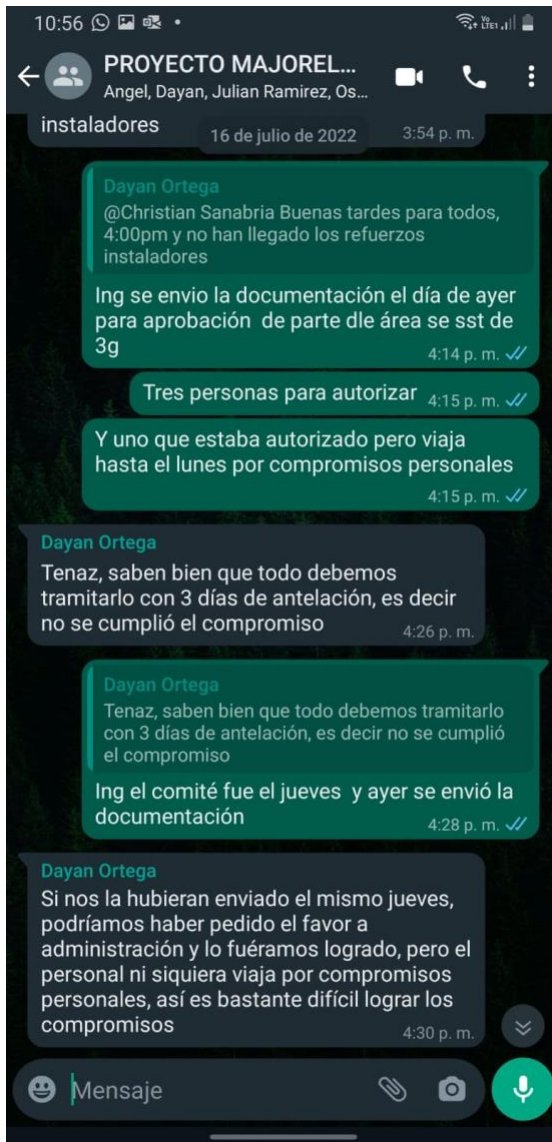


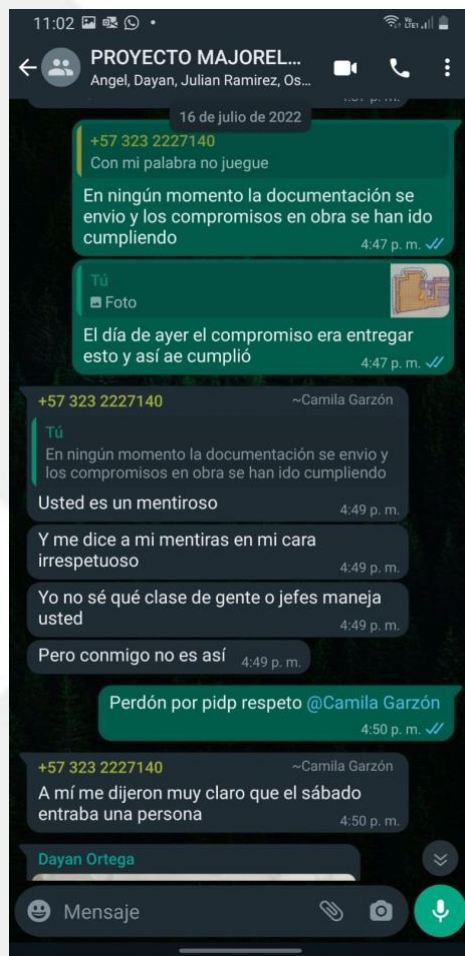
Es complejo que teniendo el seguimiento del equipo de obra de parte de 3g en las entregas se cambien las condiciones estando escritas y reportadas en un grupo , esto genera desanimo en el equipo por los esfuerzo generados y las metas trazadas, de nuestra parte siempre buscamos cumplir y llegar a felices términos con nuestros clientes poniendo la milla extra para que a pesar de los tropiezos el proyecto salga adelante.



El día 16 de julio se solicita por parte de la señora Camila Garzón representante de 3G office al señor Oscar Taborda abogado de 3g office se remita comunicación por supuestas mentiras en el envío de personal pr parte de arista para apoyar con la instalación del piso.

Asumiendo una actitud irrespetuosa y amenazante contra el personal de ARISTA tal como se evidencia en el registro del grupo de WhatsApp, debido a esta situación se define que el único que tendrá comunicación directa con el equipo de 3g office será Julián Ramírez.





Posterior a este evento se recibe carta remitida por el abogado de 3g office el día 19 de julio se adjunta registro fotográfico.

Bogotá D.C., 16 de julio de 2022

Doctora,
LADY JULIET ARBOLEDA OCAMPO
Representante Legal
ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.
Ciudad

Referencia: Contrato de suministro e instalación de piso técnico suscrito el 11 de mayo del 2022.

Asunto: Notificación llamado a descargos.

Respetada Doctora,

CAMILA GARZÓN CANO, en mi calidad de representante legal de **3G OFFICE COLOMBIA S.A.S.**, por medio de la presente, me permito informarle que el día lunes 18 de julio del año en curso, **3G OFFICE COLOMBIA S.A.S.** procederá con la realización de descargos contractuales en razón de los reiterados incumplimientos que a la fecha se han notificado en obra a **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.**, los cuales han versado, entre otros, respecto de: **a)** insuficiencia de personal comprometido al proyecto. En ese sentido se acordó contar con dos cuadrillas para frentes de obra específicos; **b)** insuficiencia de herramientas para el desarrollo de las obras y labores asociadas al proyecto; **c)** incumplimiento de los plazos acordados en obra para garantizar el cumplimiento del cronograma global del proyecto.

En ese sentido, cabe recordar que, de conformidad con el contrato suscrito entre las partes, que **3G OFFICE COLOMBIA S.A.S.** se reserva el derecho de realizar los pagos a su cargo en los eventos en los que **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.** se encuentre en incumplimiento contractual como es el caso. Valga anotar que, sin perjuicio de los descargos que tendrán lugar el día lunes 18 de julio del año en curso, **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.** deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales so pena de las multas, sanciones e indemnizaciones a las que hay lugar, así como la ejecución de las garantías del caso.

En ese sentido, y como lo establece el contrato, conminamos a **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.** a disponer los correctivos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior tal y como se consagró en el marco de las obligaciones del contrato.

Copia de la presente se remitirá a la aseguradora para los efectos correspondientes.

Atentamente,

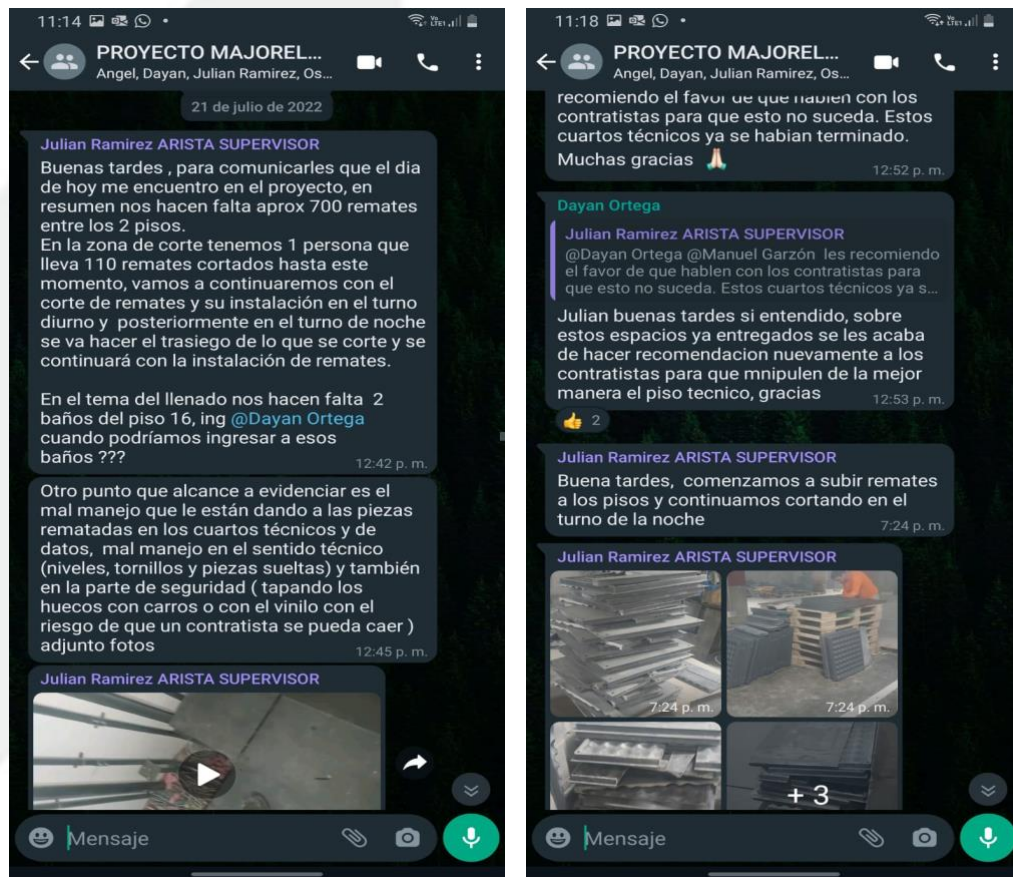


CAMILA GARZÓN CANO
Representante legal

Por parte de ARISTA se dio contestación el día 19 de Julio a cada uno de los puntos mencionados en el comunicado dejando así las evidencias del cambio de las condiciones contractuales y de los compromisos adquiridos por parte de obra que se incumplieron y así mismo dejando las pruebas de los esfuerzos adicionales que ARISTA ha asumido para cumplir con cada uno de los requerimientos de 3g office.

Posterior a él envío de nuestra respuesta al comunicado no se tuvo ningún comentario por parte del cliente y se nos notificó continuar ahondando esfuerzos para poder llegar a las fechas que necesitaba 3g Office.

Como muestra del compromiso y de los esfuerzos que hace la compañía para dar cumplimiento al cliente en sus requerimientos se envía nuevamente a sitio a Julián Ramírez para dar seguimiento minuto a minuto del proyecto tal como se evidencia en el chat de seguimiento. Ver imagen adjunta



Estando Julián Ramírez en sitio se hace un barrido del estado de la áreas en lo que se evidencia que se tiene reprocesos en áreas ya entregadas y se tiene contratiempos de obra como el tener un punto eléctrico autorizado para poder hacer las perforaciones circulares de difusores en sótano , así mismo se re organiza el equipo para poder dar cumplimiento a las prioridades determinadas por el ing Dayan Ortega en sitio.

Al 23 de julio no se cuenta con segundo ascensor y esto resulta vital pues la obra tiene más contratistas subiendo material e impide que se tenga un flujo constante de producto cortado en sótano, esto implica un doble esfuerzo en el trasiego del material, como se evidencia en el chat de seguimiento se solicita de manera urgente poder tener el segundo ascensor que se solicitó desde el 23 de junio un mes atrás.



Como se evidencia en las fotografías del chat las áreas a completar no estaban listas o estaban siendo intervenidas por otros contratista esto denota la falta de comité técnico de obra para conocer como avanzar entre contratistas , sin embargo toda solicitud de espacios y áreas para instalar se realizaba mediante el canal de comunicación creado por ARISTA.

A esta fecha del proyecto ya se tenía cobertura completa de piso e incluso ya estaba con áreas instaladas con mobiliario y vinilo , sin embargo es de mencionar que ARISTA incurrió en esfuerzos adicionales como el envió de personal administrativo adicional , trabajos en jornadas dobles , disponer de elementos adicionales como reflectores, carros de carga para mover material en sitio y así de todo lo que estuviera a nuestro alcance para poder llegar a la entrega, se debe tener en cuenta que los retrasos presentados por temas de obra y evidenciados con fotografías y registro en el grupo de seguimiento suman 4 semanas representadas en tiempos extra que no se dieron a ARISTA para la ejecución y si debieron ser asumidos en los rendimientos de instalación del producto. Esto generando así una descompensación del tiempo pactado dentro del contrato y los cronogramas presentados.

Las evidencias presentadas en este documento se encuentran compartidas en el informe remitido el 19 de julio y en el grupo de WhatsApp que se tiene dónde está el equipo de 3g office.

Siguiendo el conducto regular el día 13 de julio se envía por correo al equipo de 3g office las actas de material suministrado , como se puede ver en imagen adjunta , a lo cual no se tiene respuesta, quedando así el incumplimiento de parte del contratante del debido proceso como lo indica el contrato y dejando e firme la intención de ARISTA de seguir los proceso indicados por el cliente en el contrato, para ellos se evidencia la imagen del correo enviado.

RE: ARISTA-MD-ST22020098-ACT **ENTREGA** PRODUCTO-3GOFFICE MAJOREL BQ

⌚ Marca para seguimiento.



Christian Sanabria

Para: dortega@3g-office.com; dlievano@3g-office.com; cgarzon@3g-office.com

CC: Julian Ramirez; Lady Arboleda; Angel Rodriguez

Mié 13/07/2022 11:18



Mostrar los 3 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Arista S.A. Descargar todo

Buenas tardes reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente adjunto **acta** de **entrega** 1,2 y 3 de **material** para el proyecto.

Agradecemos de antemano de su apoyo con la firma de estos documentos para poder ir llevando el debido cierre contractual para ambas partes e ir adelantando la documentación de liquidación.

Gracias por la atención y colaboración prestada.

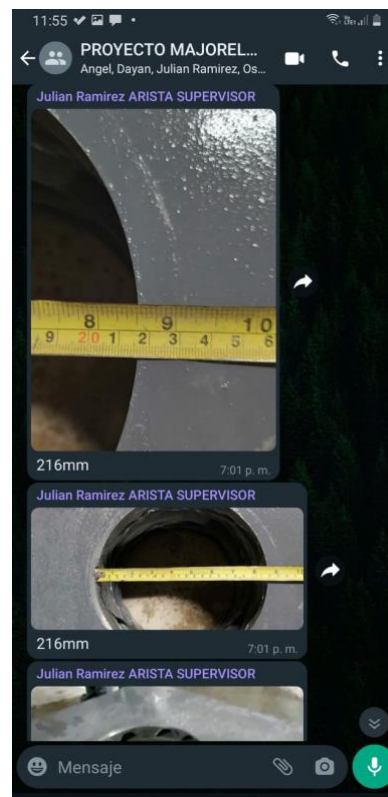
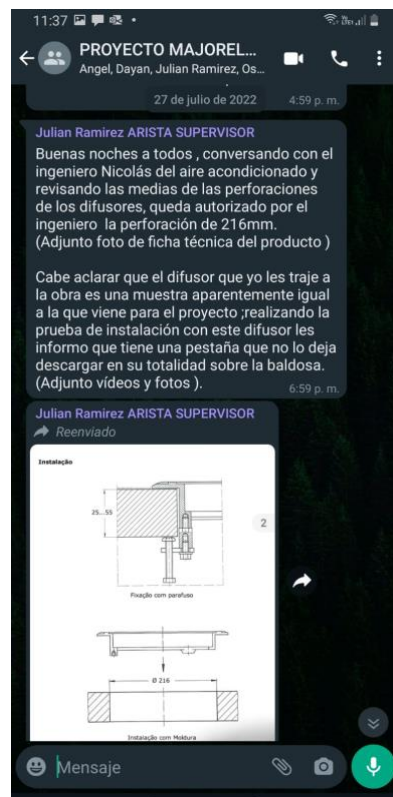


Christian Sanabria

Líder de Construcción e Instalaciones

Zona Franca Metropolitana, Vereda Vuelta Grande
Cundinamarca Bogotá, Colombia

Se continua con la instalación y el día **27 de julio** se procede a recibir autorización de la instalación de las piezas con perforación para difusores , dicha aprobación es validada con el equipo de contratistas de aire acondicionado como se evidencia en el registro del canal de seguimiento.



Posterior a esta aprobación se continua con la perforación de baldosas para poder iniciar la instalación en las áreas que los contratistas de aire acondicionado indiquen, el día 29 de julio se recibe comunicación por parte Taborda abogados en donde se cita a descargos por incumplimiento de contrato, se adjunta imágenes del comunicado.



Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

Señora
LADY JULIET ARBOLEDA OCAMPO
Representante Legal
ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.
Ciudad

Referencia: Contrato de suministro e instalación de piso técnico suscrito el 11 de mayo del 2022.

Asunto: Notificación llamado a descargos, por incumplimiento del contrato de la referencia.

Respetada señora Arboleda,

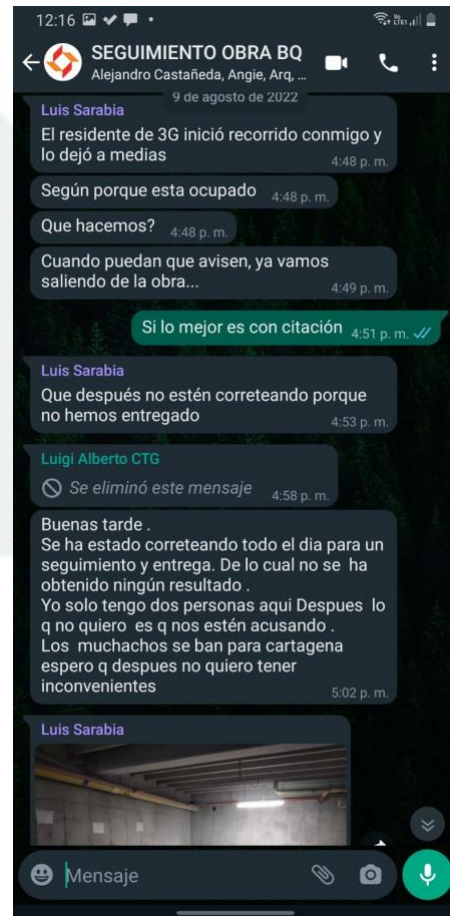
CAMILA GARZÓN CANO, en mi calidad de representante legal de **3G OFFICE COLOMBIA S.A.S.** ("**3G**"), por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento algunas de las disposiciones previstas en el contrato de la referencia (el "Contrato"), suscrito entre 3G y **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.** ("Arista").

Conforme lo acordado entre 3G y Arista, por virtud del Contrato, Arista se obliga con 3G al suministro e instalación de piso técnico acabado 43 cm, en el marco del proyecto Majorel, contratando para ello el personal necesario para la ejecución de la obra y empleando todos los recursos y conocimientos profesionales, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato.

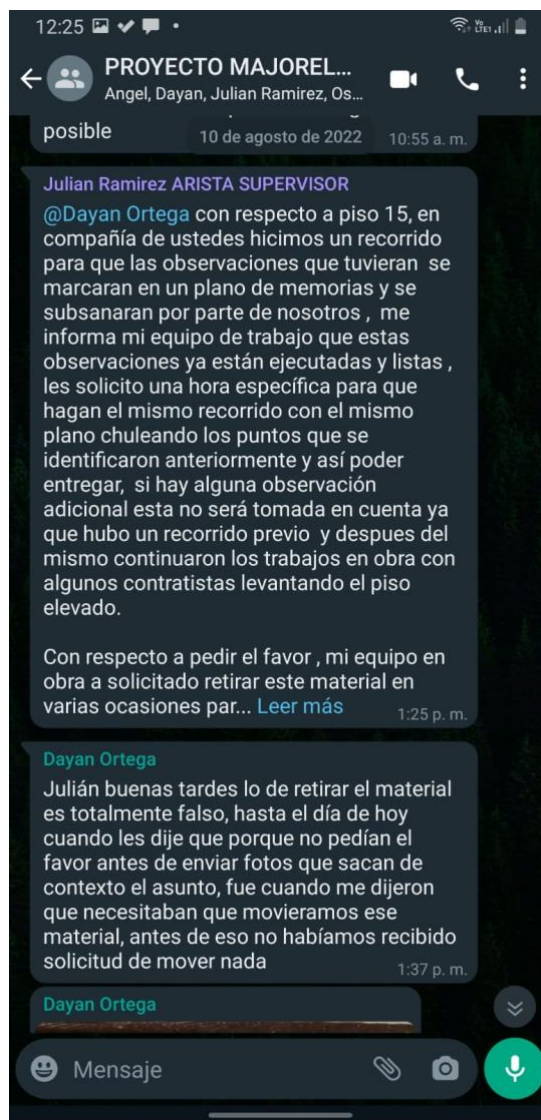
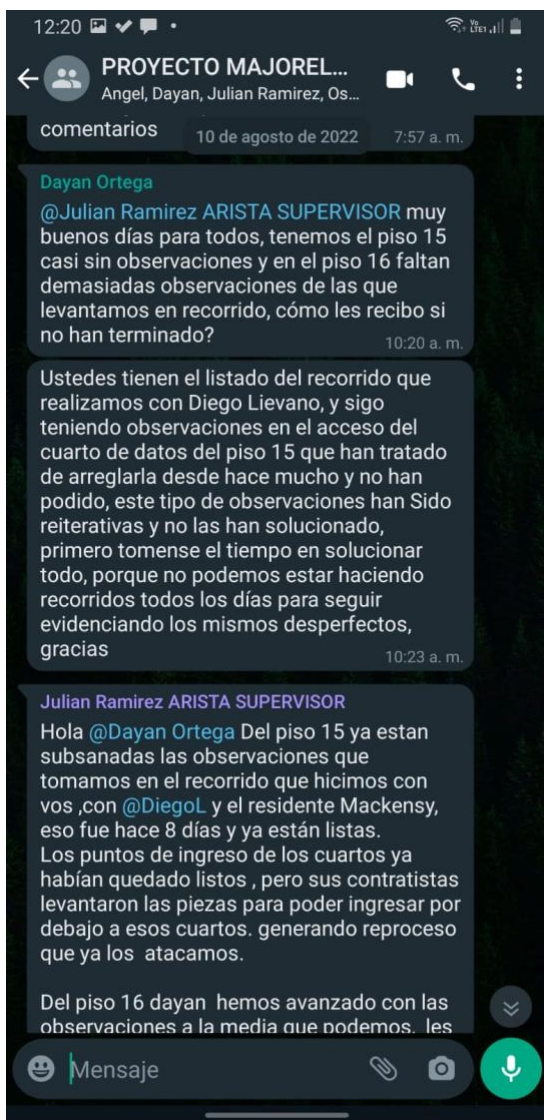
Al respecto, el artículo 18 del Contrato dispone las obligaciones a las que se sujeta Arista con la suscripción del Contrato, dentro de las que se encuentra, entre otras (i) asignar el personal profesional, técnico, administrativo y operativo necesario para la ejecución oportuna, eficaz y eficiente de las obras y labores objeto del Contrato, y coordinar la ejecución general de los trabajos por parte de este, y, (ii) suministrar los elementos y bienes requeridos para la ejecución de las obras y labores, que no sean suministrados por 3G, en las cantidades, oportunidad y con las especificaciones y calidades establecidas en las especificaciones técnicas.

De nuestra parte se da respuesta a este comunicado el día 9 septiembre enviado por nuestra representante legal Lady Arboleda, en donde damos respuesta a cada uno de los requerimientos de parte del cliente, dejando como base de respuesta cada una de las pruebas expuestas tanto en el grupo de seguimiento como en correos y comunicaciones con el cliente y en este informe, así mismo ARISTA hace saber que ha cumplido con los requerimientos de parte del cliente en todo momento y los tiempos que se han tenido adicionales han sido producto del cambio de las condiciones del contrato y los contratiempos que se han derivado de la falta de coordinación de la obra en su ejecución, sin embargo ARISTA continuo en todo momento con personal y material en sitio ahondando esfuerzo para llegar a los tiempos que necesitaba 3goffice.

Para el día 3 de agosto se estaba finalizando la instalación de las perforaciones que se solicitaron por aparte de obra, para ello se deja la evidencia de los registro fotográficos, la cobertura de piso estaba a un 100% y para esta se solicitó recorrido para poder firmar acta, en dicho recorrido el equipo de 3g se retira por temas administrativos y el recorrido queda a mitad, como se puede evidenciar en las imágenes. La imagen de la izq. corresponde al grupo de seguimiento con el cliente y la de la derecha corresponde al seguimiento interno.

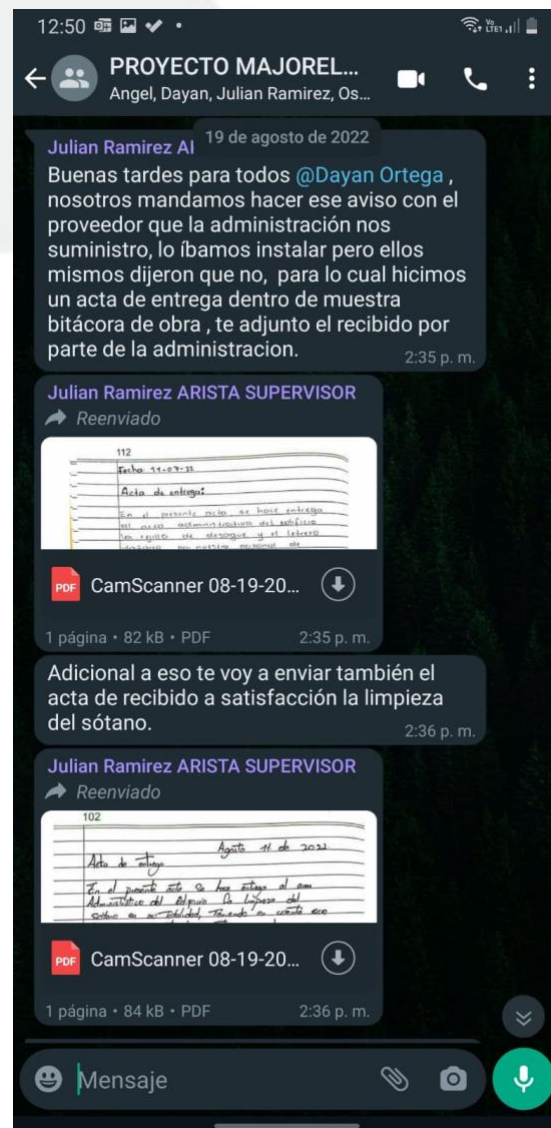
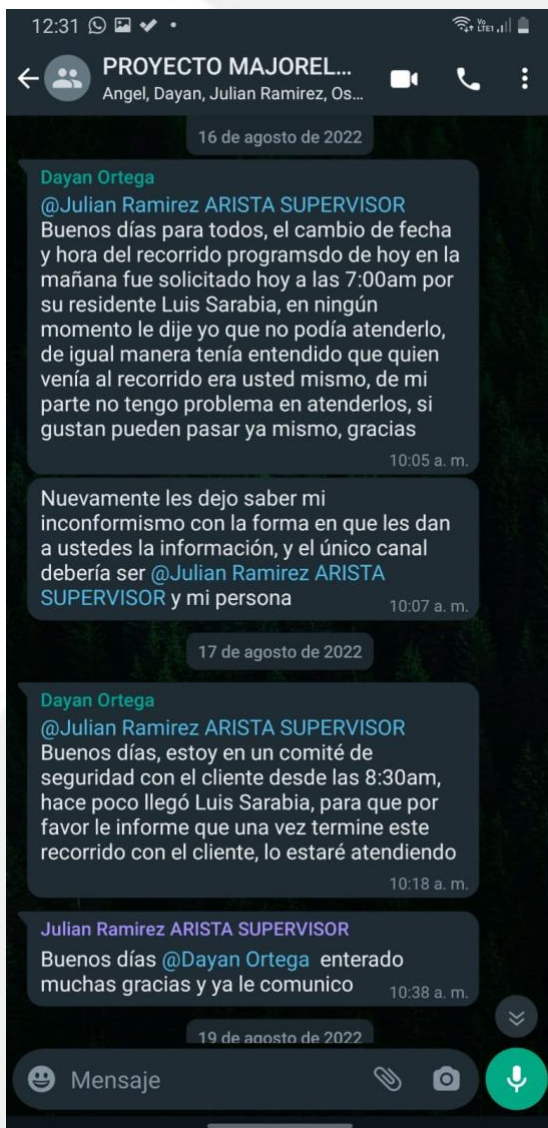


Como se evidencia en el registro interno por parte del supervisor en sitio Luis Sarabia de arista se invita den diferentes ocasiones al equipo de 3g Office a realizar el recorrido pero se tiene negativa, así mismo por parte de ellos designan diferentes personas de obra para hagan el recorrido que se logra consolidar el día 10 de agosto.



Como se puede evidenciar en la imagen del chat en la conversación se reitera que las observaciones se han subsanado desde el 3 de agosto pero a la fecha que es 10 de agosto y se vuelven a presentar por la intervención de más contratistas en sitio , posterior a esto se identifica que en las áreas donde solicitan intervención esta material de mas contratistas , a lo cual se pide que estas áreas sean despejadas y no se tiene respuesta por parte del equipo en obra , tal como se evidencia en la conversación se están dilatando los tiempos de entrega y posterior a esta comunicación surgen más observaciones en áreas entregadas que están siendo intervenidas por otros contratistas , lo cual no es correcto , puesto se tiene un plano con áreas con detalles identificados y posterior a una semana surgen más por

manipulación de terceros, este mismo evento sucedió del 10 de agosto al 16 de agosto estamos contando con tiempos adicionales generados por manipulación de terceros de áreas ya finalizadas , como se puede evidenciar en la conversación se agenda nuevamente recorrido hasta el 16 de agosto.



Posterior a este recorrido se envía las actas de entrega de las áreas comunes utilizadas por ARISTA y entregadas en perfectas condiciones a la administración, sin embargo solo hasta el 23 de Agosto se logra tener una firma de acta de entrega

con pendientes que serán subsanados en un tiempo acordado de posventas tal como se evidencia en el acta adjunta.

CO-01 ACT PARA REPRESENTACION

ACTA DE ENTREGA,
ARISTA DE COLOMBIA S.A.

NOMBRE DEL CLIENTE: 3G OFFICE - Dayan Ortega

CONTACTO DEL CLIENTE: Dayan Ortega P.

TELÉFONO DEL CONTACTO: 319-219-2433

CORREO DEL CONTACTO: dayan@3g-office.com

SUPERVISOR ARISTA: Luis Fernando Saborido

ASESOR ARISTA: Juliana Ramirez Roldán

DIRECCIÓN DEL PY / RT: Calle 1A #24-16, Bello Colombia Atlántico

• ☒ Se hace constar que el proyecto ejecutado/ producto suministrado por ARISTA DE COLOMBIA, fue recibido a satisfacción por: Dayan Hawer Ortega Ribón B.199-160

• ☒ Cumpliendo con lo estipulado en el contrato y o documentos afines, que incluyen los siguientes productos:

☐ Accesorios	☐ Cielo suspendido	☐ Sillería
☐ Acústica	☐ Divisiones modulares	☐ Servicios de Obra
☐ Almacenamiento	☒ Piso Elevado	☐ Fabricación Local
☐ Almacenamiento de Alta Densidad	☐ Recubrimiento	

• En calidad de:

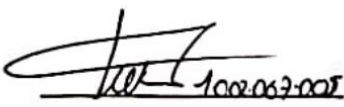
☐ Entrega de producto	☐ Servicio de mantenimiento	☐ Reconfiguración
☒ Instalación de producto	☐ Garantía de producto	☐ Otros

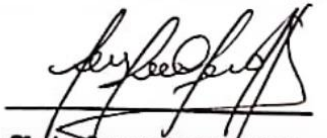
• **Observaciones:** Acta Definitiva de entrega: Se recibe piso técnico, con ciertas observaciones de nivelación, dichas observaciones serán atendidas posteriormente, el piso técnico entrará en un periodo de gracia para tráfico del cliente por 1 (un) mes contados a partir del 01 de Septiembre (fecha de ocupación de las oficinas) y las observaciones que salgan de ese tránsito/tráfico serán subsanadas posteriormente como una postventa.

ps: Se reciben observaciones de piso 15 y 16 de recorridos anteriores.

• A partir de la fecha abajo señalada El Contratante/ Comprador asume la responsabilidad del adecuado uso y mantenimiento del producto o Servicios Adquiridos.

• En fe de lo anterior se firma esta ACTA, dando por concluido y recibido el proyecto / producto entregado a los 23 días del mes de Agosto del 2022 En la Ciudad de Bogotá.


 Funcionario Arista
 Luis F. Saborido


 Cliente / Representante del cliente
 Dayan Hawer Ortega

Teniendo clara la información y las evidencias presentadas tanto en los diferentes informes de descargos que se han enviado a 3g office y las evidencias presentadas

en este documento , ARISTA de Colombia S.A.S no ha incumplido en el objeto del contrato que a su vez cambio desde el inicio de la ejecución y ha sumado tiempos en contra generados por las diferentes eventualidades presentadas en obra incluyendo así la carencia de un comité de obra y la coordinación del proyecto y la falta de cumplimiento en los compromisos pactados para ahondar esfuerzos mancomunados y llegar así a la entrega final ; de nuestra parte se brindó tota apoyo para poder cumplir con los tiempos con los cuales 3g Office se comprometido.

Por esta razón no aceptamos el incumpliendo mencionado y mantenemos nuestra postura frente a la variación del cronograma en casi 5 semanas en nuestra contra y las cuales fueron asumidas por aristas para llegar a los tiempos que si o si se debían cumplir por parte de 3g office.

Como soporte de esto están las evidencias de correos, canales de comunicación y evidencias fotográficas y fílmicas del desarrollo de la instalación.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

Arq. Christian Camilo Sanabria

Lider C&I | Colombia

Carrera 7 # 77-07 Edificio Torre Siete 77, Of. 403
Bogotá. Colombia.

t: +57 1321 4100 | ext.: | m: +57 320 6215254

e: csanabria@aristaint.com teams: csanabria@aristaint.com

Bogotá, 19 de Julio de 2022

Señores
3G OFFICE COLOMBIA SAS
Proyecto- Majorel Barranquilla
Camila Garzón Cano

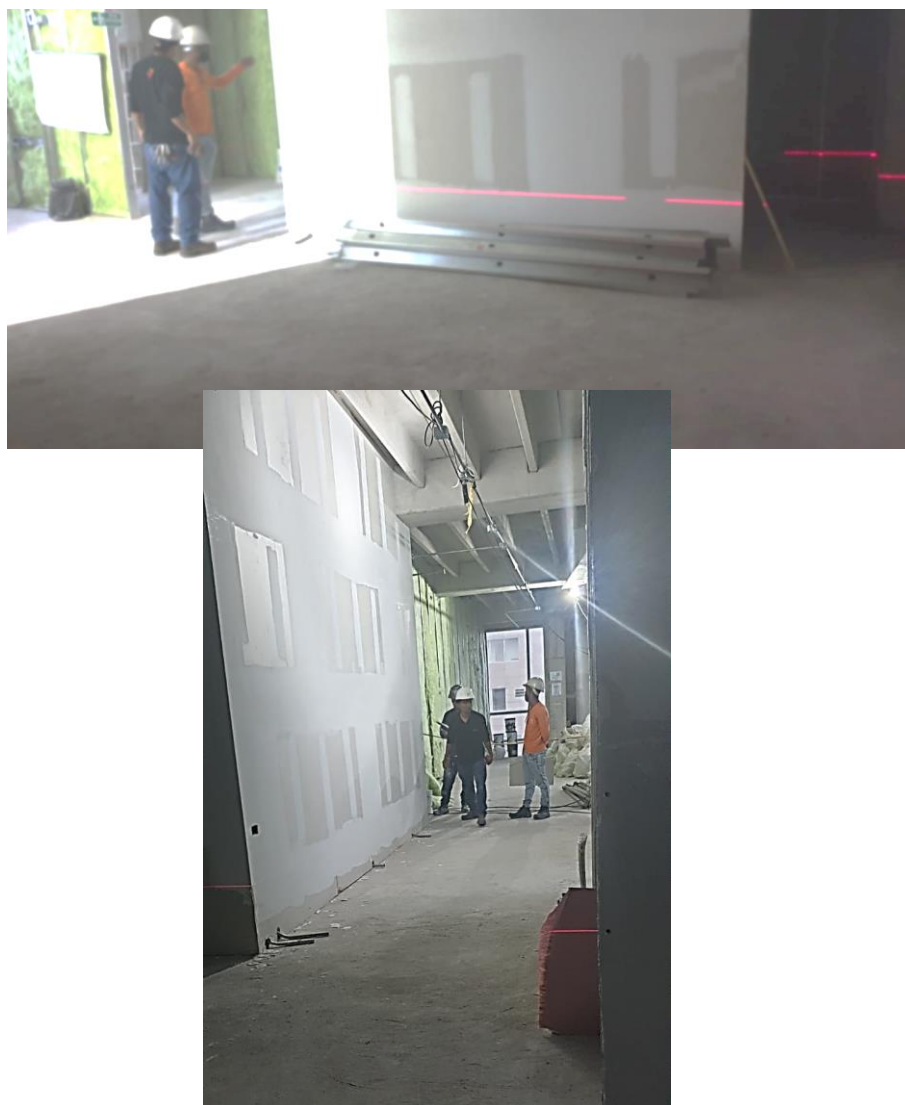
Asunto: Tiempos contrato de suministro e instalación de piso suscrito el 11 de mayo del 2022

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente y en respuesta a la comunicación recibida con fecha del 16 de julio del presente año en donde se menciona una notificación a descargos por incumplimiento nos permitimos presentar a ustedes las observaciones pertinentes frente al mencionado "incumplimiento".

Como primera medida hemos sido reiterativos en el compromiso y la disposición para llegar a felices términos en tiempo y calidad, nuestros clientes son la base fundamental de nuestro desarrollo y compromiso, por esta razón no escatimamos en tomar medidas y agilizar los procesos que sean necesarios para llegar en los tiempos acordados, en el caso puntual del proyecto de Majorel en la ciudad de Barranquilla preceden varios antecedentes que expondremos a continuación.

Antes de la firma del contrato el día 28 de febrero del presente año nos reunimos mediante una visita presencial en el showroom de Arista en la ciudad de Bogotá con Daya Ortega, Diego Liévano, Ana chacón y el equipo técnico de 3g Office y por parte de Arista con el equipo comercial en cabeza de Julian Ramirez, como comercial encargado de la cuenta y el gerente comercial Angel Rodríguez; posterior a esta reunión se tuvo otra reunión virtual con el ingeniero Dayán ortega, Christian Sanabria y julian ramirez y en ambas reuniones se aclararon los temas

pertinentes a la instalación y se mencionó que el rendimiento era de 120 m² en llenado si se tenían áreas abiertas, sin embargo, también se mencionó que dependía mucho de las condiciones de obra; también se aclaró que si el proyecto contaba con muros ya instalados dicho rendimiento se podía bajar hasta en 60m² diarios, esta claridad se hace pues hemos tenido la experiencia en otros proyectos similares. De esta forma el equipo de 3g estaba enterado de las condiciones técnicas del producto y los tiempos de instalación, posterior a la legalización del contrato las condiciones de instalación en el proyecto cambiaron, en visita el pasado 2 de junio cuando se realizó la cimbra del piso se evidencia que el proyecto cuenta con muros ya instalados y con alguna infraestructura eléctrica tal como se evidencia en las imágenes adjuntas.



Al tener este cambio de las condiciones de obra, los tiempos contractuales cambian en cronograma (ver cronograma inicial contractual, documento adjunto) y así mismo en la parte técnica se debe ajustar puesto que resultan mayores recortes y mayor cantidad de pedestales , por lo cual se notifica el 14 de junio a 3g y se sostiene una reunión en donde se envía nuevo plano de modulación atendiendo los requerimientos de las prioridades en las áreas más grandes , así mismo el cliente solicita que se mejoren los tiempos a pesar de que desde una reunión previa a la firma del contrato se le explico las condiciones y los rendimientos que se manejan para este producto.

Así mismo se evidencia durante la visita de la cimbra que el proyecto solo cuenta con un ascensor que no es de carga puesto que su capacidad máxima es 600kg y no tiene dispuesto otro medio para subir material entre los diferentes contratistas que están en el proyecto, es decir la obra no cuenta con las condiciones solicitadas inicialmente , así mismo se nos notifica verbalmente que la obra no cuenta con horarios de ingreso de material diurno y que el ingreso debe ser mediante el lobby del edificio, a lo cual las condiciones contractuales también cambian.

Como es de su conocimiento estas novedades presentadas en sitio y no manifestadas con anterioridad cambian los tiempos de ejecución, sin embargo, en reunión del pasado 05 de julio con el equipo técnico y directivo de 3g se toma la determinación de doblar esfuerzos para poder cumplir y reducir los tiempos a los que el cliente requiere, algunos con costo adicional y otros asumidos por Arista.

Dentro del cronograma se puede evidencia que se había planificado con condiciones normales de toda obra donde se cuenta con área de descargue y con ascensor de carga (se puede subir estiba completa con una estibadora al ascensor), en este caso se procedió a realizar trasiego manual con personal. (ver imagen adjunta tomada el 25 de junio, registra en grupo de seguimiento en WhatsApp).



Así mismo se solicita en la reunión con el equipo de obra de 3g se tramite el permiso para el uso de dos ascensores más (24 de junio) y así poder tener 3 disponibles y aumentar el número de piezas que se llevan a piso, lo cual en tramite con la administración se logra tener solo uno adiciona al que ya tiene la obra asignada con el compromiso de que la protección sea transitoria y se retire cada vez al finalizar la jornada nocturna. (registro en grupo de seguimiento de WhatsApp el día 9 de julio)



Se implemento también el uso de un montacarga como medida de plan de acción para agilizar el traslado del material desde la mula al centro de acopio temporal en el sótano en donde se desconsolida el producto y se envía suelto para el trasiego manual por el lobby del edificio hasta el ascensor designado a obra, este acuerdo surge como propuesta adicional a las contempladas, para esto se

aprueba en reunión sostenida por el equipo de 3g y Arista. En donde en medición de tiempos pasamos de un descargue de 3 días a un descargue de casi 7 días a



(imagen tomada de reporte enviado por grupo de seguimiento de WhatsApp el pasado 24 de junio)

En seguimiento del plan de acción contemplado en donde se destinó personal de instalación y personal de trasiego se determina con el Ing Dayan Ortega que el área a atacar primero son las definidas como áreas operativas o áreas abiertas en donde podremos avanzar; siguiendo esta directriz el equipo inicia instalación.

Se reporta por parte de dirección de obra que notan un bajo rendimiento (90M2, como se menciona en líneas arriba este rendimiento es promedio para las condiciones de la obra) sin embargo y en pro de dar mayor avance en el proceso de instalación se re organiza el equipo local llegando a tener 18 personas en obra de las cuales 2 pertenecen a equipo base de arista de la ciudad de Bogota , la llegada de este personal fue el día 3 de julio , sin embargo desde el día 28 de junio el comercial Julian Ramirez quien conoce el proceso de instalación se encontraba en sitio para apoyar el requerimiento , con los refuerzos de personal y tener la coordinación de un supervisor en sitio, el equipo se re estructuro de tal forma que pudiéramos atacar un solo frente para dar cumplimiento al requerimiento del equipo técnico de obra; el día martes 5 de julio se tiene llamada de seguimiento

donde se reporta que con el plan de acción tomado por Arista se mejora el rendimiento a casi 190m2 instalados en un día , esto incluyendo actividades como mover material con personal de instaladores (ver imagen adjunta)



En el plan de acción se incluye estar en sitio el señor Julian Ramirez, Christian Sanabria, juntos del área administrativa y dos personas del área de operaciones en el rol de instaladores, para ARISTA siempre ha estado la prioridad de atender los requerimientos del cliente asumiendo los retos y dando proactividad sin escatimar esfuerzos.

Dentro del proceso de instalación y en llamada del día 5 de Julio se informa mediante el grupo de seguimiento de WhatsApp que se presentan novedades con las actividades de otros contratistas, aire acondicionado, eléctricos, hidráulicos etc., esto dado por las condiciones de obra que presenta el proyecto ; pese a que en reuniones anteriores se consulto con el equipo técnico si hacía falta la instalación de elementos como ductos de aire o red eléctrica se firmo que no y que podíamos proceder a instalar , en la foto adjunta tomada del grupo de seguimiento y que se reporto el 5 de julio se evidencia como se están instalando ductos que obstruyen la normal instalación del piso , dentro del proceso técnico del producto previamente informado y de conocimiento por parte del cliente se

sabe que el piso no pierde nivelación y estabilidad al retirar líneas completas y no tener continuidad, después de ser instalado se debe esperar un mínimo de 12 a 24 horas para ser usado, puesto que el adhesivo que se usa debe reaccionar y así asegurar adherencia. (ver imagen adjunta tomada el 5 de julio y reportada en grupo de seguimiento. Así mismo en la reunión de seguimiento se informa que se requiere el apoyo del proyecto para mover y retirar en determinadas zonas material de escombros o material nuevo dispuesto en áreas donde se debe llenar con piso, este requerimiento se trasmite desde el inicio de la instalación y ha sido una constante durante el proceso de instalación, en el grupo de seguimiento se puede evidenciar el registro fotográfico del 3 de julio, 5 de julio hasta la fecha. (ver imágenes adjuntas)

Sin embargo el equipo de ARISTA y con la finalidad de dar avance y no perder ritmo ha colaborado en el mover material y en el habilitar áreas de piso de gran superficie para que se disponga dicho material esto con conocimiento y aprobación del equipo técnico de obra , nuestro interés siempre ha sido colaborar y contribuir a el normal desarrollo de la obra sin aras de incumplir nuestros compromisos contractuales, tanto así que se incluye dentro del equipo de instalación una persona (supervisor) de dedicación 100% para que esté dando seguimiento al proyecto y sea quien tenga el canal de comunicación con el cliente, esta persona no se encontraba contemplada dentro de los acuerdos contractuales pero asumimos el esfuerzo para poder dar tranquilidad al equipo técnico en obra y tener una mejor comunicación.



En las zonas definidas como prioridad nos encontramos con varios temas claves a mencionar , se presenta una novedad con una actividad – LAVADO Y CURADO DE MUROS DE FACHADA- esta actividad implica el uso de agua sobre la superficie lo cual afecta el proceso de secado del adhesivo , como pueden ver en la foto adjunta se puede apreciar el uso de hidro lavadora en una zona donde se había instalado hacia menos de 1 hora es decir el adhesivo perdería propiedad por no tener el debido manejo, esta eventualidad se presenta en piso 16 y se notifica por parte del equipo arista inmediatamente al equipo técnico del proyecto a lo cual se debe esperar que esta zona se evapore el agua de la superficie y se encuentre totalmente seca , esto se deja evidenciado mediante el grupo de seguimiento el día 4 de julio. (ver imagen tomada de grupo de seguimiento)



Este tipo de reprocesos son los que generan mayor impacto dentro de los tiempos de el normal desarrollo del proyecto, siendo esta zona la de mayor prioridad área colaborativa y donde por petición del equipo técnico del proyecto debería estar lista lo antes posible por la entrada del acabado de piso.

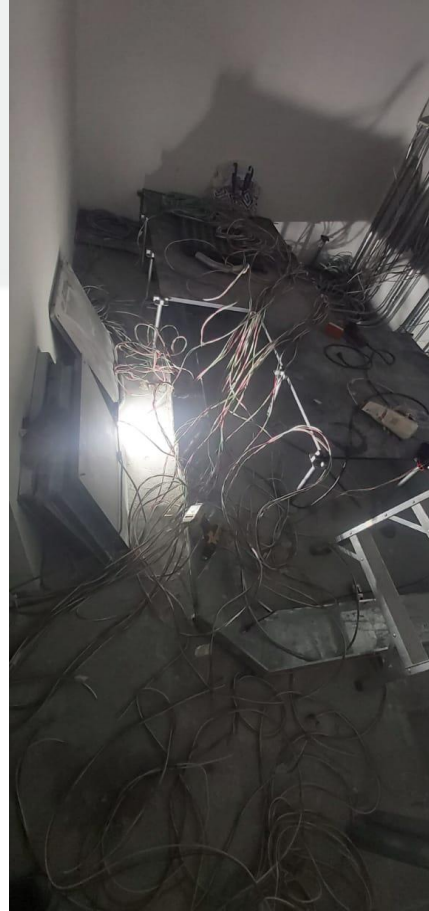
En prode dar respuesta a este requerimiento y de tener las áreas listas se adquiere el compromiso y se amplían los horarios de trabajo con trabajos nocturnos, para los cuales el proyecto no esta preparado, se cuenta con poca iluminación cómo se puede ver en la imagen adjunta tomada del grupo de seguimiento de WhatsApp en donde se reporta desde el 28 de junio y nuevamente el 13 de julio al no tener respuesta se solicita nuevamente el apoyo de parte del equipo técnico del proyecto. Este tema es delicado por que podemos tener el reclamo de ARL por las condiciones de visibilidad para los trabajadores y el mayor esfuerzo visual que deben hacer para poder cumplir su trabajo.



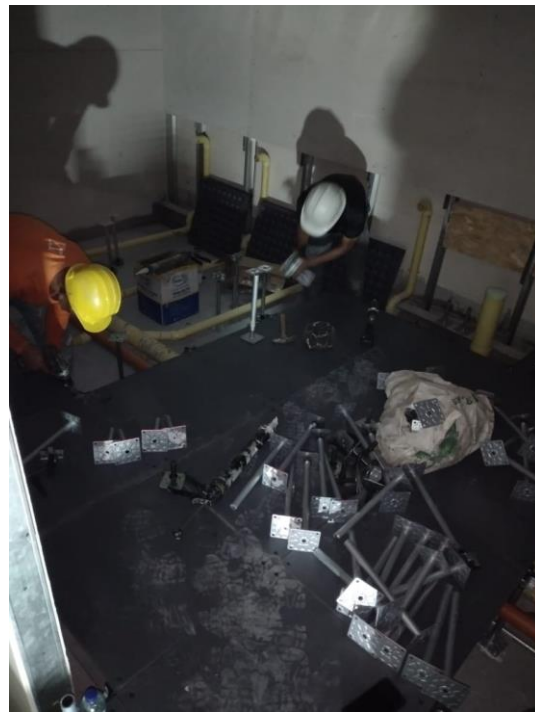


Como se puede evidenciar en la foto un solo reflector para un área tan grande no permite tener la visibilidad ni las condiciones optimas para un trabajo nocturno , estos antecedentes no permiten el correcto desarrollo y pone en riesgo la integridad del equipo de trabajo , sin embargo en aras del compromiso adquirido el equipo ha venido acomodándose a las condiciones del proyecto y se ha tenido avance en el rendimiento, es de vital importancia que se tenga presente la serie de antecedentes que se han venido presentando en el desarrollo de la obra y los cuales han depurado el cronograma sumando re procesos , sin embargo si se hace un corte al día de hoy podemos evidenciar que se tiene un avance considerable y nos encontramos dentro de los parámetros tiempos para poder cumplir con lo acordado; claramente estamos sujetos a la entrega de áreas y la definición de prioridades por espacios , a continuación relaciono algunos espacios que presentaron re procesos y se han subsanado con el compromiso de parte de ARISTA.

- Cuarto eléctricos- se pide instalar dos veces el 9 de julio se deja instalado con cortes y confinada y el mismo día el contratista eléctrico desarma más del 50% (ver foto adjunta reportada en el grupo de seguimiento de WhatsApp)



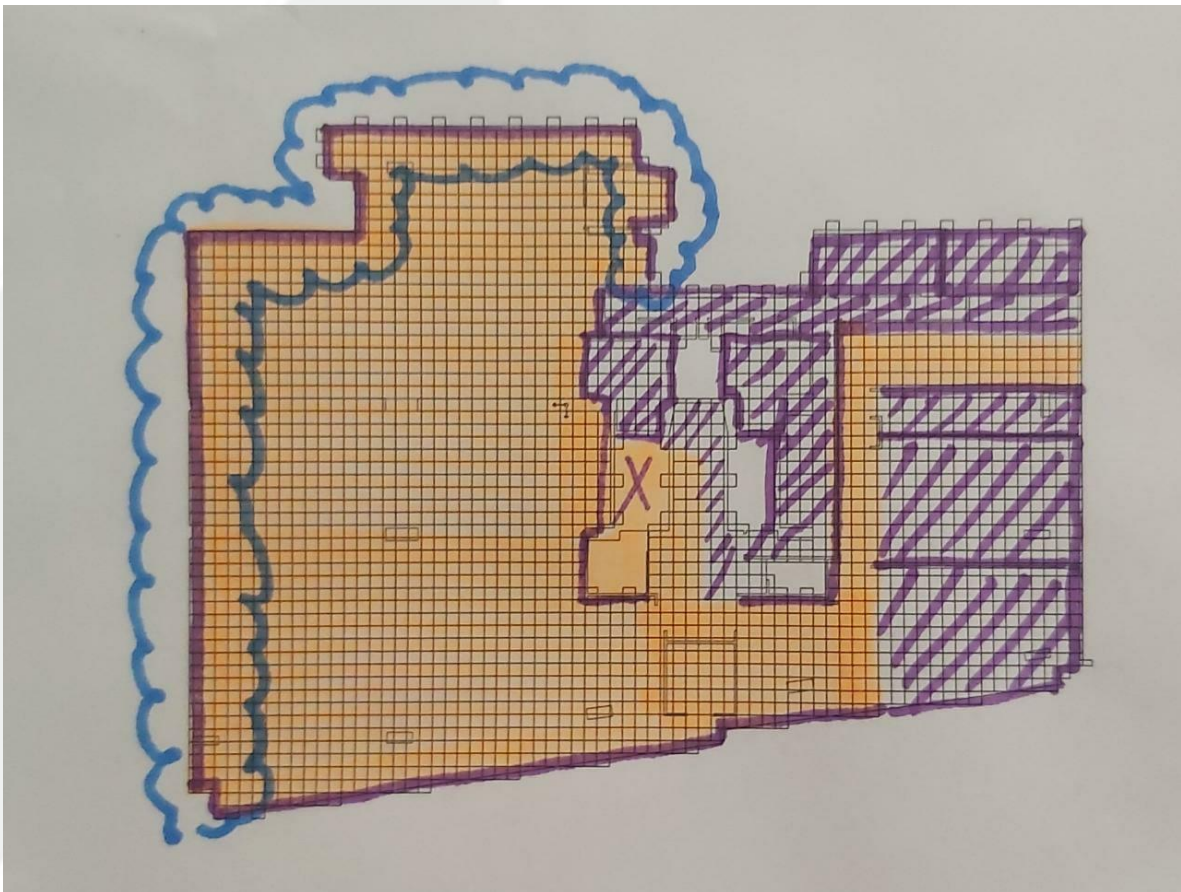
- **Área de baños:** se dispone el material el día 7 de julio como se puede verificar en el grupo de seguimiento de WhatsApp, posterior a esto se nos informa por parte de obra que no es posible realizar dicha instalación porque estas áreas deben ser impermeabilizadas, a lo cual se procede a continuar con otras áreas según la directriz entregada por el equipo técnico de obra.



La segunda fotografía donde se ve le personal instalando casi que a oscuras es tomada el día 18 de julio en las actividades que se programaron nocturnas, es un tema que se ha convertido en crítico al no tener una buena iluminación e el proyecto, pero a pesar de las dificultades de las condiciones el equipo de ARISTA siempre ha puesto de su parte y ha estado dispuesto a poner el mayor esfuerzo para cumplir con los compromisos adquiridos.

- **Áreas abiertas:** se encuentra material en sitio como se evidencio en páginas atrás y se procede reforzar con personal, se adquiere compromiso en obra el día 15 de julio (ver imagen adjunta tomada de grupo de seguimiento de WhatsApp) con el seguimiento puntual del Arq. Manuel Garzón de 3g en sitio quien de buena manera toma la vocería en el apoyo en e seguimiento en sitio para cumplir el objetivo de tener el área donde se instalaran puestos de trabajo y piso vinílico; para cumplir con el objetivo el personal de ARISTA hace un esfuerzo extendiendo el horario de trabajo, como resultado se

entrega el área acordada para dar cumplimiento y no entorpecer las actividades de los otros contratistas , a lo cual el mismo 15 de julio a las 4:57pm se informa por parte del equipo técnico que esta por lograrse el objetivo faltando solo 60 cortes de los 261. Con gran sorpresa el 16 de Julio se informa por grupo de seguimiento que las áreas no se entregaron y que no ha sido recibidas cuando en sitio en recorrido con el Arq. Manuel el día 15 se evidencio que el área de compromiso estaba en un 99% quedando solo pendientes 6 cortes como se puede ver en el video adjunto del 16 de julio, es complejo que teniendo el seguimiento del equipo de obra de parte de 3g en las entregas se cambien las condiciones estando escritas y reportadas en un grupo , esto genera desanimo en el equipo por los esfuerzo generados y las metas trazadas, de nuestra parte siempre buscamos cumplir y llegar a felices términos con nuestros clientes poniendo la milla extra para que a pesar de los tropiezos el proyecto salga adelante.



Teniendo en cuenta los antecedentes presentados en este informe y tomados como descargos en contestación al documento remitido por 3g , evidenciamos que los tiempos de cronograma y los planes de acción como el de enviar personal adicional en dos ocasiones (3 de julio y 18 de julio), no se está teniendo presente en el avance presentado a la fecha ,así como el redoblar esfuerzos para poder cumplir los compromisos en menor tiempo posible a pesar de los tropiezos que hemos visto se han generado por no ser una obra con condiciones típicas se ha dado respuesta en el menor tiempo posible , poniendo a su disposición el personal administrativo , técnico y operativo para el apoyo en obra y el seguimiento del proyecto.

En virtud de ofrecer el mejor servicio a nuestros clientes y ceñirnos a los procesos de instalación y garantía de los productos entregados por el fabricante y para tener un óptimo desempeño del producto siempre presentamos un cronograma de instalación que el cliente aprueba en el cual la fecha de entrega inicial y contractual era el 29 de Julio, posterior a la solicitud de 3g de mejorar tiempos incluyendo adicionales y refuerzo de personal se decide mutuamente que la nueva fecha será el 22 de Julio previendo que las dos partes aportan para cumplir este objetivo y que las condiciones de obra se darán para garantizar la continuidad de los procesos siendo la premisa más importante la entrega al cliente final, así como se evidencia en los compromisos adicionales adquiridos y enviados por escrito el día de ayer por parte de nuestro gerente comercial.

Agradecemos de antemano la confianza que han depositado en nosotros para la instalación en sus proyecto, teniendo presente que siempre pondremos todo lo que esté a nuestro alcance para dar cumplimiento y estar seguros de que se tendrán los mejores resultados trabajando de la mano como aliados estratégicos. Quedamos prestos a sus comentarios.

Para cualquier comunicación relacionada con operaciones en Colombia, por favor contactar y mantener en copia a:

Cordialmente,

Arq. Christian Camilo Sanabria

Lider C&I | Colombia

Carrera 7 # 77-07 Edificio Torre Siete 77, Of. 403
Bogotá, Colombia.

t: +57 1321 4100 | ext.: | m: +57 320 6215254

e: csanabria@aristaint.com teams: csanabria@aristaint.com

El contrato para la ejecución de las **OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MAJOREL BARRANQUILLA”** contenido en este documento (el “Contrato”) se suscribe por y entre los siguientes (las “Partes” o, cada una individualmente la “Parte”):

- (i) Por una Parte, **3G OFFICE COLOMBIA S.A.S.** sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.619.721 – 5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **CAMILA GARZÓN CANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **53.179.213** de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal, debidamente autorizada para la suscripción de este documento, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, documento que se incluye como anexo de este Contrato, sociedad que para todos los efectos de este documento será denominada como el “Contratante” o “3G”; y de otra Parte,
- (ii) **ARISTA DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 900.271.928 – 6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **LADY JULIET ARBOLEDA OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **43.865.424** de Envigado, quien actúa en su calidad de Representante legal, debidamente autorizada para la suscripción de este documento, sociedad que para todos los efectos de este documento será denominada como el “Contratista”.

Hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Para todos los efectos del Contrato, los términos aquí definidos, a menos que del contexto de este se derive otra cosa, tendrán el significado que se consagra en esta Cláusula. Los términos no definidos, se entenderán en su sentido natural y obvio, y aquellos de naturaleza técnica, en el sentido técnico que deba dárseles.

Actas de Avance de Obras: Cuando se trate de un contrato de obra o involucre la realización de una, corresponden a los documentos que suscribirán el Supervisor y el Representante del Contratista, con la periodicidad que indique el Contratante, el Supervisor o quien se encuentre delegado para ese propósito, y a través de los cuales se dejará constancia del estado y avance de las Obras y Labores que se obliga a ejecutar el Contratista, así como del cumplimiento del Programa de Obra, en concordancia con lo dispuesto en este Contrato.

Acta de Entrega e Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por las Partes, en el cual constará la entrega física al Contratista de los Sitios en los cuales se deberán ejecutar las Obras y Labores objeto de este Contrato, y a través del cual, igualmente, se facultará al Contratista para proceder con la ejecución de las obligaciones contractuales.

Acta de Recibo Final: Es el documento suscrito por el Supervisor del Contrato y el Representante del Contratista, donde consta el recibo a satisfacción de las Obras y Labores objeto del presente Contrato.

Anexo: Es cualquiera de los documentos que se incorpore al presente Contrato como parte integrante del mismo.

Anexo Técnico: Cuando ello tenga lugar de conformidad con este Contrato, corresponde al documento que contendrá la información y Especificaciones Técnicas definitivas del Proyecto, y el cual deberá suscribirse entre las Partes, en los términos pactados en el presente Contrato.

Bitácora de Obra: Cuando la ejecución del objeto del Contrato contemple el desarrollo de una o más obras, este corresponde al documento que para cada una de las obras objeto de este Contrato deberá elaborar el Contratista, donde este deberá consignar a diario las incidencias tales como, pero sin limitarse a, el avance de cada una de las obras, los accidentes en obras, las observaciones del Supervisor y otras eventualidades en el desarrollo de las Obras y Labores. Ésta Bitácora de Obra deberá llevarse por escrito en medio físico y electrónico, y deberá ser entregada al Contrante en los términos consagrados en el presente documento.

Campamentos: Cuando la ejecución del Contrato amerite su implementación, o a solicitud del Contratante en consideración del objeto contractual, son las construcciones provisionales que servirán como (i) oficinas y alojamiento del personal del Contratista incluidos ingenieros, técnicos y obreros entre otros; (ii) sitio para almacenamiento de materiales y equipos del Contratista; (iii) comedores, laboratorios de tierras, de concreto y de asfalto, u otro y (iv) talleres de reparación y mantenimiento de equipo, los cuales deberán ser construidos y adecuados por el Contratista en los sitios que le designe el Contratante.

Cantidades de Obra Definitivas: Serán aquellas, en el marco de un contrato de obra o cuyo objeto contemple una o más obras, que resulten después del análisis que, de conformidad con este Contrato, deberá adelantar el Contratista, las cuales quedarán consignadas en el Anexo Técnico y, después de la aplicación de los Precios Fijos Unitarios sin formula de reajuste – cuando aplique -, que servirán de base para que las Partes fijen el Precio Real del Contrato. Lo anterior, siempre que en el Contrato se disponga que se ejecuta bajo la modalidad de Precios Fijos Unitarios. Valga aclarar, tal y como se dispone en este Contrato, que las Cantidades de Obra Definitivas, o la prestación de los servicios a los que haya lugar en función del presente Contrato, pueden resultar menores a los ofertados de conformidad con lo dispuesto por el Contratante para esos efectos tal y como se indica en este Contrato.

Contrato: Será el presente Contrato, que se celebra entre las Partes para la ejecución de las Obras y Labores objeto de este de conformidad con lo aquí dispuesto.

Contrato Prime: Es el contrato que el Contratante suscribió con Majorel Colombia S.A.S., y por virtud del cual se obligó para con dicho tercero a realizar el proyecto encomendado al aquí Contratista.

Desperfecto: Es, en relación con las Obras y Labores objeto de este Contrato, cualquier imperfección, deficiencia, vicio, error, irregularidad, inconsistencia o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas o de cualquier otro requerimiento o especificación contemplada en el presente Contrato.

Día(s) Hábil(es) o Día(s): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los días que se consideran festivos, de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

Diseños: Es el conjunto de documentos que contienen los requerimientos técnicos de las obras a ejecutar en el marco del objeto de este Contrato (y cuando de conformidad con este ellos tengan lugar), entre los cuales se incluyen pero no se limitan a los planos, las Especificaciones Técnicas, las memorias de cálculo y los estudios técnicos elaborados por otros contratistas, tal como estos sean modificados de tiempo en tiempo, en los términos previstos en este Contrato.

Disposiciones Ambientales: Son todas las normas de carácter ambiental que (i) sean aplicables a los procesos constructivos que adelantará el Contratista para la ejecución del Contrato; (ii) sean aplicables al Contratista de tiempo en tiempo de conformidad con las Leyes Aplicables o que tengan relación con el Contrato; (iii) sean implementadas o adoptadas por el Contratante.

Disposiciones Aplicables o Leyes Aplicables: Son las resoluciones, directrices o, en general, las reglamentaciones de obligatorio cumplimiento que dicte cualquier autoridad competente de tiempo en tiempo que tengan relación con el objeto de este Contrato. Se entienden igualmente comprendidas en este concepto: las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, actos, órdenes, autos, laudos, sentencias o, en general, las reglamentaciones, decisiones o disposiciones de obligatorio cumplimiento para las Partes, que sean emitidas por Aerocivil o cualquier otra autoridad competente durante la vigencia del presente Contrato y sus Anexos, incluyendo, sin limitación, las normas y reglamentos técnicos.

Especificaciones Técnicas: Son todas aquellas contenidas en las Disposiciones Aplicables, que tengan relación con el objeto de este Contrato, y, aquellas que disponga el Contratante de tiempo en tiempo.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Es todo acto o acontecimiento imprevisto que no fuere posible resistir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y demás normas que resulten aplicables al objeto del Contrato.

IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, o por la entidad que haga sus veces, para un periodo determinado.

Memoria Técnica: Es la herramienta que se utiliza para el desarrollo del proceso de entrega de las Obras y Labores, y para la conservación del registro técnico de las características de estas, la cual deberá elaborar el Contratista de acuerdo con las indicaciones del Contratante.

Obras y Labores: Son todas las Obras, Labores o suministros (cuando ello tenga lugar de conformidad con este Contrato), incluyendo pero sin limitarse a la ejecución de todas las labores, gestiones, actos (materiales, inmateriales o intelectuales), obras, obras provisionales, suministros, instalación y pruebas que sean necesarias, adecuadas, convenientes o conexas en relación con el adelanto de este Contrato, sin que, frente a cualquiera de las actividades anteriores, se genere un costo adicional para el Contratante, según lo pactado en este Contrato, que deberá adelantar el Contratista.

Oferta: Es aquella presentada por el Contratista, y la cual, forma parte de este Contrato en todo aquello que no resulte contrario a este documento.

Pago Anticipado: En caso de pactarse, es el porcentaje del Precio Real del Contrato que se paga después de su suscripción y antes de que inicie su ejecución.

Parámetros de Ejecución: Cuando este tenga lugar, es el documento de términos y condiciones y descripción del Proyecto objeto de este Contrato, que contiene las indicaciones que fueron preparadas

o dispuestas por el Contratante para la selección del Contratista, todo lo cual se incluye a este Contrato.

Partes: Se refiere de manera conjunta al Contratante y al Contratista.

Permisos: Son todos y cada uno de los consentimientos, autorizaciones, títulos, concesiones, registros, contratos, licencias, certificados, etc., que sean exigidos y/o requeridos de conformidad con las Disposiciones Aplicables, para que las Partes puedan cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

Pesos (COP o Col\$): Será la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en la República de Colombia.

Plan de Calidad o HSEQ: *-Health, Safety, Environment and Quality-* por sus siglas en inglés; es el documento preparado por el Contratista y aprobado por el Contratante que contiene el Plan de Control de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de las Obras y Labores a realizar objeto del presente Contrato, y en el cual se establecen los procedimientos obligatorios, responsabilidades gerenciales, control de suministros, trazabilidad de procesos, normas técnicas y de seguridad, manejo ambiental, programas de higiene, entre otros, que deberán ser cumplidos en un todo por el Contratista.

Precio Real del Contrato: En caso de pactarse se refiere al valor que se obliga el Contratante a pagar al Contratista como contraprestación por la cabal ejecución del Contrato.

Precios Fijos Unitarios: En caso de pactarse, son los valores incluidos por el Contratista en la Oferta, para efectos de establecer el monto total de la remuneración a la que este tiene derecho por la ejecución de las Obras y Labores objeto de este Contrato, los cuales, no tendrán modificación, ajuste o actualización alguna durante la vigencia de este Contrato y serán aplicados sobre las Cantidades de Obra Definitivas para efectos de determinar el Precio Real del Contrato. Esos precios se discriminan en este Contrato y/o sus anexos y por lo tanto forman parte de este.

Programa de Obra: Cuando el objeto del Contrato contemple una o más obras, corresponde al documento que forma parte integral de este Contrato elaborado en sistema de Gantt, que permite registrar las actividades, recursos, materiales, ruta crítica y tiempos con base en los cuales el Contratista deberá desarrollar y cumplir con el objeto del presente Contrato y el cual fue elaborado por este y entregado y aceptado por el Contratante.

Proyecto: Es el conjunto de todas las Obras y Labores, actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos a cargo del Contratista objeto del presente Contrato.

Pruebas Finales: Siempre que en este Contrato se disponga su realización, son, en relación con cada una de las Obras y Labores que se obliga a llevar a cabo el Contratista, y de conformidad con el alcance del objeto de este Contrato, las pruebas que, en concepto del Contratante resulten necesarias o apropiadas para verificar la correcta ejecución de estas y su funcionamiento ajustado a las Especificaciones Técnicas y al Plan de Calidad o HSEQ. Los resultados de estas pruebas serán parte del Acta de Recibo Final.

Pruebas Intermedias: Siempre que en este Contrato se disponga su realización, son, en relación con cada una de las Obras y Labores que se obliga a llevar a cabo el Contratista, y de conformidad con el alcance del objeto de este Contrato, las pruebas, ensayos o inspecciones requeridas, distintas de las

Pruebas Finales, para efectos de comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y del Plan de Calidad o HSEQ según las mismas sean definidas por el Contratante, o por los fabricantes o proveedores de los equipos y materiales.

Representante del Contratante: Es la persona que deberá designar el Contratante y mantener durante toda la vigencia de este, en los términos y con las facultades descritas en este Contrato.

Representante del Contratista: Es la persona que deberá designar el Contratista y mantener durante toda la vigencia de este, en los términos y con las facultades descritas en este Contrato.

Representantes de las Partes: Serán conjuntamente el Representante del Contratante y el Representante del Contratista.

Retención en Garantía (o Retención): En el evento en el que se pacte en el presente Contrato, es la retención del valor de cada factura o documento de cobro que sea presentada por el Contratista conforme a lo previsto para tales efectos en el presente Contrato y que realizará el Contratante a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones de aquel, de conformidad con las cuantías y fechas establecidas en la Cláusula correspondiente.

Sitio(s): Son los espacios que deberá intervenir el Contratista para la ejecución de las Obras y Labores a su cargo, objeto de este Contrato. Dichos Sitios serán entregados al Contratista por el Contratante, a través de la suscripción del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución.

SMLMV: Significa Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en la República de Colombia.

Supervisor (o Supervisión): Se entenderá la persona o personas que, de conformidad con lo pactado en este Contrato, designe el Contratante para ejercer las labores de seguimiento y supervisión del presente Contrato.

2. INTERPRETACIÓN

A menos que el contexto del presente Contrato exija lo contrario, se considerará que:

- (i) Las palabras de cualquier género incluyen el género opuesto respectivo;
- (ii) Las palabras usadas en plural y en singular comprenden también el singular y el plural respectivamente;
- (iii) Las expresiones “del presente”, “en el presente”, “por el presente”, “este documento” y otras palabras o expresiones derivadas de ellas o de similar significado se refieren a este Contrato como a un todo, y no a ninguna cláusula, numeral o sección en particular de este;
- (iv) Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte de este; y
- (v) Los términos “Cláusula” o “numeral” se refieren a la cláusula o numeral de este Contrato que se haya especificado.

3. OBJETO

Mediante el presente Contrato el Contratista se obliga con el Contratante a: **(i)** S.E.I. de piso técnico acabado 43 cm en el proyecto denominado “Majorel” en la ciudad de Barranquilla, contratando para

ello el personal necesario para la ejecución de la obra, sin que entre el Contratante y el personal que disponga el Contratista exista ningún tipo de relación contractual de cualquier índole, **(ii)** incluyendo las perforaciones para los difusores de aire de 8” **(iii)** suministrar los elementos de protección (EPP) al personal de obra, la maquinaria y herramientas especializadas para su ejecución y a **(iv)** realizar las pruebas de funcionamiento de los pisos instalados de acuerdo con este Contrato, la Oferta (en todo aquello que no resulte contrario al Contrato), las Especificaciones Técnicas, a las instrucciones impartidas por el Contratante, y a lo demás dispuesto en el presente documento.

Para tal efecto, el Contratista se obliga a emplear todos los recursos y conocimientos profesionales, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de conformidad con lo que aquí se dispone, pero sin limitarse a aquellos relacionados con las especificaciones generales, particulares y Especificaciones Técnicas, de las fuentes y calidad de todos los materiales, del Sitio, de las herramientas, de las condiciones de trabajo en la zona, de los medios de transporte, de las exigencias de seguridad industrial, salud ocupacional, de la preservación del medio ambiente, de aseguramiento de la calidad y disponibilidad de mano de obra y manejo de personal, de las condiciones y vías de acceso, de la disponibilidad y costo de los servicios públicos, combustibles y agua, de las condiciones meteorológicas, del régimen de aguas superficiales, todo ello, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los documentos que hacen parte integrante del Contrato, los cuales, el Contratista declara conocer y aceptar en todas sus obligaciones y extensiones.

En consecuencia, el Contratista manifiesta que está plenamente calificado, registrado, licenciado, equipado, organizado y financiado, y que tiene la experiencia necesaria para desarrollar el objeto del Contrato.

Cuando por necesidad técnica se requiera suministrar equipos o partes, o realizar actividades o servicios no incluidos en el objeto de este Contrato, el Contratista deberá hacerlo saber al Contratante de forma inmediata mediante documento escrito debidamente soportado, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

El Contratante se reservará el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de realización de servicios, suministros u obras adicionales, o de llevarlas a cabo por su cuenta, o a través de un tercero.

En caso de que el Contratante acepte la solicitud del Contratista, el Contratante determinará el precio del servicio, suministro o la obra adicional y el procedimiento para el reconocimiento de los costos, sin perjuicio de lo que aquí se disponga.

Bajo ninguna circunstancia, el Contratante reconocerá los costos o gastos que por actividades, obras o suministros adicionales presente el Contratista, cuando no haya mediado la autorización expresa y por escrito del Contratante.

En este último evento, el Contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo los costos o gastos incurridos por obra o actividades adicionales, así como el suministro de equipos que no hubieren sido previamente aprobadas por el Contratante.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Para efectos del cumplimiento del objeto de este Contrato, las Partes acuerdan que el alcance de este comprende, entre otras, pero no se limita a lo contenido en la Oferta del Contratista de fecha 14/03/2022, la cual se integra a este Contrato como Anexo.

PARÁGRAFO. En caso de que el Contratista considere indispensable para la cabal ejecución del Proyecto, el adelanto de obras y labores no contempladas en los Diseños, en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta, o en otro documento que haga parte de este Contrato ("Obras y Labores Extras"), así lo informará al Contratante, con su respectivo análisis de costos.

Para el caso de las Obras y Labores Extras, el precio unitario – en caso de que aplique – se establecerá a partir de los valores de mano de obra, equipos, materiales y demás suministrados por el Contratista incluidos en los Precios Fijos Unitarios y, en caso de que estos no se contemplen, el Contratista deberá proporcionar al menos tres (3) cotizaciones de proveedores alternativos.

El Contratista no podrá emprender actividades de ejecución de Obras y Labores Extras, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante, para lo cual, se dará aplicación al procedimiento que se describe a continuación:

- (i) El Contratista deberá informar al Contratante por escrito sobre la necesidad de ejecutar Obras y Labores Extras, las cuales solo se justifican a efectos de cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato. Dicha necesidad y solicitud será puesta en consideración del Contratante quien bien puede aprobarlas o rechazarlas.
- (ii) El Contratante contará con un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles para pronunciarse, contados a partir de la fecha en que haya sido notificado sobre la necesidad y hecho la solicitud de las Obras y Labores Extras que, en concepto del Contratista, deberían adelantarse (previo el suministro de las cotizaciones correspondientes).
- (iii) A efectos de la solicitud, el Contratista deberá justificar: (i) si las Obras y Labores Extras propuestas por el Contratista implicarían la afectación de características que deban ser consideradas como inmodificables para dar cumplimiento a lo previsto en el Contrato o lo previsto por el Contratante; (ii) la necesidad real de ejecución de las Obras y Labores Extras propuestas por el Contratista, son compatibles frente al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- (iv) Junto con la indicación de las Obras y Labores Extras que pretenda realizar, el Contratista remitirá al Contratante el cálculo de las cantidades de obra para las mismas, los precios unitarios y el precio total.
- (v) El Contratista únicamente podrá adelantar la ejecución de Obras y Labores Extras que sean previamente aprobadas por el Contratante, según lo descrito en los numerales anteriores.
- (vi) En el evento en que el Contratante autorice la ejecución de Obras y Labores Extras, en los términos aquí descritos, las Partes dejarán constancia escrita de este hecho, mediante la suscripción entre estas del respectivo documento en el que se reflejen los términos, condiciones y precio bajo los cuales se desarrollarán dichas obras.

La no presentación oportuna de los análisis de costos por las obras aquí descritas, no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2. La suscripción del presente Contrato no genera relación laboral entre el Contratante y el Contratista, o las personas naturales que trabajen para este último, siendo de responsabilidad absoluta del Contratista, las obligaciones que por concepto de salarios y/o

prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes, colaboradores y/o contratistas, relevando al aquí Contratante de toda responsabilidad de carácter laboral y/o civil.

Se aclara expresamente que el Contratista cuenta con libertad y autonomía técnica y directiva y por lo tanto, el personal que vincule para la ejecución de este Contrato, en ningún momento podrá considerarse como trabajador del Contratante.

Tanto el Contratista como el Contratante son partes independientes y autónomas, no existiendo ningún otro vínculo entre ellas más que el establecido en este Contrato. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de un contrato, sociedad, asociación, contrato de colaboración empresarial, joint-venture o relación de controlada y/o controlante y/o de dependencia entre el Contratista y el Contratante, y viceversa.

El Contratista se obliga a proteger, indemnizar y mantener indemne al Contratante, y a sus compañías asociadas, de, y en contra cualquier reclamo, responsabilidad, daño, pérdida, demanda, acción judicial, gasto y costas de cualquier tipo y carácter, relacionadas con las actividades que desarrolle y/o con las obligaciones contraídas en este Contrato.

En los eventos en los que se efectúe un reclamo, o se inicie una demanda contra el Contratante o las sociedades que lo integran, por las obligaciones asumidas por el Contratista en los términos de este Contrato, en el marco de un proceso administrativo o judicial, el Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante, y a sus compañías asociadas, por cualquier reclamo, acción o demanda que ésta sufra como consecuencia de cualquier ley, reglamento o sentencia que determine que resulte el Contratante solidariamente responsable.

5. ENTREGA

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, las Partes suscribirán el Acta de Entrega e Inicio de Ejecución, en la cual constará la entrega física de los Sitios al Contratista, debiéndose efectuar un inventario de los bienes que lleguen a incluirse o formar parte de dichos Sitios en los que el Contratista deberá adelantar las Obras y Labores.

De igual manera, en dicha Acta de Entrega e Inicio de Ejecución deberá dejarse constancia de la orden que imparte el Contratante al Contratista para iniciar la ejecución de las Obras y Labores objeto de este Contrato, para lo cual el Contratista deberá entregar al Representante del Contratante las garantías a las que haya lugar en los términos y condiciones dispuestas en este Contrato.

A partir de la fecha en que se firme el Acta de Entrega e Inicio de Ejecución, el Contratista será el responsable único por la ejecución del Proyecto, en los términos pactados en este Contrato.

6. PRECIO

El precio del presente Contrato corresponde al pago que tendrá derecho a recibir el Contratista como contraprestación por la ejecución de las Obras y Labores objeto de este, para lo cual las Partes expresamente convienen y aceptan que este Contrato se celebra bajo la modalidad de: Precio Real del Contrato sin reajuste, por el valor total, IVA incluido, de: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (COP\$ 787.502.059) M/CTE, tal y como se indica en la Oferta del Contratista.

PARÁGRAFO. La contraprestación remunerará todos los costos y gastos directos e indirectos en

que deba incurrir el Contratista para la oportuna y satisfactoria ejecución del objeto contractual, tales como pero sin limitarse a: costos de personal, jornadas extendidas, horas extras, alimentación, alojamiento, equipos, herramientas, alquiler y movilización de equipos y campamentos, impuestos, tasas, bodegaje, vigilancia, seguridad, transporte, mantenimiento, administración, seguros, licencias, permisos, trámites, insumos, instalaciones provisionales, garantías, imprevistos, sanciones de Autoridades Gubernamentales, utilidad e impuestos directos e indirectos y, por lo tanto, no habrá lugar a revisión ni modificación de los mismos.

En desarrollo de lo aquí contemplado, el Contratista reconoce y expresamente acepta que tampoco habrá lugar a modificación del Precio Real del Contrato, entre otras razones, pero sin limitarse a, el IPC o del Precio Real del Contrato, cambios de año, variaciones en los precios de los insumos, cambios en las condiciones locales de las zonas donde se encuentran ubicados los Sitios donde se desarrollará el Proyecto, ni por ningún otro factor o evento que llegare a presentarse.

En el evento en que las Obras y Labores no hayan sido ejecutadas en forma satisfactoria para el Contratante o los avances de las Obras y Labores no correspondan a los plazos señalados en el Programa de Obra, el Contratante no estará obligado a realizar ningún pago hasta tanto el Contratista no realice las correcciones o ajustes que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de este y/o se ponga al día con los plazos.

7. FORMA, FECHAS Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO

Mediante la suscripción del presente Contrato, el Contratante se obliga a pagar al Contratista la remuneración pactada de la siguiente manera:

- (i) **Reserva del Material:** El Contratante entregará al Contratista, a título de Reserva del Material, una suma equivalente a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (COP\$157.500.412) M/CTE, es decir, al veinte por ciento (20%) del Precio Real del Contrato, tal y como se ha dispuesto en este documento.
- (ii) **Pago Anticipado:** El Contratante entregará al Contratista, a título de Pago Anticipado, dentro de los treinta (30) días siguientes al pago de la Reserva del Material, una suma equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (COP\$236.250.618) M/CTE, es decir, al treinta por ciento (30%) del Precio Real del Contrato, tal y como se ha dispuesto en este documento.
- (iii) **Pagos parciales:** El Contratante pagará DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (COP\$275.625.721) M/CTE, es decir, al treinta y cinco por ciento (35%) del Precio Real del Contrato, antes de la entrega del material requerido para las Obras y Labores.
- (iv) **Pago del Precio Real del Contrato restante:** El Contratante pagará CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE (COP\$118.125.309) M/CTE, es decir, al quince por ciento (15%) del Precio Real del Contrato, contra entrega de las Obras y Labores encomendadas.

Para efectos de poder facturar o emitir cuenta de cobro final, el Contratista y el Supervisor elaborarán y suscribirán un Acta de Recibo Final, donde se certifique la conclusión del cien por ciento (100%) de las Obras y Labores que constituyen el objeto de este Contrato. Los

cortes de obra se ejecutarán cada semana corrida a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

Para el pago final correspondiente, el Contratista deberá presentar al Contratante:

- (a) El Acta de Avance de Obras debidamente suscrita (si aplica).
- (b) El Acta de Recibo Final debidamente suscrita.
- (c) La factura o cuenta de cobro respectiva.

El Contratante contará con un plazo de treinta (30) días calendario para efectuar el respectivo pago, siempre que los documentos aquí relacionados hayan sido presentados y debidamente diligenciados junto con la factura o cuenta de cobro en el lugar, o por los medios indicados por el Contratante.

Si todos o algunos de dichos documentos son objetados por el Contratante, el Representante del Contratante presentará por escrito al Representante del Contratista las consideraciones que tuvo para su rechazo.

Si el Contratista está de acuerdo, procederá a incorporar las correcciones u observaciones formuladas y se dará nuevamente inicio al procedimiento establecido en la presente Cláusula para su aprobación.

Si el Contratista no está de acuerdo con los motivos que dieron lugar al rechazo de los documentos, podrá presentar los mismos en relación con las sumas o conceptos que no hubieran sido rechazados por el Contratante (para lo cual se dará nuevamente inicio al procedimiento establecido en la presente Cláusula para su aprobación) e iniciar el procedimiento de solución de conflictos previsto en el presente Contrato, en relación con aquellas sumas o conceptos frente a los cuales hubiere discusión.

- (v) **Retención en Garantía.** Para efectos del presente Contrato **NO** habrá lugar a retención en garantía.

En el evento que las Partes hayan pactado la Retención en Garantía según lo antes dispuesto, con la firma del presente Contrato, el Contratista expresamente acepta que el diez por ciento (10%) del Precio Real del Contrato no será pagado como parte de los pagos parciales, sino retenido por el Contratante para que la suma correspondiente sirva de garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo este Contrato. En relación con esta Retención se entenderá que:

- (a) Los valores retenidos en virtud de la Retención en Garantía serán devueltos por el Contratante en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Liquidación del presente Contrato, previa solicitud escrita del Contratista y visto bueno del Representante del Contratante.
- (b) El Contratante podrá invertir o gastar las cuantías derivadas de la Retención a su entera libertad hasta antes de la suscripción del Acta de Recibo Final.
- (c) Los valores retenidos en virtud de las Retenciones que se efectúen podrán ser compensados total o parcialmente con las obligaciones de pago que surjan a cargo del

Contratista y a favor del Contratante, según lo previsto en este documento, de lo cual el Contratante notificará al Contratista.

- (d) Para efectos del pago de la suma correspondiente a la Retención en Garantía, el Contratista deberá presentar la factura o documento de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la verificación de la entrega de los Sitios en los que se desarrollará el Proyecto, en los términos descritos en el literal (a) anterior. Si la factura o documento de cobro es presentado en debida forma, el Contratante procederá a impartir las respectivas instrucciones para su pago, el cual en todo caso deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o documento de cobro.

PARÁGRAFO 1. Tanto el Pago Anticipado, cuando este tenga lugar, como cada uno de los pagos a que haya lugar de conformidad con lo aquí dispuesto será efectuado al Contratista mediante giro bancario, transferencia o consignación hecha por el Contratante, o por su cuenta, a nombre del Contratista, a la cuenta bancaria que indique este en sus facturas o documentos de cobro, en este caso, a la Cuenta Corriente número 03177666424 del banco Bancolombia.

PARÁGRAFO 2. Todas las facturas o cuentas de cobro que presente el Contratista conforme lo estipulado en esta Cláusula, deberán dirigirse a nombre de quien el Contratante indique al momento de firma de la correspondiente Acta de Avance de Obra cuando ésta tenga lugar.

PARÁGRAFO 3. El Contratante no estará obligado a pagar el Precio Real del Contrato aquí pactado, ni la suma correspondiente a la Retención en Garantía (cuando ella tenga lugar), si el Contratista se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato.

El Contratante se reserva el derecho de abstenerse a recibir o devolver la obra que en su criterio no cumpla con las Especificaciones Técnicas previstas en este Contrato y por lo tanto se entenderán como obras no recibidas a satisfacción y serán objeto de pago únicamente cuando se hayan hecho las correcciones pertinentes que satisfagan las Especificaciones Técnicas contempladas contractualmente.

PARÁGRAFO 4. Ningún pago efectuado por el Contratante a favor del Contratista podrá ser entendido en el sentido de liberar a este último de cualquier obligación o responsabilidad prevista bajo el presente Contrato, ni como una manifestación del Contratante en relación con la inspección y/o aceptación de las Obras y Labores.

8. ASIGNACIÓN DE RIESGOS AL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos previsibles que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas o estipulaciones, sus Anexos, apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por este y consecuentemente, el Contratante no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Riesgo Regulatorio: Está conformado por el riesgo en la variación de la legislación y el riesgo tributario entre otros. El Contratista, por encontrarse domiciliado en Colombia y someterse a la

legislación nacional, asume la totalidad del riesgo derivado de las variaciones en la legislación colombiana, y el riesgo derivado de las variaciones en la legislación tributaria y cambiaria.

Riesgo de devaluación/revaluación: El Contratista asume la totalidad del riesgo del comportamiento de la tasa de cambio del peso frente al dólar, en caso de que le sea aplicable para componentes tales como pero no limitados a equipos importados.

Riesgo de inflación: Al asumir el riesgo del comportamiento de inflación en Colombia, el Contratista asume los efectos favorables o desfavorables de la evolución de la inflación real del peso, sin importar si dicha evolución coincide o no con cualquier precálculo de las Partes conocido o no por su contraparte.

Riesgo constructivo: El Contratista asume los efectos favorables y desfavorables de los eventos relacionados con la variación entre cualquier estimación efectuada y las cantidades de obra efectivamente requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Contrato; cualquier afectación causada por condiciones ambientales, geológicas, climáticas o pluviométricas que acaezcan durante la ejecución del Contrato, salvo que éstas constituyan Fuerza Mayor o Caso Fortuito; la variación en los precios de mercado de los insumos y mano de obra necesarios para adelantar las Obras y Labores objeto del presente Contrato. Las cantidades conciliadas entre las Partes se reflejarán en un documento un documento llamado “Acta de Acabados”.

Riesgo de rentabilidad: El Contratista asumirá el riesgo derivado de la rentabilidad del Contrato, considerando las obligaciones asumidas y la distribución de riesgos pactada en el presente Contrato.

En general, el Contratista asumirá en los términos previstos en este Contrato, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y demás necesarios o convenientes para cumplir con sus obligaciones.

Si alguna de las Partes se llega a encontrar impedida para cumplir cualquier obligación contenida en el presente Contrato, por hechos imprevisibles que lleguen a suceder y que se encuentren por fuera de su control como: expropiación, conflicto internacional, bloqueo, catástrofe natural, huelgas, incendios, guerra civil, entre otras, deberá notificar a la contraparte a partir del momento que tenga conocimiento de lo acontecido, dando a conocer sobre su imposibilidad de cumplir con el Contrato, caso en el cual establecerán de mutuo acuerdo las medidas a tomar tal y como se dispone en este documento.

9. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El Contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de terminación, periodo que incluye el plazo de realización de las Obras y Labores, el proceso de entrega y recepción de las Obras y Labores, y la suscripción del Acta de Liquidación, periodo dentro del cual el Contratista deberá realizar el objeto contractual, las Obras y Labores y cumplir las obligaciones objeto de este.

El plazo del presente Contrato es de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la firma del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución, lo cual deberá hacerse, a más tardar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el cimbrado de la losa y el material esté en sitio para ser instalado.

Este plazo podrá prorrogarse o renovarse, siempre que exista común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, acuerdo que requerirá en todo caso constancia por escrito. El plazo descrito no releva al Contratista de dar estricto cumplimiento al Programa de Obra, si este hace parte del presente Contrato.

No obstante el plazo previsto en esta Cláusula, el Contratante podrá, en cualquier momento, dar por terminado el Contrato, previa notificación por escrito con ocho (8) días calendario de anticipación, sin que por ello deba suma alguna al Contratista por concepto de indemnización. En todo caso, el Contratante liquidará y pagará al Contratista los materiales y servicios prestados hasta la fecha en que el Contratista reciba notificación de la decisión del Contratante de terminación del Contrato.

10. DISEÑOS

En el evento en el que los Diseños u otros documentos sean suministrados por el Contratante, o, por un Contratista del Contratante, el Contratista deberá establecer las Cantidades de Obra Definitivas – de ser aplicables – y asumir como propios los Diseños o documentos. En ese entendido, el Contratista garantiza que los Diseños se ajustan a las necesidades del Contratante y al objeto contractual, motivo por el cual, cualquier ajuste o corrección, no solo deberá ser debidamente informado al Contratante, sino que los ajustes requeridos correrán única y exclusivamente a cargo del Contratista.

El Contratista estará excusado de la obligación de asumir los Diseños o demás documentos como propios, únicamente en los casos en los cuales tenga objeciones graves sobre tales documentos, las cuales deberá manifestar por escrito al Contratante dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de este Contrato, entendiéndose por objeciones graves únicamente aquellas relacionadas con el contenido de dichos documentos que forman parte de este Contrato, que afecten o se opongan a cualquiera de las Especificaciones Técnicas y las demás que hacen parte del presente Contrato. Para los efectos aquí previstos, las Partes darán cumplimiento al siguiente procedimiento:

- (i) Dentro del plazo indicado, el Contratista deberá informar al Contratante si, en su concepto, deben efectuarse cambios a los documentos, con el fin de que las Obras y Labores a ejecutar con base en los mismos, cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y las demás aplicables al presente Contrato.
- (ii) El Contratante contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en que haya sido notificado de las inconsistencias por parte del Contratista, para definir con quien corresponda, si las modificaciones propuestas por el Contratista afectan características que deban ser consideradas como inmodificables para dar cumplimiento a lo previsto en el Contrato Prime y sus Anexos, o para dar autorización al Contratista para que proceda a realizar las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar sobre los Diseños.
- (iii) Una vez presentadas dichas Cantidades de Obra Definitivas – en caso de ser aplicables –, el Contratante contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario para aprobar o improbar las mismas, presentar objeciones, observaciones y/o formular inquietudes al Contratista.
- (iv) En todo caso, y sin perjuicio de lo consagrado en la presente Cláusula, durante la ejecución de este Contrato el Contratista está obligado a informar oportunamente al Representante del Contratante, dentro de los tres (3) días calendario a la fecha en que el Contratista tenga conocimiento de estas, sobre las inconsistencias encontradas en los Diseños durante la ejecución de las Obras y Labores. Una vez notificadas dichas inconsistencias, se dará aplicación al procedimiento descrito en los numerales (ii) y siguientes de la presente Cláusula.

- (v) Con excepción de aquellas modificaciones que expresamente sean rechazadas por el Contratante, el Contratista deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los Diseños o documentos (sean o no los inicialmente proporcionados por el Contratante) con el objeto de dar cumplimiento a los resultados previstos en el Contrato Prime y sus anexos y en el presente Contrato.
- (vi) En este último caso, el Contratista deberá informarlo al Representante del Contratante y contar con su aprobación escrita antes de realizar las adecuaciones y/o modificaciones correspondientes, para cuyos efectos, el Contratante deberá revisar las modificaciones o adecuaciones a los Diseños o documentos que sean presentadas por el Contratista y aprobarlas o rechazarlas en un plazo de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha en que las mismas hubieren sido entregadas al Representante del Contratante.

11. AVANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Si en cualquier momento, a juicio del Supervisor, el avance real de las Obras y Labores es demasiado lento para finalizarlas dentro del plazo determinado en el Programa de Obra cuando este tenga lugar, y en general del cumplimiento del objeto contractual, o dichas Obras y Labores se retrasan por causas distintas de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Representante del Contratante podrá ordenar al Contratista que remita un nuevo cronograma que modifique y forme parte del Programa de Obra, o las acciones que considere necesarias o convenientes, así como un informe en el que explique la naturaleza de las demoras, las causas que las originaron, y los métodos que el Contratista propone adoptar para agilizar el avance de las Obras y Labores con la finalidad de completarlas dentro del plazo determinado para esos propósitos.

Salvo que el Representante del Contratante notifique otra cosa, el Contratista deberá seguir estos métodos revisados, los cuales podrán requerir, entre otras acciones pero no limitadas a, el aumento del horario en el que se desarrollen las Obras y Labores o del número del personal del Contratista o de la maquinaria empleada en la ejecución del Proyecto, en todo caso a costa y riesgo del Contratista.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Contratista según lo aquí contemplado, podrá dar lugar a la aplicación de la causal de terminación del presente Contrato.

12. ACTAS DE AVANCE DE OBRAS

De conformidad con lo que para esos efectos informe el Contratante al Contratista, según corresponda, el Supervisor y el Contratista deberán suscribir un Acta de Avance de Obra en la que se dejará constancia de las Obras y Labores ejecutadas en el periodo que para esos efectos comprenda el Contratante.

En la respectiva acta deberá dejarse constancia de lo siguiente:

- (i) El porcentaje de avance que representan las Obras y Labores ejecutadas durante el respectivo periodo.
- (ii) El recibo de las Obras y Labores correspondientes, a satisfacción del Supervisor, sin perjuicio de que este pueda efectuar observaciones sobre las mismas con posterioridad.
- (iii) El monto del Pago Anticipado (cuando este tenga lugar), según lo pactado en el presente Contrato.
- (iv) El monto de la Retención en Garantía (cuando ésta tenga lugar) que deba ser deducida del respectivo monto a pagar, de acuerdo a lo descrito en el presente Contrato.

- (v) Si durante el respectivo periodo debieron concluirse las reparaciones de algún Desperfecto que haya sido detectado, en los términos previstos en este Contrato, la indicación del adelanto y culminación de estas, a satisfacción del Supervisor.
- (vi) El recibo y aprobación del informe de avance correspondiente a la respectiva semana.

Las Actas de Avance de Obra debidamente suscritas, tendrán los efectos consagrados en el presente Contrato, de cara a la verificación del avance y estado de las Obras y Labores del Proyecto, cumplimiento del Programa de Obra o plazo, y autorización para la realización del respectivo pago del Precio Real de Contrato, según lo consagrado en este Contrato.

No obstante, el recibo de las Obras y Labores ejecutadas en cada periodo por parte del Supervisor, no excluye que este pueda efectuar observaciones sobre las mismas, derivadas de cualquier Desperfecto que sea detectado, derivado bien sea del adelanto de las Pruebas Intermedias, o de inspecciones, revisiones u observaciones que adelante el mismo Supervisor.

En este evento, resulta claro para el Contratista, y es expresamente aceptado por este, que cualquier Desperfecto que le sea notificado por el Representante del Contratante, sobre Obras y Labores que ya hayan sido objeto de un Acta de Avance de Obra, será reparado por el Contratista, a su costa y riesgo.

PARÁGRAFO. En caso de que, cumplido el plazo señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, no se haya suscrito la respectiva Acta de Avance de Obra por objeciones presentadas por el Supervisor, en relación con las cuales no esté de acuerdo el Representante del Contratante, las Partes se comprometen a llevar dichas diferencias, el Día Hábil inmediatamente siguiente al vencimiento de dicho plazo, para que las mismas sean resueltas por la gerencia del Contratante.

En el evento en que cumplido el procedimiento anterior, el Contratista no esté de acuerdo con la decisión, podrá llevar las diferencias correspondientes a decisión del Tribunal de Arbitramento contemplado en el presente Contrato.

En todo caso, ni el Supervisor, ni el Contratista podrán negarse a suscribir un Acta de Avance de Obra, sin indicar las razones que justifiquen dicha negativa.

13. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS Y LABORES

Cuando el Contratista termine las Obras y Labores, deberán realizarse las Pruebas Finales, según lo determine e instruya el Representante del Contratante. Para estos efectos, se procederá de la siguiente manera:

- (i) Con por lo menos un (1) día calendario de antelación a la fecha prevista en el Programa de Obra o en el plazo contractual dispuesto para tal propósito a efectos de la terminación de las Obras y Labores del Proyecto, el Representante del Contratante deberá notificar por escrito al Contratista, las Pruebas Finales que requiere que se efectúen sobre las Obras y Labores, una vez terminadas.
- (ii) Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba la notificación anterior, el Contratista deberá entregar al Representante del Contratante una comunicación en la que se indique:
 - (a) Un detalle de las actividades que se adelantarán para llevar a cabo las Pruebas Finales

previstas en la notificación descrita en el numeral (i) anterior de la presente Cláusula y aquellas tendientes a verificar que las Obras y Labores se encuentran terminadas y en perfecto estado de funcionamiento;

- (b)** La información que sea relevante para la realización de las Pruebas Finales; y
- (c)** Un cronograma de las actividades a ser adelantadas.

El Contratista deberá anexar a esta comunicación los documentos que estime relevantes para la realización de las Pruebas Finales.

- (iii)** En caso de que a ello haya lugar, y durante un plazo máximo de tres (3) días calendario contados desde la fecha de entrega de la comunicación a la que se refiere el numeral (ii) anterior de esta Cláusula, el Representante del Contratante podrá hacer sugerencias para ajustar las Pruebas Finales, de tal manera que se pueda comprobar que las Obras y Labores cumplen con lo dispuesto en el presente Contrato y en las Especificaciones Técnicas incluyendo las demás aplicables al objeto contractual. En este evento, los Representantes de las Partes suscribirán un acta en donde se deje constancia de los procedimientos aceptados por estos para la realización de las Pruebas Finales.
- (iv)** El Contratista deberá llevar a cabo las Pruebas Finales de acuerdo con lo previsto en el acta suscrita para tales efectos, en presencia del Representante del Contratante.
- (v)** En todo caso, las Pruebas Finales deberán diseñarse e implementarse para que se compruebe que las Obras y Labores cumplen con las Especificaciones Técnicas y las demás especificaciones del presente Contrato, no obstante lo cual, durante el desarrollo de estas se deberán realizar los ajustes menores que resulten necesarios o apropiados.
- (vi)** Los Representantes de las Partes deberán prever que las Pruebas Finales sean concluidas, a más tardar, a los tres (3) días calendario anteriores al plazo previsto dentro del Programa de Obra como de terminación de las Obras y Labores, o al plazo previsto contractualmente para esos efectos según sea el caso. Si el Contratista retrasa indebidamente las Pruebas Finales, el Representante del Contratante podrá requerirle a través de una notificación para que las realice dentro del plazo antes mencionado.
- (vii)** En caso de que el Representante del Contratante demuestre razonablemente que la totalidad o una parte de las Obras y Labores no superan las Pruebas Finales dentro del plazo previsto en el numeral (vi) anterior de ésta Cláusula, el Representante del Contratante levantará un acta en la que conste: (a) que las Obras y Labores no han sido aprobadas por no superar las Pruebas Finales, junto con un informe de los Desperfectos identificados; y (b) el cronograma para solucionar los Desperfectos detectados.
- (viii)** Una vez los Desperfectos hayan sido solucionados por parte del Contratista, este deberá notificar dicha circunstancia al Representante del Contratante, indicando el cronograma de las actividades a ser adelantadas para la realización de las nuevas Pruebas Finales. Estas nuevas Pruebas Finales deberán efectuarse de tal manera que las mismas puedan ser concluidas y aprobadas por el Representante del Contratante antes del plazo determinado en el Programa de Obra, o en el plazo contractual según sea el caso, para la terminación de las Obras y Labores y conforme a los procedimientos acordados entre los Representantes de las Partes para las Pruebas Finales iniciales.
- (ix)** Cuando las Pruebas Finales hayan sido exitosas en relación con las Obras y Labores, el

Representante del Contratante expedirá un certificado que así lo pruebe (el “Certificado de Terminación”). En todo caso, en el evento de evidenciarse cualquier Desperfecto con posterioridad a las Pruebas Finales o la entrega del Certificado de Terminación, y dentro del Periodo de Garantía señalado en este Contrato, se advierten Desperfectos, el Contratista deberá realizar las reparaciones correspondientes, dentro del término que le indique el Representante del Contratante.

- (x) Una vez aprobadas las Pruebas Finales y otorgado el Certificado de Terminación, el Contratista deberá enviar al Representante del Contratante una comunicación indicando la finalización de las Obras y Labores, la cual deberá entregarse con, por lo menos, dos (2) días calendario de anticipación a la expiración del plazo fijado como de terminación de la ejecución de las Obras y Labores.
- (xi) Junto con la notificación descrita en el numeral (x) anterior, el Contratista deberá entregar la Memoria Técnica y los manuales provisionales de mantenimiento de las Obras y Labores lo suficientemente detallados como para que el Contratante o un tercero pueda operar, mantener, ajustar y reparar las obras, a satisfacción del Supervisor.
- (xii) Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en la cual el Representante del Contratante hubiera recibido la notificación de finalización de las Obras y Labores, deberá enviar una comunicación al Contratista informando que, por haberse cumplido los requisitos descritos en la presente Cláusula a entera satisfacción, las Obras y Labores son aceptadas, en los términos señalados en este Contrato.

14. VERIFICACIÓN FINAL

La aceptación final de las Obras y Labores, y por ende el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, únicamente se entenderá llevada a cabo una vez se haya adelantado el procedimiento de verificación antes descrito.

En desarrollo de lo aquí previsto, el Contratista se compromete a acompañar al Contratante en dicho proceso de verificación, y a corregir, a su costo, los incumplimientos o Desperfectos que sean detectados por estos, dentro de los términos que los mismos determinen.

El Contratista será responsable frente al Contratante por las sanciones que le sean impuestas como consecuencia del incumplimiento de las Especificaciones Técnicas en relación con las Obras y Labores del Proyecto.

15. ACTA DE RECIBO FINAL

Los Representantes de las Partes suscribirán el Acta de Recibo Final relacionada con las Obras y Labores, siempre y cuando se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) El Acta de Verificación en relación con las Obras y Labores objeto de este Contrato.
- (ii) Las garantías exigidas de conformidad con este Contrato, deberán encontrarse vigentes y aprobadas por el Contratante.
- (iii) El Contratista deberá haber retirado de los Sitios todos los escombros, basura, maquinaria, sobrantes, campamentos, herramientas y obras provisionales y haber entregado dichos Sitios, así como aquellos en los que se hubieren construido los Campamentos y demás obras provisionales, de ser este el caso, perfectamente limpios al

- Supervisor, de todo lo cual deberá adjuntarse constancia documental y fotográfica.
- (iv) El Contratista deberá presentar, a satisfacción del Supervisor, los paz y salvos laborales de todos los trabajadores y empleados que hayan trabajado en la ejecución del Proyecto, así como también de los contratistas que haya vinculado mediante contratos de prestación de servicios.
 - (v) El Contratista deberá entregar al Supervisor una certificación en la que conste que se encuentra al día y está cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo con lo exigido por la normativa aplicable.
 - (vi) El Contratista deberá haber presentado el Informe Final al que se refiere este Contrato, y este contar con la aprobación del Supervisor.
 - (vii) El Contratista deberá haber entregado al Contratante los planos récord, garantías y manuales de uso de las Obras y Labores, y los mismos estar debidamente aprobados por el Supervisor.
 - (viii) El Contratista deberá encontrarse a paz y salvo con el Contratante, por todo concepto relacionado con, o derivado del presente Contrato.

Verificadas las condiciones anteriores, las Partes procederán con la suscripción del Acta de Recibo Final. Una vez suscrita la misma, el Contratante procederá con el último pago a favor del Contratista, en los términos descritos en este Contrato.

El mismo día en que se suscriba Acta de Recibo Final, el Contratista deberá entregar las Obras y Labores y los bienes asociados a las Obras y Labores, en buen estado de funcionamiento, libres de cualquier Desperfecto y conforme a los Especificaciones Técnicas y demás aplicables a este Contrato, de tal forma que se pueda detentar la tenencia de estas sin ningún tipo de limitación de hecho o de derecho.

16. INFORME FINAL

Como requisito previo a la firma del Acta de Recibo Final, el Contratista deberá entregar al Contratante el Informe Final que contendrá, como mínimo, la siguiente información de manera detallada e irá acompañado de los documentos que la soporten:

- (i) Una descripción del Proyecto y la ejecución de este.
- (ii) Los registros fotográficos correspondientes a la ejecución de las Obras y Labores.
- (iii) La información técnica del Proyecto.
- (iv) Los manuales técnicos del Proyecto cuando ellos tengan lugar.
- (v) La relación de los accidentes ocurridos en los Sitios en los que se ejecutaron las Obras y Labores, durante el desarrollo del Proyecto.
- (vi) Las reclamaciones, peticiones y demandas que estén en curso en contra del Contratista con ocasión de la ejecución del Proyecto o la indicación expresa de que no existe ninguna.
- (vii) Las sumas correspondientes al Precio Real del Contrato que hubieren sido cobradas y pagadas y las sumas que estén pendientes de pago por parte del Contratante.

El Informe Final deberá establecer de manera clara y expresa que (a) toda la información allí contenida es veraz, fidedigna y cierta; (b) no existen hechos o circunstancias cuya revelación en el Informe Final se hubiere omitido; y (c) las sumas pendientes de pago relacionadas según el numeral (vii) anterior corresponden a todas y cada una de las sumas totales que el Contratante adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del Proyecto, con excepción de la suma que corresponda a la Retención en Garantía.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del Informe Final, el Contratante deberá aceptar el mismo o solicitar aclaraciones y correcciones, caso en el cual el Contratista deberá, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en la cual el Contratante le hubiere solicitado las aclaraciones y correcciones, entregar un Informe Final corregido en los términos solicitados por el Contratante.

17. DERECHO A IMPARTIR INSTRUCCIONES

El Representante del Contratante será el único que podrá dar al Contratista cualquier instrucción que pueda ser necesaria para que desempeñe sus obligaciones bajo el presente Contrato. Cada una de las instrucciones deberá contemplarse por escrito y especificar la obligación a la que se refiere, así como la Cláusula u otro término contractual en la que se especifica la obligación.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumen, con la suscripción de este Contrato, las obligaciones generales y específicas que se describen a continuación, sin perjuicio de las demás obligaciones que se consagren en otras Cláusulas de este Contrato:

18.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 18.1.1** Suministrar el personal, herramientas y equipos necesarios, suficientes y adecuados para la ejecución del Proyecto de conformidad con los programas, plazos y especificaciones consagrados en este Contrato, o los que sean ordenados por el Supervisor.
- 18.1.2** Ejecutar las Obras y Labores estrictamente de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás de conformidad con este Contrato, en los términos y dentro de los plazos descritos en el Programa de Obra o del plazo dispuesto en este documento.
- 18.1.3** Dirigir, ejecutar y supervisar los trabajos de acuerdo con las labores contratadas, de manera que estos se lleven a cabo con estricta sujeción a los requisitos legales y a los más altos estándares técnicos.
- 18.1.4** Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, de las demás aplicables de acuerdo con este Contrato, y con las instrucciones del Representante del Contratante.
- 18.1.5** En los términos señalados en este Contrato, determinar las Cantidades de Obra Definitivas, así como el Precio Real del Contrato y reflejarlos en el Anexo Técnico que deberá suscribir junto con el Representante del Contratante cuando ello tenga lugar.
- 18.1.6** Asignar el personal profesional, técnico, administrativo y operativo necesario para la ejecución oportuna, eficaz y eficiente de las Obras y Labores objeto de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en este Contrato, en las Especificaciones Técnicas y las demás aplicables de acuerdo con este Contrato, y coordinar la ejecución general de los trabajos por parte de este.

- 18.1.7** Coordinar la ejecución general de las Obras y Labores objeto de este Contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y los Anexos del Contrato y al personal profesional, administrativo y técnico dispuesto para la ejecución del Contrato.
- 18.1.8** Remplazar el personal que a juicio razonable del Supervisor no reúna las condiciones de formación, experiencia, rendimiento, conducta y cumplimiento de normas sobre seguridad que se requieran para la cabal ejecución del Proyecto o el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de otras obligaciones, en los términos aquí pactados.
- 18.1.9** Llevar a cabo los trabajos y actividades inherentes a la ejecución de las Obras y Labores y adelantar la supervisión general de las mismas, con sujeción a las Especificaciones Técnicas y las demás de conformidad con este Contrato.
- 18.1.10** Suministrar los elementos y bienes requeridos para la ejecución de las Obras y Labores, que no sean suministrados por el Contratante, en las cantidades, oportunidad y con las especificaciones y calidades establecidas en las Especificaciones Técnicas. En todo caso, el Contratista se responsabiliza de la existencia, oportunidad y debida utilización de los bienes, elementos y materiales no suministrados por el Contratante, necesarios para ejecutar las Obras y Labores objeto del presente Contrato. Por consiguiente, eventuales demoras o incumplimientos en el suministro de elementos, bienes y/o materiales distintos de los suministrados por el Contratante, no liberan al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a su cargo.
- 18.1.11** Supervisar el transporte y descargue de los materiales en los Sitios donde se ejecutarán las Obras y Labores, bien sea que los mismos sean suministrados por el Contratista o por el Contratante.
- 18.1.12** Supervisar el retiro de sobrantes, escombros y materiales de desecho en un término máximo de veinticuatro (24) horas. En ningún momento, durante la ejecución del Proyecto, el Representante del Contratante aceptará el depósito y acumulación de materiales en los Sitios en los que se desarrollará el Proyecto, aunque los mismos sean para utilizar en la ejecución de las Obras y Labores, ni escombros en dichas zonas. Para los efectos aquí previstos, el Contratista deberá someterse a las normas técnicas y de seguridad establecidas por el Contratante.
- 18.1.13** Para el depósito y acumulación de materiales, utilizar sistemas que no representen ningún tipo de riesgo y que sean seguros para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, y para el personal que labora en la zona donde se encuentre ubicado cada uno de los Sitios en los que se llevará a cabo el Proyecto.
- 18.1.14** Mantener en perfecto estado de limpieza las vías aledañas a los Sitios y las zonas comunes cuando sea el caso.
- 18.1.15** Adelantar las labores de retiro y limpieza final de los Sitios en los que se ejecutarán las Obras y Labores.
- 18.1.16** Elaborar y someter a estudio del Contratante, las Actas de Avance de Obra, con el detalle descrito en este Contrato, y según el formato diseñado para el efecto y que será entregado por el Contratante.
- 18.1.17** Elaborar y entregar al Representante del Contratante, las Actas de Avance de Obra, cuando sea el caso, el Informe Final y los demás que sean requeridos por este, dentro de los términos indicados para el efecto en este Contrato.
- 18.1.18** Asistir a los Comités de Obra que adelante el Contratante en relación con las Obras y Labores objeto de este Contrato, y a los demás comités y reuniones que el Contratante le requiera, cuando sea el caso.
- 18.1.19** Suscribir las Actas de Avance de Obra, el Acta de Recibo Final y demás documentos que se requieran según lo dispuesto en este Contrato.

- 18.1.20** Atender las objeciones que formulen la Supervisión a cualquiera de las Obras y Labores dentro del proceso de verificación de estas, y efectuar las correcciones que estos señalen, dentro del plazo indicado para el efecto.
- 18.1.21** Destinar sus mejores esfuerzos y prestar toda su colaboración para coordinar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo con las de terceros contratistas del Contratante, que eventualmente tengan que trabajar simultáneamente en cualquiera de los Sitios de ejecución del presente Contrato. En todo caso el Contratista se obliga a seguir las indicaciones del Contratante a este respecto.
- 18.1.22** Elaborar los planos récord, manuales de mantenimiento, y memoria del trabajo realizado, en los términos y condiciones consagrados en este Contrato.
- 18.1.23** Cumplir oportuna, eficaz y eficientemente las disposiciones respecto de las condiciones de seguridad y protección de las obras, su personal y demás compromisos relativos a seguridad industrial y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- 18.1.24** Llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar las Obras y Labores a eventuales modificaciones de los Diseños, debidamente aprobadas y comunicadas al Contratista oportunamente por el Contratante, según lo pactado en el presente Contrato.
- 18.1.25** Reparar, a su entero costo cualquier Desperfecto que surja en las Obras y Labores objeto del presente Contrato, incluso después de que se haya suscrito el Acta de Recibo Final o la correspondiente Acta de Verificación, independientemente de la causa que haya dado origen a dicho Desperfecto, excepto si esta es atribuible al Contratante o al destinatario final de la Obra, todo en los términos consagrados en este Contrato.
- 18.1.26** Someter oportunamente a la consideración del Contratante los requerimientos de Obras y Labores Extras, según lo pactado en este Contrato.
- 18.1.27** Asumir los costos de vigilancia de los equipos, herramientas, materiales que le hayan sido entregados, Campamentos y demás elementos necesarios para la ejecución del Proyecto.
- 18.1.28** Reparar, a su costo, cualquier daño que se ocasione sobre las instalaciones de los Sitios donde se ejecuten las Obras y Labores.
- 18.1.29** En el evento en que la ejecución de las Obras y Labores esté o deba ser programada en horarios nocturnos, tomar en cuenta y aplicar las medidas de seguridad y en relación con el personal y bienes.
- 18.1.30** Cumplir oportuna y eficazmente los requerimientos y obligaciones impuestos por las autoridades ambientales y por cualquier otra autoridad nacional, distrital o municipal, con motivo de la ejecución de las Obras y Labores.
- 18.1.31** Cumplir con todas las obligaciones ambientales que apliquen al caso concreto.
- 18.1.32** Tramitar y obtener ante las autoridades pertinentes los demás Permisos, licencias y autorizaciones que estén directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Contrato.
- 18.1.33** Acatar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo y adoptar las medidas pertinentes para proteger el personal a su servicio, al del Contratante y sus subcontratistas, y demás terceros, así como los Sitios de trabajo, con el fin de evitar accidentes.
- 18.1.34** Mantener el personal destinado a la ejecución del Proyecto y el de sus eventuales subcontratistas y durante todo el término de duración de este, debidamente uniformado y con todas las dotaciones necesarias para la ejecución de su trabajo.
- 18.1.35** Cumplir las instrucciones que le imparta, por cualquier medio, el Supervisor o el auxiliar SISO.
- 18.1.36** Colaborar con el Supervisor en el ejercicio de sus funciones de inspección, control, supervisión y vigilancia; informarle oportunamente acerca de cualquier hecho o situación

relevante para la ejecución de las Obras y Labores, así como suministrarle toda la información que requiera.

- 18.1.37** Controlar el consumo de los servicios públicos que serán suministrados por el Contratante. Los desperdicios que se generen por falta de dicho control serán asumidos por el Contratista, de acuerdo con el criterio del Supervisor.
- 18.1.38** Dar cumplimiento al manual de procedimientos vigente del Contratante, para la gestión de la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente (SISOMA).
- 18.1.39** Llevar la Bitácora de Obra, la cual deberá elaborarse de conformidad con el formato que entregará el Contratante al momento de firma del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución. El Contratista deberá entregar al Supervisor, a las 8:00 am de cada día la Bitácora de Obra correspondiente al día inmediatamente anterior.
- 18.1.40** Elaborar y entregar la Memoria Técnica, en los términos pactados en este Contrato.
- 18.1.41** Dotar los Sitios dentro de los cuales se van a ejecutar sus trabajos, de cerramiento, seguridad, iluminación, y demás elementos y acciones complementarias necesarias para la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo el cuidado y guarda de las herramientas, materiales, insumos y elementos, hasta que las Obras y Labores hayan sido terminadas y recibidas a satisfacción por el Contratante; el Contratista será el único responsable por las herramientas, materiales y demás elementos empleados para el desarrollo de los Trabajos contratados y renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación por este concepto.
- 18.1.42** Pagar al Contratante el valor que corresponda, según este lo indique, por la participación y apoyo al Contratista, en cualquier labor de coordinación de la ejecución de las labores a cargo de este, requeridas para la cabal ejecución de este Contrato.
- 18.1.43** Adelantar las Pruebas Intermedias y las Pruebas Finales que se requieran, en los términos que le indique el Contratante, según lo pactado en este Contrato.
- 18.1.44** Entregar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución, su propio plan de control de calidad al Contratante para su respectiva aprobación, el cual deberá sujetarse al Plan de Calidad o HSEQ, una vez aprobado, hará parte integral del presente Contrato.
- 18.1.45** Asumir, a su costo, las eventuales sanciones que le sean impuestas al Contratante por hechos derivados de la ejecución de las Obras y Labores, por la inexistencia o incumplimiento de los Permisos y licencias de cualquier tipo requeridos para el adelanto de estas, o por el incumplimiento en las Especificaciones Técnicas y/o en los plazos para la culminación de dichas Obras y Labores.
- 18.1.46** Efectuar el pago oportuno a sus proveedores, subcontratistas y empleados, y atender en forma oportuna cualquier reclamación posterior al recibo de las Obras y Labores y por un término de tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final, manteniendo en todos los casos indemne al Contratante por este tipo de reclamaciones.
- 18.1.47** Salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios, en lo que corresponda, en los términos previstos en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil y 934 y 940 del Código de Comercio y demás que los reglamenten, modifiquen o sustituyan, y las normas sobre protección al consumidor.
- 18.1.48** Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente Contrato, y que sean atribuibles a actuaciones directas o indirectas del Contratista.
- 18.1.49** Mantener un archivo de toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
- 18.1.50** Dar cumplimiento a la normatividad y reglamentación municipal y departamental vigente y aplicable en los Sitios en los que se ejecutará el Proyecto.

- 18.1.51** Responder ante terceros por los daños que se les ocasione, por causas imputables al Contratista, sus empleados, trabajadores, eventuales subcontratistas, agentes o terceros designados por el Contratista para la ejecución del objeto de este Contrato.
- 18.1.52** Responder por los daños que se ocasionen a los bienes, equipos, instalaciones y servicios de propiedad del Contratante o de terceros, por causas imputables al Contratista, sus empleados, trabajadores, eventuales subcontratistas, agentes o terceros designados por el Contratista para la ejecución del objeto de este Contrato.
- 18.1.53** Garantizar la calidad y cantidad de todas las herramientas y/o personal, y demás elementos necesarios o convenientes a efectos de cumplir a cabalidad con la ejecución del Contrato.
- 18.1.54** Garantizar la vida útil de todas y cada una de las Obras y Labores objeto del Contrato.
- 18.1.55** Las demás que se encuentren incorporadas en las Especificaciones Técnicas para la ejecución del objeto de este Contrato y las demás que hacen parte de este.
- 18.1.56** Afiliar a sus trabajadores a EPS, ARL, AFP, Caja de Compensación Familiar; hacer el pago de los aportes al ICBF, SENA y/u otro de obligación de orden legal y laboral.
- 18.1.57** En el evento en que ocurra una falla o un accidente relacionado con el presente Contrato, entregar un informe que deberá contener los siguientes elementos:
- i.** Precisión sobre el tipo de actividad que se estaba realizando en la fecha y lugar de ocurrencia de la falla o del accidente;
 - ii.** Datos (nombre, identificación, domicilio, teléfono, etc.) de las personas que estuvieron presentes o tuvieron conocimiento directo de la ocurrencia de la falla o del accidente con el objeto de obtener sus testimonios en el evento de requerirse;
 - iii.** Las acciones correctivas tomadas para evitar la ocurrencia de fallas o accidentes laborales en desarrollo de las actividades objeto del Contrato; y
 - iv.** La evaluación de la falla o del accidente laboral ocurrido y de las causas que pudieron causarlo.

En los casos en que no se cuente con alguno de los documentos o datos que deben hacer parte del informe, el Contratista deberá informar de tal situación en forma escrita, justificando debidamente dicha situación, la cual será valorada por el Contratante con el objeto de definir si hay lugar o no a la aplicación de la multa por incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de las Obras y Labores, a menos que obtengan autorización previa y por escrito del Contratante.

En todo caso, el Contratista será el único responsable frente al Contratante por el trabajo que realicen los subcontratistas y deberá obtener de ellos un documento en donde renuncien expresamente a presentar cualquier reclamación, acción o demanda contra el Contratante.

El Contratista deberá obtener de los subcontratistas una póliza otorgada por una compañía de seguros aceptable para el Contratante, que ampare el pago de salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y cualesquiera otras obligaciones laborales del subcontratista con sus trabajadores. Los beneficiarios bajo esta póliza serán el Contratista, el Contratante y aquellos quienes indique el Contratante. Los términos, coberturas y cuantías serán las que el Representante del Contratante considere razonables de acuerdo con las situaciones particulares.

El Contratista deberá obtener de los subcontratistas un documento en el cual éstos se obliguen a cumplir todas las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social respecto de sus propios empleados o contratistas, en los términos previstos en la Cláusula anterior y a indemnizar al

Contratista y al Contratante por cualquier gasto, daño o perjuicio que pueda sufrir por el incumplimiento de esta obligación.

Lo dispuesto para los empleados del Contratista será aplicable para los empleados o contratistas de los subcontratistas.

18.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Mediante la suscripción del presente Contrato, el Contratante asume como obligaciones a su cargo, además de las expresamente señaladas en otras cláusulas, las siguientes:

- 18.2.1** Pagar, en los términos pactados en el presente Contrato, las sumas acordadas como contraprestación a favor del Contratista.
- 18.2.2** Cooperar con el Contratista en la ejecución del Contrato, suministrando la información y soportes requeridos por este que tengan relación con el mismo.
- 18.2.3** Designar, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución, a una persona que actuará como Representante del Contratante y servirá de Supervisor, la cual contará con capacidad suficiente para representar al Contratante para los fines del presente Contrato.
- 18.2.4** Presentar, a través de la Supervisión, las observaciones que considere procedentes en relación con el objeto de este Contrato.
- 18.2.5** Suscribir las Actas de Avance de Obras, el Acta de Recibo Final y demás documentos que se requieran según lo dispuesto en este Contrato.
- 18.2.6** Suscribir el Anexo Técnico junto con el Contratista, en los términos previstos en este Contrato, de ser este el caso.
- 18.2.7** Las demás obligaciones que se desprendan de otras Cláusulas de este Contrato.

19. PERSONAL

El Contratista se obliga a mantener al menos a dos (2) personas, de manera continuada y diaria, para el adelanto del Proyecto.

En caso de que el Contratista cambie el personal que tiene a su cargo, deberá informarlo al Contratante por escrito con al menos tres (3) días calendario de anticipación.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente Contrato terminará antes del vencimiento del término de vigencia contemplado en el mismo, por las siguientes causas:

- (i)** En el evento en que haya tenido lugar la aplicación de la pena por incumplimiento prevista en este Contrato, por un periodo sucesivo de cinco (5) días calendario, sin que se hubiere subsanado el incumplimiento presentado.

- (ii) La no iniciación de las Obras y Labores el día de la firma del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución, o su abandono por parte del Contratista, entendiéndose por abandono el cese ininterrumpido de actividades o el retiro del personal y/o materiales o equipos del Contratista, en ambos casos, por causas diferentes a una Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por un plazo consecutivo superior a cinco (5) días calendario o discontinuo durante toda la vigencia del presente Contrato superior a cinco (5) días calendario.
- (iii) Por decisión unilateral del Contratante comunicada por escrito al Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna por conceptos tales como indemnización de perjuicios o compensaciones a favor del Contratista, distintas del pago que le adeude el Contratante a la fecha de la terminación.
- (iv) Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- (v) Por incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener las garantías o su ampliación, o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.
- (vi) Por la reincidencia en el incumplimiento de los plazos para la ejecución del objeto contractual.
- (vii) Por imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del Contratante, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor del Contratista.
- (viii) En el evento en que el Contratista ceda el presente Contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Contratante.
- (ix) Por la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que suspenda de manera grave la ejecución del Proyecto y que se extienda por más de ocho (8) días calendario.
- (x) Por las demás causales estipuladas en otras Cláusulas de este Contrato y/o en la ley aplicable al mismo.

21. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

El Contratista, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales de carácter general aplicables vigentes en la legislación colombiana, y de aquellas otras obligaciones ambientales contenidas en el presente Contrato, deberá dar cumplimiento a las normas ambientales específicas aplicables a las Obras y Labores adelantados para cumplir con el objeto del presente Contrato y mantendrá indemne y/o indemnizará al Contratante por cualquier reclamo, evento, contingencia, sentencia o sanción que se presente en contra de estos por el incumplimiento de dichas disposiciones.

22. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del presente Contrato y en todo caso como requisito para la suscripción del Acta de Entrega e Inicio de Ejecución de este, el Contratista se compromete y obliga a constituir a través de la compañía de seguros aprobada previamente por el Contratante, las siguientes garantías a favor del Contratante:

- **Cumplimiento:** La cual deberá cubrir los perjuicios causados por el incumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones consagradas a su cargo en el presente Contrato, incluidas las obligaciones de pago por cualquier concepto. La cuantía asegurada deberá ser equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Precio Real del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del Contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del Precio Real del Contrato y con una vigencia igual al término de vigencia de este Contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del Precio Real del Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del Precio Real del Contrato, por daños a terceros y responsabilidad civil general.

Los seguros que provea el Contratista, deberán incorporar las siguientes Cláusulas:

- a. Incluir al Contratante, las sociedades y personas que lo conforman, sus divisiones, subsidiarias, afiliadas, matrices y a sus respectivos accionistas, oficiales, directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne, como asegurados adicionales, entre ellos **Majorel Colombia S.A.S.** ("asegurados adicionales").
- b. Indicar que el seguro que provea el Contratista será primario y sin derecho a contribución por parte cualquier otro seguro de los asegurados adicionales.
- c. Indicar que todas las Cláusulas del seguro, con excepción de los límites de responsabilidad, operarán como si se hubiera expedido una póliza para cada uno de los asegurados adicionales.
- d. Indicar que los asegurados adicionales no serán responsables por el pago de las primas de seguro y que los aseguradores renuncian a cualquier derecho de compensación o a hacer reclamaciones en contra de ellos.
- e. En todos los seguros anteriormente descritos se dará aviso por escrito al Contratante, con treinta (30) días calendario de antelación (siete (7) en los casos de guerra y riesgos relacionados), en caso de cambio material o cancelación de estos.
- f. El Contratista le proveerá al Contratante los certificados que evidencien las anteriores coberturas y condiciones, debidamente autenticados y legalizados, antes del comienzo de las operaciones y en cualquier otro tiempo, cuando se requiera.
- g. El Contratante podrá contratar una póliza colectiva que ampare los riesgos anteriores, caso en el cual facturará el costo del amparo al Contratista. Este costo será razonable al tener en cuenta las condiciones de riesgo del Contratista, el costo del contrato o servicio y el período de prestación del servicio.

El Contratista asumirá las responsabilidades que resulten de su operación. Así pues, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Contratante, las sociedades y personas que lo conforman a sus divisiones, subsidiarias, afiliadas, matrices, y a sus respectivos accionistas, oficiales, directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionarios y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne, incluyendo a los asegurados adicionales tal y como se definen en este Contrato, de cualquier tipo de responsabilidad, reclamación, daño o perjuicio, incluyendo costas judiciales y honorarios de abogados, derivados de muerte o lesiones personales del personal del Contratante y de terceros, y pérdida, daños, o retrasos de los bienes del Contratante y de terceros. Así mismo, el Contratista renuncia a cualquier tipo de reclamación o demanda que pueda ejercer en contra de las partes aquí mencionadas en razón de los mismos hechos.

Ninguna de las Partes será responsable por daños punitivos, ejemplares o consecuenciales derivados de la ejecución o inejecución total o parcial de este acuerdo.

Tan pronto como cualquiera de las Partes conozca de cualquier tipo de reclamación o demanda que se inicie en contra de cualquiera de ellas, y que se relacione con este Contrato, pondrá este hecho en conocimiento de la otra Parte. En este caso se le brindará toda la colaboración y se le proveerá de cualquier documento e información que tenga en su poder y que resulten necesarios.

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá mantener vigentes las pólizas correspondientes y deberá reponer las garantías aquí descritas cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del presente Contrato o se amplíe el plazo de vigencia pactado para el mismo, deberá ampliar el monto de las garantías y/ o prorrogar el plazo de estas.

La omisión injustificada en el cumplimiento de esta obligación, constituirá justa causa para que el Contratante dé por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de que este ejerza las acciones legales que correspondan, pudiendo incluso descontar de cualquier suma que se le adeude al Contratista el valor que implique atender satisfactoriamente dichas acciones.

PARÁGRAFO 2. Las garantías de que trata la presente Cláusula son accesorias a este Contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que emanan del mismo.

PARÁGRAFO 3. El valor asegurado de las pólizas deberá ser actualizado anualmente, o en el evento de cambio de año, en una proporción equivalente a la variación del IPC que sea certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO 4. Junto con las pólizas de seguro en las que conste la constitución de las garantías y amparos aquí descritos, el Contratista entregará al Contratante, dentro del mismo término previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula, una certificación expedida por la respectiva compañía aseguradora, en la que se indique que la compañía de seguros se compromete a no cancelar ni revocar las pólizas de seguros, o cualquiera de ellas, sin avisar inicialmente al Contratante con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles.

23. REPARACIÓN DE DESPERFECTOS

En desarrollo de la obligación de resultado que asume el Contratista mediante la suscripción de este Contrato, este se obliga a responder, y efectivamente responde ante el Contratante por cualquier Desperfecto que sea detectado en las Obras y Labores adelantadas, así como por la calidad de estas.

En consecuencia, aunque se haya expedido el Certificado de Terminación por parte del Contratante, o se haya suscrito el Acta de Verificación de las Obras y Labores, en los términos descritos en este Contrato para cada caso, durante el Periodo de Garantía el Contratista reparará, a su costo, cualquier Desperfecto, independientemente de la causa que hubiere dado origen al mismo, salvo que se tratare de causas imputables al Contratante.

Para los efectos anteriores, se entenderá por Periodo de Garantía el plazo de vigencia del Contrato y cinco (5) años más y el mismo se pacta sin perjuicio de la obligación a cargo del Contratista, de constituir y mantener vigente la Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra, por el monto y plazo descritos en este Contrato.

Durante el plazo aquí consagrado, el Representante del Contratante podrá ordenar al Contratista que este realice, entre otras, las siguientes reparaciones ante la existencia de algún Desperfecto en cualquiera de las Obras y Labores (las “Reparaciones”):

- (i) Retiro de cualquiera de los Sitios en los que se desarrollarán las Obras y Labores y reemplazo de cualquier obra y/o bien que no esté de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, o en las Especificaciones Técnicas y demás que le resulten aplicables;
- (ii) Retiro y nueva ejecución de cualquier Obra y/o Labor que no esté de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, y/o en las Especificaciones Técnicas y demás aplicables y/o que no hayan sido ejecutadas con los parámetros de calidad necesarios para garantizar la calidad y resistencia que se espera de las Obras y Labores;
- (iii) Que se ejecute cualquier trabajo que se requiera de manera urgente para garantizar la seguridad de las obras, las personas o la propiedad de terceros ya sea a causa de un accidente, de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito asegurable, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución del Proyecto;
- (iv) Que se tome cualquier otra medida, procedimiento, acción o se adelante cualquier obra o labor que sea necesaria o adecuada para que el Desperfecto sea corregido y, por lo tanto, las Obras y Labores cumplan con las Especificaciones Técnicas.

En caso de que el adelanto de las Reparaciones implique la ejecución de nuevas obras por parte del Contratista, las mismas deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas.

El Contratista deberá acatar estas instrucciones en el plazo razonable que será indicado por el Contratante, y el cual de todas formas será consignado en la orden de Reparación del Desperfecto por parte del Contratante al Contratista. En los eventos en los que se indique el carácter urgente, según lo dispuesto en la presente Cláusula, el Contratista deberá proceder de inmediato con la Reparación correspondiente.

Si el Contratista no cumple esta instrucción o falla en corregir el Desperfecto dentro del plazo que corresponda, según lo aquí previsto o lo dispuesto por el Contratante, el Contratante estará facultado para contratar con y pagar a terceros para que realicen la respectiva Reparación, caso en el cual el Contratista deberá pagar al Contratante todos los gastos y costos ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula.

El Contratista contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha en que el Contratante haya radicado la factura o cuenta de cobro por este concepto. No obstante lo anterior, el Contratante tendrá derecho a compensar dichos costos o gastos con cualquier suma debida al Contratista, incluida la suma correspondiente a la Retención en Garantía, en el evento en que no haya habido lugar a la devolución de esta, en los términos consagrados en este Contrato.

Lo anterior se pacta sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista de responder ante el Contratante por cualquier multa o sanción que sea impuesta a estos, o a cualquiera de estos, derivada del incumplimiento del Contratista en el adelanto de las Reparaciones que le ordene el Representante del Contratante, así como del derecho del Contratante a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento prevista en este Contrato.

Las previsiones de la presente Cláusula subsistirán a la terminación del presente Contrato y estarán vigentes por todo el término del Período de Garantía.

24. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Cada una de las Partes deberá designar y mantener un representante durante toda la vigencia del presente Contrato, con facultades suficientes para representar a la respectiva Parte, y servir de interlocutor en todos los aspectos relativos a la ejecución de este Contrato.

El representante designado por el Contratante adelantará las labores de Supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato por parte del Contratista.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de este documento, cada una de las Partes informará a la otra el nombre de la persona designada como representante suyo, para los efectos aquí descritos.

25. MULTAS

25.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratante podrá imponer al Contratista multas de apremio, sucesivas y diarias, a título de pena por incumplimiento, por un monto equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del Precio Real del Contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del Precio Real del Contrato, evento en el cual se entenderá que el Contratista habrá incurrido en incumplimiento total y podrá hacerse efectiva la Cláusula Penal.

El Contratista autoriza que la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) multa(s) impuesta(s) sea(n) descontada(s) de cualquier valor que se haya causado a su favor y esté pendiente de pago por el Contratante y/o de la suma derivada de la Retención en Garantía. Habrá lugar a la aplicación de la pena aquí prevista, en los siguientes eventos:

- (i) En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en la entrega oportuna de las Obras y Labores objeto del Contrato, de conformidad con el Programa de Obra o con el plazo establecido para tales efectos.
- (ii) Por incumplimiento de las Especificaciones a las que deben sujetarse las Obras y Labores.
- (iii) Por no adelantar las Reparaciones de los Desperfectos que le sean notificados, dentro de los plazos pactados en este Contrato.

- (iv) Por la desatención, sin causa justificada, de las órdenes e instrucciones que le imparta el Supervisor.
- (v) Por mora o incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato.

Para los efectos aquí previstos, en el evento de presentarse un incumplimiento por parte del Contratista, el Contratante deberá enviarle una comunicación en donde le comunique (i) el hecho generador de la mora o incumplimiento; y (ii) la correspondiente multa a la que haya lugar, derivada de dicho incumplimiento.

El Contratista contará con un término de dos (2) días calendario para adelantar las acciones necesarias que hagan desaparecer la causa de iniciación del procedimiento de multa. En el mismo plazo, de no estar de acuerdo con las causas que dan lugar a la imposición de la multa, así deberá expresarlo por escrito.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación del Contratista, el Contratante deberá aceptar o negar los argumentos presentados, y archivar o continuar con el procedimiento.

Cuando continuado el proceso de multa el Contratista aun considere que no es procedente la imposición de la multa, podrá hacer uso del mecanismo de solución de controversias establecido en este Contrato. El arbitramento se llevará a cabo sin perjuicio, (i) del cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato; y (ii) de la imposición y el pago de la pena.

25.2 TRASLADO DE MULTAS Y SANCIONES

En el evento en que cualquier otra autoridad administrativa competente para el efecto, imponga multas al Contratante, o, quien encargó los trabajos objeto de este Contrato al Contratante, originadas en hechos imputables al Contratista, tales como incumplimiento en los plazos de entrega, entregas incompletas, incumplimiento de la normativa ambiental, aquellas derivadas de la no obtención o la obtención deficiente de los Permisos y licencias requeridos para la cabal ejecución del presente Contrato, o el incumplimiento de normas de otro tipo aplicables a la materia objeto de este Contrato, el Contratista deberá indemnizar en los mismos términos por tal concepto al Contratante.

Si vencido el plazo estipulado por el Contratante para los propósitos anteriores, el Contratista no paga al Contratante el valor de la multa, el Contratista autoriza irrevocablemente al Contratante para descontar su valor de las sumas pendientes de pago a favor del Contratista y/o de las sumas correspondientes a la Retención en Garantía.

Si las sumas pendientes de pago a favor del Contratista y/o la Retención en Garantía son insuficientes, el Contratista deberá pagar el saldo de la multa no cubierto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en que así lo indique el Contratante, prestando mérito ejecutivo este documento, sin necesidad de notificación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

El cobro ejecutivo de la pena aquí prevista será adelantado ante la justicia ordinaria colombiana.

26. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse un evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que dé lugar a la terminación del Contrato, este deberá pagar al Contratante, a título de pena por

incumplimiento, un monto correspondiente al diez por ciento (10%) del Precio Real del Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial previo o sentencia que así lo imponga, situación que aceptan expresamente las Partes, por lo cual el presente Contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de la pena aquí consagrada.

La suma aquí consagrada se pacta a mero título de pena por incumplimiento y en consecuencia, el Contratante tendrá derecho a su cobro y a exigir el pago de los perjuicios que se le causen derivados del incumplimiento del Contratista.

El cobro ejecutivo de la Cláusula Penal aquí prevista será adelantado ante la justicia ordinaria colombiana.

PARAGRAFO. El Contratista acepta la aplicación de penalidades por los incumplimientos en la ejecución del objeto del Contrato los cuales, en todo caso, no lo eximen del cumplimiento de la garantía en toda su extensión. El Contratista renuncia expresamente al requerimiento exigido en el artículo 1595 del Código Civil colombiano para ser constituido en mora por el valor que tuviera que reconocer por penalizaciones y multas. De ser procedente el cobro de la penalización, el Contratante realizará el cobro de las multas y demás conceptos de incumplimientos aportando la factura o documento equivalente según corresponda.

Si el Contratista se retrasare en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, acepta las multas que el Contratante le aplique, equivalente a una suma del (1%) del valor total del Contrato por cada día calendario de retraso en la entrega de los trabajos acordados. En todo caso, el valor de dichas multas no excederá el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Si el monto total de las sumas a cargo del Contratista por razón de multas fuere igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, el Contratante podrá dar por terminado el Contrato. En todo caso, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la no repetición de los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de multas

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratante queda expresamente facultado para dar por terminado el presente Contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista establecidas en este documento y en sus Anexos, o en las Especificaciones Técnicas o en cualquier otra.

Cualquier incumplimiento del presente Contrato que se pueda producir aunque no dé lugar a la terminación, obligará al Contratista, en todo caso, al resarcimiento de los daños que se puedan producir al Contratante, la cual podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento, si es del caso.

El cobro de la póliza, por razón de la terminación por incumplimiento del presente Contrato, no impedirá ni limitará, de ningún modo, el derecho del Contratante a exigir el pago de los daños y perjuicios que se le causen y excedan de los importes de aquella.

28. RENUNCIA A DERECHOS

La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o en exigir su cumplimiento, no podrá interpretarse como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato, ni el derecho de la

respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

29. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En la fecha de terminación, los Representantes de las Partes deberán liquidar las prestaciones pendientes por cada una de las Partes. Para estos efectos, las Partes suscribirán de mutuo acuerdo un Acta de Liquidación a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de terminación del Contrato. Para el efecto, el Contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- a. El Acta de Verificación suscrita por las Partes;
- b. Una relación del personal empleado para la ejecución del objeto contractual;
- c. Planillas de pago por todo concepto al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, y de pago de los aportes parafiscales;
- d. Una certificación suscrita por el Contratista, su Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o Contador Público señalando el cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en la ley colombiana;
- e. Paz y salvo de todos los proveedores del Contratista para la ejecución del Contrato;
- f. Certificado de modificación de las pólizas de seguro ajustadas al plazo y valor final del Contrato;
- g. Paz y salvo de todos los trabajadores que haya empleado para la ejecución del Contrato.
- h. Constancia de pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, si hubiere lugar al pago de tales tributos.

Sin estos documentos no será posible proceder a la verificación final de cuentas, evento en el cual, el Contratante podrá retener cualquier suma que adeude al Contratista hasta que cumpla con la obligación de aportar los mismos a entera satisfacción del Contratante. La suma que se adeude al Contratista no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la finalización del plazo o dentro del mismo término, o no se llega a un acuerdo sobre la liquidación del Contrato, el Contratista autoriza al Contratante para realizarla directamente y según sus cuentas y criterio, sin perjuicio que si el Contratista tiene objeciones, pueda ejercer las acciones pertinentes.

En el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo en relación con el contenido de dicha acta, cualquiera de las Partes podrá someter la disputa a la decisión del Tribunal de Arbitramento de conformidad con lo establecido en este Contrato.

30. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las labores objeto del presente Contrato se consideran “intuitu personae” y en consecuencia, el Contratista no podrá ceder, en todo o en parte, las obligaciones o los derechos derivados del mismo, sin que medie previo consentimiento escrito del Contratante.

El Contratista no podrá subcontratar la ejecución de las Obras y Labores objeto de este Contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Contratante.

En todo caso, el Contratista será el único responsable frente al Contratante y ante terceros por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato. Igualmente, el

Contratista será el único responsable frente a los subcontratos que pueda llegar a celebrar, en los términos aquí previstos.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Contratante y el Contratista buscarán soluciones en forma ágil, rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas derivadas de la ejecución de este Contrato. Para tal efecto, al surgir las diferencias podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, amigable composición y transacción. Las Partes entienden que estos mecanismos de soluciones de controversias no serán un requisito previo para la iniciación de un Tribunal de Arbitramento.

Las diferencias que se presenten entre las Partes que no hayan podido ser resueltas por los mecanismos anteriores, en caso de haber hecho uso de estos, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento constituido y gobernado conforme las siguientes reglas:

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato será dirimida por un Tribunal de Arbitramento administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., estará conformado por un (1) árbitro para asuntos que versen sobre pretensiones inferiores o iguales a cuatrocientos (400) SMLMV y por tres (3) para asuntos superiores a dicha cuantía o cuando esta sea indeterminada. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes, y en caso de que no fuere posible, serán nombrados mediante sorteo realizado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de sus listas. El tribunal funcionará en las instalaciones del mencionado Centro, se sujetará a las reglas previstas en el Reglamento de éste, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y decidirá en derecho.

32. SUSPENSIÓN

Como consecuencia del acaecimiento de eventos de Fuerza Mayor o Caso o Fortuito o por mutuo acuerdo, las Partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato y/o de sus obligaciones mediante la suscripción de un acta en la que se detallen dichos eventos y sus efectos, sin que para la contabilización del plazo extintivo se compute el término de la suspensión, la cual hará parte integral del presente Contrato. Una copia del acta será puesta en conocimiento por el Contratista a la respectiva compañía de seguros.

En aquellos eventos en los que las circunstancias no impidan la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas, sino que sea parcial, las Partes determinarán por mutuo acuerdo, la procedencia de la suspensión parcial de las mismas.

Cuando las causas de la suspensión desaparezcan, las Partes suscribirán un documento en el que conste dicha situación, y la consecuente reiniciación del plazo del Contrato. Para el efecto, cualquiera de las Partes notificará por escrito a la otra sobre la cesación de las causas de suspensión. Si dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a dicho aviso, la Parte notificada no ha manifestado su acuerdo o desacuerdo, se reiniciará la ejecución de las actividades contratadas.

Si la suspensión total o parcial de las actividades y obligaciones, se extiende por un término sucesivo y superior a ocho (8) Días Hábiles, cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso, ante la presencia de un evento que afecte la ejecución del Contrato y se encuentre debidamente comprobado, el Contratista estará exento de responsabilidad, y por consiguiente, de las multas por el incumplimiento de las obligaciones y actividades que se vean afectadas.

Si la suspensión total o parcial de las Obra y Labores se deriva de una orden del Contratante, durante su vigencia, el Contratista deberá proteger, almacenar o asegurar la totalidad de los bienes puestos al servicio del Contratante, contra cualquier deterioro, pérdida o daño.

Si el Contratista sufre algún retraso o incurre en algún costo o gasto derivado de una orden de suspensión, deberá asumirlo por su cuenta. El Contratista no tendrá derecho al reconocimiento de ningún costo o gasto en el que haya incurrido cuando haya incumplido sus obligaciones o por no haber almacenado o protegido adecuadamente los bienes como consecuencia de una orden de suspensión.

33. INDEMNIDAD

El Contratista está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Contratante por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo pactado en el presente Contrato, de tal forma que el Contratista será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso a que llegue a haber lugar.

De igual forma, todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que requiera el Contratante para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del Contratista sin que por tal motivo este tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En el evento en que el Contratante incurra en cualquier tipo de gasto originado como consecuencia de cualquier reclamación, demanda o litigio que surja según lo aquí previsto, queda expresamente pactado y aceptado que el Contratista asumirá la totalidad de dichos costos.

En todo caso, el Contratante, podrá llamar en garantía al Contratista o denunciar el pleito en los términos dispuestos en las Leyes Aplicables, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda sin importar su naturaleza, relacionada con lo previsto en la presente Cláusula. En consecuencia, serán de cargo total y exclusivo del Contratista todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier tipo y, en general, la coordinación y ejercicio de una defensa adecuada, no solamente frente a juicios, sino a reclamaciones o quejas de cualquier índole.

34. RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES EN QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO

El Contratista declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del presente Contrato, la posibilidad real de ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, obras, labores o suministros objeto de este Contrato con cargo a los montos pactados, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato.

En particular, el Contratista tiene conocimiento de que el presente Contrato se celebra y tiene como cometido el cumplimiento del Contrato Prime celebrado entre Majorel Colombia S.A.S., y el

Contratante, por lo que deberá acometer todas las acciones necesarias y/o convenientes para el cumplimiento de dicho contrato.

35. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Se consideran documentos integrales de este Contrato todos los Anexos descritos en este documento como parte de este, en especial la Oferta, el Contrato Prime celebrado entre el Contratante y Majorel Colombia S.A.S., así como los que resuelvan suscribir las Partes durante su ejecución, en calidad de tales.

36. INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

El presente Contrato y sus Anexos contienen la totalidad de las estipulaciones entre las Partes sobre las materias que aquí se regulan y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre los mismos asuntos.

37. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Contrato, las comunicaciones, notificaciones, avisos, etc., que deban surtirse entre las Partes, deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento o correo correspondiente.

Las comunicaciones se enviarán de acuerdo con los datos que se incluyen a continuación:

(a) Si es el Contratante:

Nombre: CAMILA GARZON CANO
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: CR 45ª # 91 – 91 PISO 2
Fax (1) 3408910
Correo electrónico: cgarzon@3g-office.com

(b) Si es al Contratista:

Nombre: LADY JULIET ARBOLEDA OCAMPO
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: Calle 77 7-44 oficina 403 Bogotá D.C.
Teléfono: 3206215241 320-6211462
Correo electrónico: larboleda@aristaint.com con copia a jramirez@aristaint.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas:

- (i)** Al Día Hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciere personalmente;
- (ii)** Al tercer Día Hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo; y
- (iii)** Al Día Hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que la envía una confirmación de recibo o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

Todo cambio de domicilio para notificaciones deberá ser comunicado a la otra Parte en la forma antes indicada, produciendo sus efectos a partir del recibo de la notificación.

38. DERECHOS DE AUTOR

Todas las obras, diseños, informes, documentos, y cualquier otra Obra y/o Labor que realice el Contratista en la ejecución del presente Contrato, serán de propiedad exclusiva del Contratante o de quien este designe. Por lo tanto, dicha sociedad podrá hacer cualquier uso de ellas, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

El Contratista no podrá reclamar ningún tipo de derechos patrimoniales al Contratante en virtud de la presente Cláusula.

39. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN

En cualquier evento, el Contratista renuncia expresamente en favor del Contratante, a ejercer el derecho de retención consagrado en las Leyes Aplicables, en relación con los bienes y las construcciones y demás adecuaciones que hubiera realizado de las Obras y Labores, y en general, del Proyecto.

40. CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información que la otra Parte (la “Parte Reveladora”) haya puesto a su disposición o suministrado por cualquier medio con ocasión del presente Contrato (la “Información Confidencial”). Así mismo, en caso que los representantes, funcionarios, directores, empleados, accionistas, agentes, asesores y/o vinculados de alguna de las Partes (los “Relacionados”) deban conocer la Información Confidencial con el único propósito de dar cumplimiento al presente Contrato, la Parte que revela la Información Confidencial a sus Relacionados se asegurará de que éstos conserven dicha información en estricta reserva y, por lo tanto, será responsable por cualquier divulgación de la Información Confidencial que realicen sus Relacionados en contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula.

La restricción impuesta en el párrafo anterior sobre la Información Confidencial no aplica cuando: (i) la Parte Reveladora autorice por escrito la divulgación de su Información Confidencial; (ii) la divulgación de la Información Confidencial se encuentre expresamente autorizada en el presente Contrato, incluyendo, sin limitación, la entrega de Información Confidencial del Contratista al Contratante; (iii) la Información Confidencial se vuelva posteriormente información disponible para el público en general por causas diferentes al incumplimiento de alguna de las Partes o sus Relacionados de la presente obligación de confidencialidad; (iv) la Información Confidencial fuera inicialmente conocida por alguna de las Partes siempre que (a) pueda demostrarlo con documentos que ya existían en su poder y (b) hubiere sido conocida por dicha Parte sin que hubiere mediado violación al deber de confidencialidad; (v) la Información Confidencial hubiere sido revelada a alguna de las Partes por un tercero sin que hubiere violación al deber de confidencialidad por el tercero que la revela; o (vi) la Información Confidencial deba revelarse por disposición de cualquiera de las Leyes Aplicables o solicitud o requerimiento de cualquier autoridad gubernamental competente (con excepción de lo dispuesto en el numeral (ii) anterior), caso en el cual la Parte requerida, antes de proceder con dicha revelación, deberá notificar prontamente a la Parte Reveladora sobre dicho requerimiento o solicitud para que la Parte Reveladora pueda intentar las acciones legales encaminadas a evitar o mitigar tal divulgación. En el evento en que la Parte Reveladora no logre obtener oportunamente una protección legal, se divulgará únicamente aquella Información

Confidencial que sea requerida o necesaria para dar cumplimiento a la Ley Aplicable, al requerimiento o la solicitud y según opinión de los abogados de la Parte que debe revelar la Información Confidencial.

Lo dispuesto en esta Cláusula no afectará el derecho del Contratante de compartir con sus accionistas, actuales o potenciales, la información relacionada con el Proyecto y con el presente Contrato.

41. PREVALENCIA DEL CONTRATO “PRIME”

En adición a lo dispuesto en este documento, el Contratista reconoce que el Contratante celebró un contrato con Majorel Colombia S.A.S., denominado Contrato Prime y por virtud del cual se obligó para con dicho tercero a realizar el Proyecto encomendado al aquí Contratista. Así las cosas, en adición a lo antes dispuesto, el Contratista reconoce que dicho Contrato Prime es el parámetro final a partir del cual se determina el cumplimiento del objeto de este Contrato.

El Contratista reconoce y acepta de manera expresa que el presente Contrato se encuentra sujeto al Contrato Prime y en consecuencia, las estipulaciones y especificaciones contenidas en este aplicarán y prevalecerán respecto de las contenidas en este documento, y en cualquier otro acuerdo celebrado o que llegue a celebrarse entre el Contratante y el Contratista, en caso de que exista contradicción entre los mismos.

42. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Contratista garantiza que en el desarrollo de su objeto social, de las funciones de sus administradores, directivos, y de las funciones del personal que se desempeñe en la ejecución del objeto de este Contrato que cumplirán toda normatividad en materia de prevención del lavado de activos, prevención de financiación del terrorismo, y lucha contra la corrupción, entre otras pero sin limitarse a, la Ley 1121 de 2006, 599 del 2000, 1474 del 2011, 1453 de 2011, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y/o concordantes sobre tales materias.

Por lo mismo, el Contratista garantiza que cualquier persona que se encuentre bajo su dependencia sin importar el vínculo laboral, civil o comercial, se abstendrá de forma directa o indirecta de ofrecer, prometer y/o dar y/o recibir, cualquier clase de dádiva, recompensa, incentivo contrario a lo dispuesto en esta Cláusula y la normatividad antes referida.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Contratista garantiza en los mismos términos arriba descritos, que cumple con la normatividad en materia de prevención de lavado de activos, terrorismo y corrupción de las demás jurisdicciones en donde desarrolle su objeto social, incluyendo pero sin limitarse al *Foreign Corrupt Practices Act* y/o el *Briverty Act*, so pena de constituirse en incumplimiento del presente Contrato, en consecuencia justa causa para dar por terminado unilateralmente y sin indemnización ni pago alguno, y sin perjuicio de las acciones penales o comerciales pertinentes antes las autoridades locales o competentes.

PARÁGRAFO 2. Cualquier clase de perjuicio que llegare a ocasionarse al Contratante como resultado de la infracción de lo dispuesto en la presente Cláusula o cualquier otra infracción en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción, será indemnizado integralmente por el Contratista según disponga la normatividad para tales efectos.

43. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Contratista declara y reconoce como confidencial todos y cada uno de los documentos e informaciones de carácter no documental, tales como, pero sin limitarse a, bases de datos e informaciones de carácter personal, que sean a o hayan sido facilitadas como consecuencia de relaciones civiles o comerciales pasadas y/o futuras, y/o se relacione directamente con el Contratante y/o el desarrollo del objeto contractual. Como consecuencia de ello, el Contratista se obliga libre y espontáneamente a:

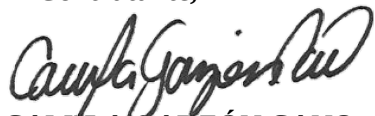
- a) Tratar tales informaciones o datos de conformidad con las indicaciones que imparta el Contratante para tales efectos, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto con las leyes que regulan la materia tales como pero sin limitarse a, lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y sus normas reglamentarias y concordantes.
- b) Destinar tales informaciones o datos con absoluta exclusividad a los efectos del objeto contractual.
- c) Desplegar todos los mecanismos a su alcance de índole técnico y/o procedimental, y en cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, como si se tratara de informaciones o datos propios, a fin de restringir y/o proteger el acceso, reproducción, transmisión, difusión, y/o en definitiva, evitar que tales informaciones sean conocidas de cualquier modo por un tercero no autorizado ni relacionado con el objeto contractual;
- d) Por lo mismo, el Contratista garantiza la seguridad, confidencialidad e integridad de las informaciones y/o datos referidos en la presente Cláusula, teniendo la potestad el Contratante de verificar dicha situación en cualquier momento previa concertación de la hora y fecha con el Contratista con una antelación mínima de diez (10) días calendario.

PARÁGRAFO. La obligación aquí consignada subsiste con carácter retroactivo respecto de la información suministrada desde el momento de las negociaciones mismas (formales o informales) hasta la terminación y liquidación a paz y salvo del Contrato, y hasta por un término de dos años con posterioridad a la liquidación de este.

PARÁGRAFO 2. El Contratista se obliga por la firma de este Contrato a restituir las informaciones y/o datos suministrados por el Contratante a la terminación del Contrato sin perjuicio de cualquier información que igualmente deba restituir a futuro con posterioridad a la etapa de liquidación del Contrato, con la obligación adicional de abstenerse de conservar cualquier información o dato en cualquier forma (medio magnético, escrita, ficheros etc.), y por lo mismo, cualquier información que no sea entregada al Contratante, en todo caso deberá ser destruida so pena de la responsabilidad que se deriva por el incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula.

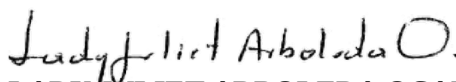
Para constancia, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., por las Partes, en dos (2) originales del mismo tenor a los once (11) días del mes de mayo de 2022.

El Contratante,



CAMILA GARZÓN CANO
Representante Legal

El Contratista,



LADY JULIET ARBOLEDA OCAMPO
Representante Legal